JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA **CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA. HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÁDIZ POR LA QUE SE CORRIGEN LOS ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN LA RESOLUCIÓN DE FECHA 17/02/2023 POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN "PE CERRO CABELLO". Expediente: AT-

VISTO el expediente AT-14404/20, incoado en esta Delegación Territorial, observado error material en la Resolución por la que se concede autorización administrativa previa para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como: Peticionario: PARQUE EÓLICO CERRO CABELLO, S.L

Domicilio: C/ SEVERO OCHOA, 19 PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA,

MÁLAGA

Emplazamiento de la instalación: LOS BARRIOS, PARCELAS 33 POLÍGONO 8 Términos municipales afectados: LOS BARRIOS (CÁDIZ)

Finalidad de la instalación: PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA EÓLICA

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 17 de febrero de 2023 se dictó Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía por la que se concede autorización administrativa previa a la instalación eléctrica de alta tensión "PE CERRO CABELLO", que fue notificada al titular y a los organismos que fueron consultados en los trámites realizados en el expediente. En esta resolución se ha detectado un error material.

existentes en sus actos"

"PE CERRO CABELLO de 45 MW potencia" Y en el detalle de las características fundamentales de la Instalación del RESUELVE PRIMERO donde dice:

El artículo 109.2 de Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento

Proceder a corregir los errores materiales detectados, resultando que:

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de

oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos

En el ANTECEDENTE DE HECHO PRIMERO donde dice:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por todo ello, esta Delegación Territorial

"Potencia total instalada: 26 MW'

RESUELVE

PRIMERO

Debe decir:

"PE CERRO CABELLO de 26 MW potencia"

Debe decir:

"Potencia total instalada: 12 MW"

SEGUNDO.- Queda inalterado el resto de la Resolución. TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en este expediente y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintitrés de febrero de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Nº 30.826 Firmado.

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTONOMOS **CADIZ**

CONVENIO O ACUERDO: INDUSTRIAS DE MARROQUINERIA

Expediente: 11/01/0033/2023

Fecha: 27/02/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: MANUEL TOMAS DIAZ CARRASCO

Código 11001005011982

Visto el texto del Acta de Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre modificación Tabla Salarial para el ejercicio 2023, del convenio colectivo del sector INDUSTRIAS DE MARROQUINERIA, suscrito por las partes el día 22-01-2023 y presentado en el registro telemático del Registro de Convenios Colectivos el día 27-01-2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del Acta de Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre modificación Tablas Salarial para el ejercicio 2023, del convenio colectivo del sector INDUSTRIAS DE MARROQUINERIA, en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz a 27 de febrero de 2023. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO A UTONOMO, Fdo.: DANIEL SANCHEZ ROMAN.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA PIEL Y MARROQUINERÍA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Reunidos en la localidad de Ubrique siendo las 11:00 del día 22 de enero de 2023, se reúne la Comisión negociadora del convenio telemáticamente asistiendo los miembros de esta y que se relacionan a continuación:

Asociación de emp	Asociación de empresarios (ASOPIEL)							
Juan García López	Carmen López Révora							
Manuel Rodríguez Normand								
UGT FICA Cádiz								
Victoria Gomez Andrades (titular)	Juan Chacón Villanueva (titular)							
Asesores: Manuel Tomas Diaz Carrasco								
CCC	00 F.I.							
Hidalgo García Borrego (titular)								
Asesores: Juan Linares López								

Dicha reunión tiene por objeto la actualización de las tablas salariales del convenio colectivo de la Piel y Marroquinería y que en su artículo 12 dice:

Para el año 2023, se actualizarán las Tablas Salariales con el IPC definitivo de 2022 y que asciende al 5,7%.

Ya que dicho convenio no ha sido denunciado por ninguna de las partes Por ello se da cumplimiento a lo acordado en dicho convenio, adjuntando a esta las tablas salariales actualizadas para su registro en el BOPCA.

Al mismo tiempo se autoriza para registre telemáticamente dicha acta de la Comisión Mixta Paritaria a Manuel Tomas Diaz Carrasco con DNI 31319891.

Y sin más asuntos que tratar siendo las horas, se da por finalizada la reunión.

TABLAS SALARIALES SERVICIOS TÉCNICOS IMD

Tablas salariales año 2022 al 2025

			A	Art. 12 , 13	Salario bas	se	Art. 14								
Grupo profesional	Subgrupo	CAT. PROFESIONAL	SALAR	SALARIO BASE ANUAL (15 pagas)				SALARIO BASE MENSUAL (12 Pagas + 2 Extras + 1 Beneficios)				ANTIGUEDAD TRIENIOS			
			2022	2023	2024	2025	2022	2023	2024	2025	2022	2023	2024	2025	
	1	ENCARGADO GENERAL	20.804,14	21.116,20	21.432,94	21.754,44	1.386,94	1.407,75	1.428,86	1.450,30	43,51	44,17	44,83	45,50	
	1	COORD. TIT. GRADO MEDIO	20.804,14	21.116,20	21.432,94	21.754,44	1.386,94	1.407,75	1.428,86	1.450,30	43,51	44,17	44,83	45,50	
Grupo 1.		JEFE ADMINISTRACIÓN NEGOCIADO	20.550,12	20.858,37	21.171,25	21.488,82	1.370,01	1.390,56	1.411,42	1.432,59	43,51	44,17	44,83	45,50	
	2	ENTRENADOR NACIONAL	20.550,12	20.858,37	21.171,25	21.488,82	1.370,01	1.390,56	1.411,42	1.432,59	43,51	44,17	44,83	45,50	
		TITULADO GRADO MEDIO	20.550,12	20.858,37	21.171,25	21.488,82	1.370,01	1.390,56	1.411,42	1.432,59	43,51	44,17	44,83	45,50	
		OFICIAL ADM. 1 ^a	20.363,40	20.668,85	20.978,89	21.293,57	1.357,56	1.377,92	1.398,59	1.419,57	43,51	44,17	44,83	45,50	
Cruno 2	1	OFICAL 1ª SOCORRISTA POLIVALENTE	20.363,40	20.668,85	20.978,89	21.293,57	1.357,56	1.377,92	1.398,59	1.419,57	43,51	44,17	44,83	45,50	
Grupo 2.		MONITOR MULTIDISCIPLINAR	20.363,40	20.668,85	20.978,89	21.293,57	1.357,56	1.377,92	1.398,59	1.419,57	43,51	44,17	44,83	45,50	
	2	MONITOR	19.079,24	19.365,43	19.655,91	19.950,75	1.271,95	1.291,03	1.310,39	1.330,05	43,51	44,17	44,83	45,50	

				Art	. 15			Art	. 17			Art	. 18			Art	. 19	\Box
Grupo profesional Subgrupo		CAT. PROFESIONAL		PLUS NOCTURNIDAD		PLUS TRANSPORTE						PLUS COMPLEMENT PERSONAL (jornada = de 17 h/semana)			ada =>			
		2	2022	2023	2024	2025	2022	2023	2024	2025	2022	2023	2024	2025	2022	2023	2024	2025
	1	ENCARGADO GENERAL	7,08	7,19	7,30	7,41	90,55	91,91	93,29	94,69	3,40	3,45	3,51	3,56	43,91	44,57	45,24	45,92
	1	COORD. TIT. GRADO MEDIO	7,08	7,19	7,30	7,41	90,55	91,91	93,29	94,69	3,40	3,45	3,51	3,56	43,91	44,57	45,24	45,92
Grupo 1.		JEFE ADMINISTRACIÓN NEGOCIADO	7,08	7,19	7,30	7,41	90,55	91,91	93,29	94,69	3,40	3,45	3,51	3,56	43,91	44,57	45,24	45,92
	2	ENTRENADOR NACIONAL	7,08	7,19	7,30	7,41	90,55	91,91	93,29	94,69	3,40	3,45	3,51	3,56	43,91	44,57	45,24	45,92
		TITULADO GRADO MEDIO	7,08	7,19	7,30	7,41	90,55	91,91	93,29	94,69	3,40	3,45	3,51	3,56	43,91	44,57	45,24	45,92
		OFICIAL ADM. 1 ^a	7,08	7,19	7,30	7,41	90,55	91,91	93,29	94,69	3,40	3,45	3,51	3,56	43,91	44,57	45,24	45,92
C 2	1	OFICAL 1ª SOCORRISTA POLIVALENTE	7,08	7,19	7,30	7,41	90,55	91,91	93,29	94,69	3,40	3,45	3,51	3,56	43,91	44,57	45,24	45,92
Grupo 2.		MONITOR MULTIDISCIPLINAR	7,08	7,19	7,30	7,41	90,55	91,91	93,29	94,69	3,40	3,45	3,51	3,56	43,91	44,57	45,24	45,92
	2	MONITOR	7,08	7,19	7,30	7,41	90,55	91,91	93,29	94,69	3,40	3,45	3,51	3,56	43,91	44,57	45,24	45,92

				Art	. 20			Art	. 20			Art	. 20		
Grupo profesional Subgru	Subgrupo	1		COMPENSACIÓN COMPLEMENTO I JORNADA PARTIDA (POR MES EFECTIVO DE TRABAJO)				PLUS JORNADA PARTIDA. (POR DÍA EFECTIVO DE TRABAJO)				PLUS FUNCIÓN CORRETURNOS			
			2022	2023	2024	2025	2022	2023	2024	2025	2022	2023	2024	2025	
	1	ENCARGADO GENERAL	27,20	27,60	28,02	28,44	1,21	1,23	1,25	1,27	2,16	2,19	2,22	2,26	
	1	COORD. TIT. GRADO MEDIO	27,20	27,60	28,02	28,44	1,21	1,23	1,25	1,27	2,16	2,19	2,22	2,26	
Grupo 1.		JEFE ADMINISTRACIÓN NEGOCIADO	27,20	27,60	28,02	28,44	1,21	1,23	1,25	1,27	2,16	2,19	2,22	2,26	
	2	ENTRENADOR NACIONAL	27,20	27,60	28,02	28,44	1,21	1,23	1,25	1,27	2,16	2,19	2,22	2,26	
		TITULADO GRADO MEDIO	27,20	27,60	28,02	28,44	1,21	1,23	1,25	1,27	2,16	2,19	2,22	2,26	
		OFICIAL ADM. 1 ^a	27,20	27,60	28,02	28,44	1,21	1,23	1,25	1,27	2,16	2,19	2,22	2,26	
Crupa 2	1	OFICAL 1a SOCORRISTA POLIVALENTE	27,20	27,60	28,02	28,44	1,21	1,23	1,25	1,27	2,16	2,19	2,22	2,26	
Grupo 2.		MONITOR MULTIDISCIPLINAR	27,20	27,60	28,02	28,44	1,21	1,23	1,25	1,27	2,16	2,19	2,22	2,26	
	2	MONITOR	27,20	27,60	28,02	28,44	1,21	1,23	1,25	1,27	2,16	2,19	2,22	2,26	

Commo		CAT. PROFESIONAL F		Art. 23				A	Art. 23			Art. 25			
Grupo profesional	Subgrupo			PLUS AYUDA DISCAPACIDAD			PLU	PLUS AYUDA ESTUDIOS				US DE	SGAS	ΓE ROPA	
1			2022	2023	2024	2025	2022	2023	2024	2025	2022	2023	2024	2025	
	1	ENCARGADO GENERAL	83,14	84,39	85,65	86,94	16,03	16,27	16,51	16,76176	47,98	48,70	49,43	50,16703	
	1	COORD. TIT. GRADO MEDIO	83,14	84,39	85,65	86,94	16,03	16,27	16,51	16,76176	47,98	48,70	49,43	50,16703	
Grupo 1.		JEFE ADMINISTRACIÓN NEGOCIADO	83,14	84,39	85,65	86,94	16,03	16,27	16,51	16,76176	47,98	48,70	49,43	50,16703	
	2	ENTRENADOR NACIONAL	83,14	84,39	85,65	86,94	16,03	16,27	16,51	16,76176	47,98	48,70	49,43	50,16703	
		TITULADO GRADO MEDIO	83,14	84,39	85,65	86,94	16,03	16,27	16,51	16,76176	47,98	48,70	49,43	50,16703	
		OFICIAL ADM. 1 ^a	83,14	84,39	85,65	86,94	16,03	16,27	16,51	16,76176	47,98	48,70	49,43	50,16703	
Grupo 2.	1	OFICAL 1a SOCORRISTA POLIVALENTE	83,14	84,39	85,65	86,94	16,03	16,27	16,51	16,76176	47,98	48,70	49,43	50,16703	
Grupo 2.		MONITOR MULTIDISCIPLINAR	83,14	84,39	85,65	86,94	16,03	16,27	16,51	16,76176	47,98	48,70	49,43	50,16703	
	2	MONITOR	83,14	84,39	85,65	86,94	16,03	16,27	16,51	16,76176	47,98	48,70	49,43	50,16703	

GRUPO PROFESIONAL 1	SALARIO MENSUAL
Personal Técnico Titulado	2.023
Nivel 1	1718,31
Nivel 2	1441,39
GRUPO PROFESIONAL 2	
Personal Técnico no Titulado	
Nivel 1	1738,31
Nivel 2	1441,39
Nivel 3 (A)	1441,39
Nivel 3 (B)	1314,41
GRUPO PROFESIONAL 3	
Personal Admtvo/Mercantil	
Nivel 1 (A)	1738,31
Nivel 1 (B)	1441,39
Nivel 1 (C)	1314,41
Nivel 2	1536,43
Nivel 3	1449,06

ANEXO II CONVENIO PROVINCIAL DE PI		GRUPO PROFESIONAL 3			
DE LA PROVINCIAL DE FI	DE CÁDIZ	Nivel 4 (A)	1314,41		
TABLAS SALARI	AL 2023	Nivel 4 (B)	1187,50		
GRUPO PROFESIONAL 1	SALARIO MENSUAL	Nivel 4 (C)	1034,29		
Personal Técnico Titulado	2.023	GRUPO PROFESIONAL 4	SALARIO DIARIO		
Nivel 1	1718,31	Personal de Producción	2.023		
Nivel 2	1441,39	Nivel 1	42,36		
GRUPO PROFESIONAL 2		Nivel 2	42,14		
Personal Técnico no Titulado		Nivel 3	40,56		
Nivel 1	1738,31	Nivel 4 (A)	39,42		
Nivel 2	1441,39	Nivel 4 (B)	38,31		
Nivel 3 (A)	1441,39	Nivel 5 (A)	34,47		
Nivel 3 (B)	1314,41	Nivel 5 (B)	31,41		
GRUPO PROFESIONAL 3		Nivel 6	26,71		
Personal Admtvo/Mercantil		Nivel 7	23,57		
Nivel 1 (A)	1738,31	GRUPO PROFESIONAL 5			
Nivel 1 (B)	1441,39	Personal Subalterno			
Nivel 1 (C)	1314,41	Nivel 1	39,42		
Nivel 2	1536,43	Nivel 2	34,47		
Nivel 3	1449,06	Nivel 3	31.41		

ANEXO IV

Convenio provincial de Piel Marroquinería de la provincia de Cádiz TABLAS SALARIAL 2023 más IPC final 5,7%

	TRAORDINARIA
GRUPO PRO	FESIONAL 1
Personal Técnico Titulado	
Nivel 1	13,08
Nivel 2	11,36
GRUPO PRO	FESIONAL 2
Personal Técnico no titulado	
Nivel 1	13,08
Nivel 2	11,36
Nivel 3 (A)	11,36
Nivel 3 (B)	10,53
GRUPO PRO	FESIONAL 3
Personal Admtvo/Mercantil	
Nivel 1 (A)	13,08
Nivel 1 (B)	11,36
Nivel 1 (C)	10,53
Nivel 2	11,73
Nivel 3	11,13
Nivel 4 (A)	10,53
Nivel 4 (B)	9,95
Nivel 4 (C)	8,12
GRUPO PRO	FESIONAL 4
Personal de Producción	
Nivel 1	9,87
Nivel 2	9,65
Nivel 3	9,23
Nivel 4 (A)	9,05
Nivel 4 (B)	8,86
Nivel 5 (A)	8,12
Nivel 5 (B)	8,12
` ′	FESIONAL 5
Personal Subalterno	
Nivel 1	9,05
Nivel 2	8,12
Nivel 3	8,12
PLUS DE TRANSPORTE	7,62

Nº 34.173

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE ALCALA DE LOS GAZULES

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO **EDICTO**

D. Juan José Borrego Ramírez, Jefe de Unidad de Alcalá de los Gazules del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos.

CONCEPTOS:

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2023

Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas 2023

Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Quioscos 2023

Tasa por Entrada de Vehículos (VADO) 2023 PLAZOS DE INGRESO: del 3 de abril hasta el 23 de junio de 2023, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica https://sprygt.dipucadiz.es o la APP Dipupay o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la App Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA
- Mediante díptico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del díptico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán solicitar cita previa presencial al teléfono 856 940 262 para personarse en la Unidad de Recaudación de Alcalá de los Gazules, sita en Pl. Alameda de la Cruz s/n, en horario de invierno de 9:00 a 13:30 y de verano de 9:00 a 13:00 horas de lunes

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda, asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACIÓN DE PAGO Y GESTIÓN DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVÉS DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS"

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes. En Alcalá de los Gazules a 10 de marzo de 2023. EL Jefe de la Unidad de Recaudación. Firmado: Juan José Borrego Ramírez.

Nº 34.351

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 14 de marzo de 2023, ha resuelto lo siguiente:

"Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 1 de febrero de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 27, de 9 de febrero de 2023, se dispuso la composición de la "Bolsa de trabajo de Técnico/a Administración General", integrando en la Bolsa actualmente vigente a los/as aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio del proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 22 plazas de Técnico/a Administración General, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año para el año 2018 (12 plazas), para el año 2019 (1 plaza) y para el año 2020 (9 plazas), mediante el sistema de oposición libre, en el lugar que corresponda en función de la puntuación obtenida.

Segundo.- En la citada Resolución de 1 de febrero de 2023 constan personas aspirantes que previamente fueron excluidas de la bolsa de trabajo de Técnico/a Administración General (OEP 2014-15 y 2017), en vigor desde el 08/10/18.

MARCO NORMATIVO

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 2 de octubre).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Único.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la rectificación de errores, establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Advertido error material en el documento Anexo del Decreto OPOSI-00029-2023, de 1 de febrero de 2023, constando en el listado personas aspirantes que previamente fueron excluidas de la bolsa de trabajo de Técnico/a Administración General (OEP 2014-15 y 2017), la cual se integra con la derivada del proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 22 plazas de Técnico/a Administración General, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018 (12 plazas), para el año 2019 (1 plaza) y para el año 2020 (9 plazas), mediante el sistema de oposición libre, procede corregir la composición de la "Bolsa de trabajo de Técnico/a Administración General".

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Rectificar, advertido error material, el documento Anexo del Decreto OPOSI-00029-2023, de 1 de febrero de 2023 (BOP de Cádiz núm. 27, de 9 de febrero de 2023) que aprueba la composición de la "Bolsa de trabajo de Técnico/a Administración General", integrando en la Bolsa actualmente vigente a los/as aspirantes que han aprobado al menos un ejercicio del proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 22 plazas de Técnico/a Administración General, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018 (12 plazas), para el año 2019 (1 plaza) y para el año 2020 (9 plazas), mediante el sistema de oposición libre, en el lugar que corresponda en función de la puntuación obtenida.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y al objeto de cumplir el trámite de notificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAI

BOI	BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL						
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	EJ. 3	TOTAL		
1	DIAZ IGLESIAS, BELEN	9.59	8.17		17.76		
2	MENACHO QUEVEDO, SALVADOR	6.42	8.06		14.48		
3	AGUILAR DIEZ, LAURA	7.77	6.59		14.36		
4	BULPE FERNANDEZ, PATRICIA A.	6.50	7.57		14.07		
5	LLORET PEREZ, ALFREDO	7.87	6.19		14.06		
6	BECERRA BULNES, MARIA ASCENSION	7.82	5.75		13.57		
	OROZCO CUEVAS, MARIA DE LOS	7.02	3.13		13.57		
7	ANGELES	6.63	6.80		13.43		
8	VASCO AGUILAR, MARIA JESUS	7.00	6.42		13.42		
9	MEDINA PACHECO, ELENA	5.72	7.70		13.42		
10	RAMIREZ GONZALEZ, JUAN IGNACIO	7.26	6.11		13.37		
11	LOPEZ ROJAS, ALBERTO	7.00	6.06		13.06		
12	PALACIOS HOYOS, CAROLINA	6.73	6.08		12.81		
13	GORDO CANO, DIANA	6.50	6.20		12.70		
14	MARTINEZ HUGUET, ELENA	7.08	5.23		12.31		
15	MUÑOZ-DELGADO SERRANO, GUILLERMO	6.75	5.50		12.25		
16	PINILLA MONTERO DE ESPINOSA, ANGEL	5.99	5.91		11.90		
17	GOMEZ COLLANTES, MARIA DEL PATROCINIO	5.56	6.25		11.81		
18	ROVAYO DÍAZ, ALVARO	5.12	6.58		11.70		
19	IÑIGUEZ SALINERO, MERCEDES		6.25		11.50		
20	GARCIA JIMENEZ, MATILDE		5.44		11.19		
21	RASCO JULBES, MARIA		5.08		11.08		
22	URBINA PEREZ, INMACULADA	5.00	5.98		10.98		
23	VAZQUEZ LOPEZ, MARIA ROCIO	_	5.73	 	10.73		
24		_	5.47				
	GAZQUEZ SANTOS, MARIA		_		10.47		
25	FERNANDEZ RUIZ, JOSE DAVID	5.00	5.44		10.44		
26	RODRIGUEZ VICARIO, LAURA	5.07	5.31		10.38		
27	ALVAREZ LUNA, MARIA JOSE	7.94			7.94		
28	GILABERT CARRERAS, MARIA	7.29			7.29		
29	CALDERON SANCHEZ, CLARA	6.75			6.75		
30	GOMEZ FLORES, SEBASTIAN	6.64			6.64		
31	MAYORGA RUBIO, MARIA VICTORIA	6.62			6.62		
32	RANDO SERRANO, JOSE MARCOS	6.42			6.42		
33	MARTIN GARCIA ,PILAR	6.42			6.42		
34	MUÑOZ PEÑA, GLORIA	6.37			6.37		
35	DEL RIO SANCHEZ, ROMUALDO	6.25			6.25		
36	MORENO TIRADO, JAIME	6.17			6.17		
37	RODRIGUEZ ALMENDROS, TAMARA	6.05			6.05		
38	ORTIZ MUÑOZ, NOELIA	5.87			5.87		
39	AGUILAR GARCIA, EDUARDO ANGEL	5.79			5.79		
40	VELA ALVAREZ, JUAN	5.67			5.67		
41	RIQUELME CANTERO, LORETO	5.67			5.67		
42	SOTO FERNANDEZ, MARIA ISABEL	5.63			5.63		
43	VALERA SORIA, LUIS	5.62			5.62		
44	CLARO FABRELLAS, ANA ISABEL	5.58			5.58		
45	MORENO GIL, CARLOS	5.55			5.55		
46	VELASCO NUÑEZ, EVA MARIA	5.50			5.50		
47	JIMENEZ GONZALEZ, JOSE MIGUEL	5.50			5.50		
48	JALDO TAMAYO, ELENA A.	5.50			5.50		
49	BERROCAL PAN, ROSALIA	5.50			5.50		
50	ARELLANO RUIZ, MARIA	5.44			5.44		
51	RODRIGUEZ MUÑOZ, FRANCISCA CELIA	5.43			5.43		
52	DE GRADO VIVERO, DARIO ABRAHAM	5.43			5.41		
53	ESTEBAN CATALAN, MARTA	5.38			5.38		
	·			 			
54	DIAZ ZAJARA, MARIA DE LOS ANGELES	5.36			5.36		
55	MATEO TOSCANO, LUCIA	5.31			5.31		
56	ANDREU LARRAN, PALOMA	5.28			5.28		
57	SANCHEZ SAUCEDO, MARIA JOSE	5.26			5.26		
58	SALAZAR BELTRAN, JUAN MANUEL	5.25			5.25		

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	EJ. 3	TOTAL
59	TAGUA PARRAGA, Mª PILAR	5.17			5.17
60	JIMENEZ PAREJO, RAFAEL JOSE				5.12
61	BORREGO CALDERON, VICTOR MANUEL	5.11			5.11
62	MERIDA CEBALLOS, JAIME	5.08			5.08
63	SIERRA PALMA, MAIRA	5.08			5.08
64	ROBLES BRIOSO, BELEN MARIA	5.08			5.08
65	CARRERO LANCHA, SARAY	5.00			5.00
66	RODRIGUEZ GARCIA-MOLINI, PAULA	5.00			5.00
67	GUERRERO ROMERO, LAURA	5.00			5.00
68	ALVAREZ BERASUAIN, BENEDICTA	5.00			5.00
69	GUTIERREZ GUTIERREZ, Mª CARMEN	5.00			5.00
70	BLANCO MORILLO, VALME	5.00			5.00
71	CARMONA LOPEZ DE SORIA, JUANA MARIA	5.00			5.00
72	ALCARIA ROMERO, ARMONIA	5.00			5.00
73	NOGUERAS VALDES, MARIA JOSE	5.00			5.00
74	FEIJOO SANCHEZ, PILAR	5.00			5.00
75	BEJARANO BRENES, MARIA	5.00			5.00
76	MARIN IGLESIAS, Mª CARMEN	5.00			5.00
77	LOZANO HIDALGO, MARIA JOSE	5.00			5.00
78	SANTANA HERNANDEZ, EDUARDO	5.00			5.00
79	LABRADOR BAENA, MARIA JOSE	5.00			5.00

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

15/03/23. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. El Secretario Interventor. Fdo.: Mariano Viera Domínguez.

Nº 36.199

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 10 de marzo de 2023, ha resuelto lo siguiente:

"Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 17 de noviembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 231 de 2 de diciembre de 2022, se ha dispuesto la aprobación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 14 plazas vacantes de Auxiliar Enfermería Geriatría, identificadas con los códigos F-06.03.07, F-06.03.08, F-06.03.09, F-06.03.10, F-06.03.12, F-06.03.13, F-06.03.14, F-06.03.15, F-06.03.16, F-06.03.17, F-06.03.18, F-06.03.19, F-06.03.20 y F-06.03.21, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Oficios, Oficiales y Asimilados, incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2016 (4 plazas) y para el año 2020 (10 plazas), mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Segundo.- Transcurrido el plazo establecido de diez días hábiles para la subsanación de defectos tanto de los/as aspirantes excluidos/as como de los/as omitidos/as por no figurar en la relación provisional, procede dictar resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, una vez subsanadas las causas de exclusión en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en la base Quinta de las específicas reguladoras del proceso selectivo indicado.

Tercero.- La base Sexta de las específicas establece que se procederá a nombrar por resolución las personas que integrarán el Órgano de Selección encargado del desarrollo y calificación del proceso correspondiente, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. No podrán formar parte del Órgano de Selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Asimismo, se indica que su composición constará como mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, cuatro que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

Cuarto.- El apartado 2.4 de la base Séptima de las específicas establece que el día, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio contenido en la convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con 15 días de antelación como mínimo. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con una antelación de al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
 Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 47, de fecha 13 de marzo de 2017.
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 14 plazas de Enfermería Geriatría, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 43, de 5 de marzo de 2020, posteriormente rectificadas en el BOP de Cádiz de 241, de 21 de diciembre de 2021.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Único.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la base Quinta de las específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 14 plazas de Auxiliar Enfermería Geriatría, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 43, de 5 de marzo de 2020 y modificadas en el BOP de Cádiz núm. 241 de 21 de diciembre de 2021, transcurrido el plazo establecido de subsanación, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación les servirá de notificación.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La publicación de la resolución de la Presidencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 14 plazas vacantes de Auxiliar Enfermería Geriatría, incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2016 (4 plazas) y para el año 2020 (10 plazas), mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, que se indican en el documento Anexo, con expresión en el caso de las excluidas de las causas que la justifican, conforme a lo prevenido en el base Quinta de las específicas

SEGUNDO: Determinar la composición del Órgano de Selección que juzgará los ejercicios del proceso selectivo indicado conforme a lo establecido en la base Sexta de las específicas, que estará integrada por las personas que se indican a continuación:

- Presidente Titular:	Alejandro Bernal Peña			
- Presidente Suplente:	Francisco Javier Rodríguez Para			
	Rafael López Ponce			
V1 T'1	María Dolores Román Hernández			
– Vocales Titulares:	Alfredo Lloret Pérez			
	Juan Jesús Rodríguez Ruiz-Herrera			
- Vocal 1° Suplente:	Luis Pérez Martínez			
– Vocal 2° Suplente:	Alfonso Martín Montañez			
– Vocal 3 ^a Suplente:	Paloma Caballero Gutiérrez			
– Vocal 4 ^a Suplente:	María del Mar Ríos García			
- Secretaria Titular:	Marta Álvarez-Requejo Pérez			
 Secretario Suplente: Manuel López Cózar 				

TERCERO: Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio correspondiente a la fase de oposición para el próximo día 29 de abril de 2023, a las 11:00 horas, en la Facultad de Medicina (con la colaboración institucional de la Universidad de Cádiz), sito en la Plaza Falla núm. 9, en la localidad de Cádiz, para cuya realización quedan citadas las personas admitidas en la relación anexa.

Todas las personas convocadas deberán presentar para su identificación su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas o locales donde se celebren las pruebes.

CUARTO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y al objeto de cumplir el trámite de notificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARALA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 14 PLAZAS DE AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2016 (4 PLAZAS) Y PARA EL AÑO 2020 (10 PLAZAS), PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓNESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE OFICIOS, OFICIALES Y ASIMILADOS, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 19 DE FEBRERO DE 2020 (B.O.P. NÚM. 43, DE 5 DE MARZO DE 2020), MODIFICADA POR RESOLUCIÓN DE 3 DE DICIEMBRE DE 2021 (B.O.P. NÚM. 241, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021) MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
ABAD	AVILA	MARIA JOSEFA
ABAD	FERNANDEZ	PILAR CRISTINA
ABAD	GALLARDO	GERTRUDIS
ACEITUNO	GARRIDO	ROSA MARIA
ACOSTA	MARTINEZ	MARIA
AGUILERA	FERNANDEZ	MARIA DOLORES
ALBA	CALLERO	JOSE RAMON
ALBA	SAINZ	INMACULADA
ALBA	SANCHEZ	ANA MARIA
ALBA	SANCHEZ	EVA MARIA
ALCAIDE	MUÑOZ	CATALINA
ALCANTARA	MORAL	ANA
ALCEDO	AUCHEL	DOLORES
ALCEDO	FERNANDEZ	MARIA
ALFARO	BERENGUER	MANUELA
ALMAGRO	PAJUELO	ROSANA
ALMAGRO	SERRANO	MARIA TERESA
ALONSO	LAGO	MARÍA DEL MAR
ALVAREZ	CHACON	FRANCISCA
ALVAREZ	DANERI	CAROLINA
AMADOR	BORREGO	MARIA LUISA
AMADOR	ESCALONA	ROSA MARIA
AMELLUGO	MISAS	ROCIO
ANDRADES	TARDIO	SONIA
ANILLO	GUERRERO	MANUELA
APARICIO	VELASCO	VANESSA
ARCHIDONA	ROMERO	FRANCISCA
AREVALO	BOCUÑANO	ISABEL
ARGÜEZ	MERLO	LEONOR
ARIZA	LAGO	MARIA DEL CARMEN
ARMENTA	PEREZ	MARIA DEL MAR
ASTORGA	FORNELL	PAULA
ATERO	DIAZ	DESIRE
ATIENZA	MEDINA	BLANCA
ATIENZA	RODRIGUEZ	NURIA
AYLLON	GARRIDO	MARIA DEL ROSARIO
BAENA	BENITEZ	CARMEN
BAHILLO	PELLUZ	MARIA MARGARITA
BALLESTEROS	MARTINEZ	FRANCISCA
BALMASEDA	MURILLO	VERONICA ARACELI
BANCALERO	BALLESTERO	JOSEFA
BARBA	RAMOS	FRANCISCA
BAREA	DE LARA	ISABEL
BAREA	GARCIA	JOSE MIGUEL

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
BARO	PERALTA	CLAUDIA
BARRERA	TORRALBO	ROCIO
BARROSO	GARCIA	INMACULADA
BARROSO	OSUNA	EVA MARIA
BASTARDIN	RUIZ	MARIA JESUS
BASTIDA	REINA	MARIA AUXILIADORA
BATISTA	ACOSTA	OLGA
BAZAN	CALVILLO	ANA MARIA
BAZO	VEGA	DOLORES MARIA
BAZO	VEGA	MARIA LUISA
BECERRA	VARO	AINHOA
BEJAR	GUTIERREZ	MILAGROS
BEJARANO	RUIZ	MARIA
BEN-HAMED	PALMA	HERMINIA
BENITEZ	ARIZA	MARIA DOLORES
BENITEZ	BAREA	URSULA
BENITEZ	GOMEZ	DOLORES
BENITEZ	SAMPALLO	MARIA ANGELES
BENITEZ	SANCHEZ	LORENA
BENITEZ	VELEZ	Mª JESUS
BERNAL	AGUILERA	VANESA
BERNAL	ALVAREZ	ISABEL MARIA
BERNAL	CAPOTE	ANA
BERNAL	CUEVAS	M ^a ANGELES
BERNAL	FERNANDEZ	TANIA
BERNAL	RODRIGUEZ	JOSE FRANCISCO
BERNAL	VALDES	ENCARNACION DEL PILAF
BERTOMEU		
	CARCIA	YOLANDA
BESADA	GARCIA	INES
BESADA	GARCIA	ISABEL
BLANCO	BARBOSA	MARIA PAZ
BLANCO	LEDESMA	ISABEL MARIA
BLANCO	MARTINEZ	IGNACIO
BOCANEGRA	CEBALLOS	MANUELA
BOCARDO	SANCHEZ	EVA MARIA
BORREGO	SANCHEZ	ALEXANDRA
BOTUBOL	LOPEZ	DOLORES
BOZANO	RAMOS	TATIANA
BRAGADO	SANCHEZ	MARTA LETICIA
BRAZA	DOMINGUEZ	CRISTIAN
BRAZA	SANTANA	MARIA DEL CARMEN
BREA	PARRA	ANA MARIA
BREA	VERDUGO	MARIA JOSE
BRENES	QUINTERO	ROSA MARIA
BUENO	MONJE	PALOMA
BUSTILLOS	HEDRERA	JOSEFA
CABAÑAS	FERNANDEZ	ROCIO
CABRAL	ROMAN	DAVID
CABRERA	PAVON	SARA
CABRERA	PINEDA	MARIA JOSE
CACHON	RODRIGUEZ	MARIA ESTHER
CADENAS	ORELLANA	SUSANA
CALLE	RODRIGUEZ	ESTEFANIA
CALLEALTA	AMADOR	MARIA DEL CARMEN
CALLEJAS	ORTEGA	IGNACIO
CAMACHO	MATHEU	MARGARITA
CAMPANO	PARRA	JAIME
CAMPOS	MUÑOZ	MAGDALENA
	- 	
CANALEJAS	RODRIGUEZ	MERCEDES GEMA DEL BOSABIO
CANALEJO	DOMINGUEZ RODRIGUEZ	GEMA DEL ROSARIO
CANDANEDO	LOCATOR ALLEY	DOLORES
CANDANEDO		
CANO	OBREGON	MARIA ESPERANZA

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
CARDOSO	RAMOS	AGUSTIN
CARDOSO	RAMOS	ANTONIO
CARDOSO	TRAUCA	ARACELI
CARMONA	GARRIDO	MARIA DEL PILAR
CARMONA	MARTIN	VERONICA
CARO	CALA	VANESSA
CARRASCAL	CARMONA	FRANCISCA
CARRASCO	CORRECHER	RAFAEL
CARRASCO	CRUZ	MARIA DEL CARMEN
CARRASCO	FANDIÑO	MARIANA RITA
CARRASCO	FONCUBIERTA	ROSARIO
CARRIL	RUEDA	ADELINA
CASCON	SALGUERO	FRANCISCA
CASTAÑEDA	COLORADO	MARIA YOLANDA
CASTEJON	SAENZ	CANDELARIA
CASTILLO	FLORES	BLANCA DE LAS MONTAÑAS
CASTRO	ALVARADO	MARIA JOSE
CASTRO	TUR	MARTA
CATALAN	MENDEZ	MARIA DEL CARMEN
CERPA	CHERNICHERO	MARIA DEL CARMEN
CERQUERO	BERNAL	DAVID
CERREDO	ARAGON	ADELA
CHACON	RODRIGUEZ	JUANA
CHACON	RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN
CHAVES	CORBACHO	ADRIANA
CHORRO	COLLANTES	MARIA DEL MAR
CIRIA	CAIRON	INMACULADA
CODESIDO	ARBOLEDA	IRENE
COLLADO	MORENO	ROSARIO
COLOMBO	PORTILLO	REFUGIO
COLON	MORA	ANGELES
CONDE	ILLESCAS	JESUS
CONESA	QUINTERO	MARIA JOSE
CONTRERAS	GARCIA	ROSA
CONTRERAS	GUTIERREZ	MARIA DOLORES
CORNEJO	GARCIA	MARIA DOLORES
CORONIL	MATEOS	MARIA
CORONO	GONZALEZ	SONIA
CRESPO	MONTES	VIRGINIA MARIA
CRESPO	RAMIREZ	MARIA JOSEFA
CRESPO	ROMERO	ISABEL MARIA
CUETO	ROBLIZO	PATRICIA
DE ALBA	GARRIDO	JUANA
DE LA CRUZ	ACOSTA	ANTONIA
DE LA FLOR	PEREZ	VIRGINIA
DE LA HERA	OLMEDO	MARIA ESTHER
DEL CASTILLO	SAMBRUNO	JOSE ANTONIO
DELGADO	CIRUELA	CRISTINA
DELGADO	GONZALEZ	INMACULADA
DELGADO	LARRINAGA	ANTONIA
DELGADO	PEÑA	ISABEL MARIA
DELGADO	SANCHEZ	MARGARITA
DE LOS REYES	SANCHEZ	CRISTIAN
DE LOS RIOS	HERRERA	MERCEDES
DEL RIO	CANDIL	JEZABEL
DIAZ	MENA	MARIA DEL MAR
DIAZ	REINADO	MARIA LIBERTAD
DIAZ	RIOL	GEMMA ESPERANZA
DIAZ	TORRENTE	MARIA DEL CARMEN
DIAZ	UREBA	LAURA
DOESTE	ARMARIO	MARIA ANTONIA
DOMINGUEZ	BENITEZ	MARIA DOLORES
DOMINGUEZ	CARABAÑO	ALBERTO

		1
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
DOMINGUEZ	CARPIO	RAUL
DOMINGUEZ	ROMERO	GEMA MARIA
DOMINGUEZ	SALADO	JULIA REYES
DOMINGUEZ	SALADO	MARIA JESUS
DORANTES	GIL	MARIA DEL CARMEN
DUEÑAS	REVELLADO	ELISA DIOSELANYS
DURO	MARTIN	SHAILA
ENCUENTRA	FONTAN	RAQUEL MARIA
ESCANDON	SANCHEZ DEL ARCO	MARIA LUISA
ESCORZA	PALAS	DOLORES
ESCOT	CASTRO	LOURDES
ESPINOSA	GARCIA	MARIA LUISA
ESPINOSA	MARQUEZ	ANA MARIA
ESTEBANEZ	DE LA TORRE	EDUARDO
ESTEVEZ	DE LOS RIOS	ANA
ESTRADA	BRAVO	REGINA
ESTUDILLO	MILLAN	NIEVES
FERNANDEZ	ALFARO	PEDRO
FERNANDEZ	ALMENARA	CRISTOBALINA
FERNANDEZ	ANGULO	ALBA
FERNANDEZ	CANTERA	MARIA DEL VALLE
FERNANDEZ	CARAVACA	MARIA JOSE
FERNANDEZ	CARAVACA	MARIA JOSE MARIA DEL CARMEN
FERNANDEZ	CATALAN	MARIA ISABEL
FERNANDEZ	GUILLO	MANUEL MANUEL
FERNANDEZ	LIMONES	ANTONIA
FERNANDEZ	LOPEZ	MARIA DEL PRADO
FERNANDEZ	LOPEZ	ROCIO
FERNANDEZ	MACIAS	VANESSA MARIA
FERNANDEZ	MALIA	ISABEL MARIA
FERNANDEZ	MOLINA	LAURA
FERNANDEZ	MORENO	EVA MARIA
FERNANDEZ	PEREZ	ZORAIDA
FERNANDEZ	SANCHEZ	ARACELI
FERNANDEZ	SANCHEZ	ENCARNACION
FERNANDEZ	SANCHEZ	VIRGINIA
FERNANDEZ-TRUJILLO		MARIA INMACULADA
FERRARI	TORRALBA	MANUELA
FEU	SOTO	MARIA
FIJO	MOTA	YOLANDA
FIUSA	DURO	EVA MARIA
FLORES	MEDINA	PAULA
FONCUBIERTA	ARIAS	MARIA JESUS
FONCUBIERTA	GARCIA	MARIA DE REGLA
FUENTES	CAMPOS	JUAN ANTONIO
FUENTES	MOARES	TERESA DE JESUS
GALAN	DELGADO	MARIA DEL CARMEN
GALINDO	LOBATO	SONIA
GALLARDO	DE LA CRUZ	MARIA DOLORES
GALLEGO	REYES	PAOLA
GAMAZA	MARQUEZ	JUAN LUIS
GARCIA	AYLLON	ROSARIO
GARCIA	BOCALANDRO	MARIA LUISA
GARCIA	BURGUILLOS	BASILISA
GARCIA	CARO	ESTEFANIA
GARCIA	CARRASCO	ANTONIA MARIA
GARCIA	DELGADO	MARIA DEL CARMEN
GARCIA	FERNANDEZ	MARIA ANGELES
GARCIA	HERRERA	CONSUELO
GARCIA	HERRERA	MARIA DEL CARMEN
GARCIA	JURADO	DAVID
GARCIA	LIGERO	ROSARIO
	LIGHT	1100/1110
GARCIA	LUNA	SARA

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
GARCIA	MARTINEZ	MARIA AYMARA
GARCIA	MONTES DE OCA	SONIA
GARCIA	MORENO	CELIA
GARCIA	MORENO	MARIA ANGELES
GARCIA	OSUNA	BIBIANA
GARCIA	PEREZ	CARMEN
GARCIA	PEREZ	MANUELA
GARCIA	PEREZ	MARIA DEL PILAR
GARCIA	ROMERO	CARMEN
GARCIA	SANCHEZ	OBDULIA
GARCIA	SIMINO	SILVIA MARIA
GARCIA	YUNTA	NOELIA
GARCIA-GIRON	MORENO	FRANCISCO JOSE
GAVILAN	BOZA	GEMA
GIL	RODRIGUEZ	AGUSTIN
GIL	RODRIGUEZ	CRISTIAN
GIL	YESA	MERCEDES
GINER	GARCIA	YVESA MARIA
GOMEZ	CANTERO	CARMEN
GOMEZ	LETRAN	ROCIO
GOMEZ	MARQUEZ	MARIA ANGELES
GOMEZ	MEDINILLA	DIANA
GOMEZ	MONTERO	MARIA JOSE
GOMEZ	PECCI	MARIA PAZ
GOMEZ	SANCHEZ	MARIA CARMEN
GOMILA	RINCON	ALEJANDRO
GONZALEZ	BORNES	EVA MARIA
GONZALEZ	CARRILLO	ISABEL
GONZALEZ	COLLANTES	PAMELA
GONZALEZ	FUENTES	MARIA ROSA
GONZALEZ	GARCIA	CARMEN MARIA
GONZALEZ	GARCIA	MARIA DE LOS ANGELES
GONZALEZ	MATA	ROSENDO
GONZALEZ	MONTAÑO	ROSARIO
GONZALEZ	MORIN	SONIA
GONZALEZ	ORIHUELA	ISABEL
GONZALEZ	RODRIGUEZ	MARIA LUISA
GONZALEZ	RODRIGUEZ	SANDRA
GONZALEZ	ROLDAN	SORAYA
GONZALEZ	TENORIO	LOURDES
GRIMA	ROSANO	SERGIO SALVADOR
GRIMALDI	CAMERINO	MARIA DEL ROSARIO
GUERRERO	BAENA	ALICIA
GUERRERO	CAMARGO	ANA JOSE
GUERRERO	COTE	JOSE LUIS
GUERRERO	RODRIGUEZ	MARIA PALOMA
GUERRERO	SANCHEZ	VANESA
GUTIERREZ	CORDONEDA	INMACULADA
GUTIERREZ	GOMEZ	ISABEL
GUTIERREZ	MATEOS	YOLANDA
GUTIERREZ	MORALES	MARIA NATIVIDAD
HERNANDEZ	ALCEDO	MARGARITA
HEVILLA	MOREJON	ANA MARIA
HEVILLA	VERANO	MARIA DE LOS MILAGROS
HUELVA	RODRIGUEZ	MARIA JOSE
IGLESIAS	SANCHEZ	CRISTINA
ILLESCA	FRONTADO	MARIA DE LOS SANTOS
INFANTE	JIMENEZ	NATALIA
INVERNON	NOGUER	MILAGROS
ISERTE	SAEZ	MARIA JOSE
JIMENEZ	CARO	FRANCISCA MARIA
JIMENEZ	CARRERA	ANA MARIA
JIMENEZ	GARCIA	JOSEFA SOLEDAD
JIMENEZ	MONTERO	ANA MARIA

20 de marzo de 2023

A DELY IDO 1	4 DEL 1 ID 0 2	NOTEBE
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
JIMENEZ	PRIEGO	CANDELARIA
JIMENEZ	RIOS	INMACULADA
JIMENEZ	RODRIGUEZ	SERGIO
JIMENEZ	YAÑEZ	ROCIO
JULIA	MOLINS	MARIA DEL CARMEN
JURADO	FERNANDEZ	ANTONIA
LAINEZ	TRIGAN	MARIA DEL MAR
LARA	SIVERA	MARIA DEL CARMEN
LAZO	MANGAS	MARIA ISABEL
LEAL	CARBALLAR	DOLORES
LEIVA	CABALLERO	VERONICA
LEIVA	CASTAÑO	MERCEDES
LEIVA	CASTAÑO	MIRIAM
LEIVA	LOPEZ	AMALIA
LEON	MOYANO	ARACELI DEL SOCORRO
LEPIANI	LIBERATO	MANUEL JESUS
LLANES	BLANDINO	CRISTINA
LLERENA	ROMERO	ROCIO
LLORENTE	PATRON	MARIA DOLORES
LOAIZA	RAMIREZ	JUAN MANUEL
LOBATO	GALVAN	ANA MARIA
LOBATO	SANTAMARIA	ROCIO
LOBO	CABALLERO	LAURA
LOPEZ	ATIENZA	EVA
LOPEZ	CARMONA	ELISA ISABEL
LOPEZ	- 	
	CRUZ	ANTONIO
LOPEZ	DEL RIO	TAMARA
LOPEZ	ESPIGARES	JOSE LUIS
LOPEZ	GARCIA	JENIFER
LOPEZ	GRANADO	ROSA MARIA
LOPEZ	JANEIRO	ELENA
LOPEZ	JULIA	ALICIA
LOPEZ	MARTINEZ	YOLANDA
LOPEZ	MONROY	SONIA
LOPEZ	MORENO	ANTONIA MARIA
LOPEZ	MORENO	MARIA
LOPEZ	ORTIZ	MARIA ROSA
LOPEZ	PANAL	LEONOR
LOPEZ	RODRIGUEZ	FATIMA
LOPEZ	RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN
LOPEZ	RUIZ	RAMONA
LOPEZ	SANCHEZ	MARIA NURIA
LOPEZ	SILLERO	JESSICA
LOZANO	CAMACHO	ANA MARIA
LOZANO	USERO	MARIA LOURDES
LUNA	GODOY	FABIOLA
LUNA	SALINAS	DESIREE
LUSTRES	ANDRES	JOSE MANUEL
MACIAS	PEREZ	MARIA ANGELES
MAGAÑA	+	SANDRA
	GARCIA	
MALIA	BERNAL	LEONOR MADIA INMACHILADA
MANCILLA	HURTADO	MARIA INMACULADA
MANZANO	BENITEZ	ALICIA
MARCHAN	MANCHENO	YOLANDA
MARCOS	ALFONSO	ROSA
MARCOS	MARTINEZ	MARIA JESUS
MARCOS	PARDO	NEREA
MARENTE	DIAZ	TANIA
MARIN	ARAGON	VERONICA
MARIN	CAÑIZARES	CONCEPCION
MARISCAL	FERNANDEZ	MERCEDES NAZARET
MARQUEZ	FERNANDEZ	MARIA DEL PILAR
MARRERO	DEL CASTILLO	INES
MARTIN	BERNAL	SANDRA

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
MARTIN	GARCIA	MARIA INMACULADA
MARTIN	MENA	MARIA DEL PILAR
MARTIN	MENA	TAMARA
MARTINEZ	DURAN	MARIA DEL CARMEN
MARTINEZ	GARCIA	YANIRA
MARTINEZ	LUNA	DOLORES
	1	
MARTINEZ	MARTIN	RAQUEL MADIA DE LOS ANCELES
MARTINEZ	MATO	MARIA DE LOS ANGELES
MARTINEZ	SANJUAN	INMACULADA
MATTAMOROS	LEON	MARIA ANGELES
MATEOS	BREA	NOELIA
MAYO	TORO	INMACULADA
MAZA	ALFARO	LOURDES
MBELE	GOMEZ	NATALI
MEDINA	SARRIA	SONIA
MEDINILLA	VALLEJO	MARIA DOLORES
MEDINILLA	VALLEJO	MARIA DE LOS ANGELES
MEJIAS	GALAN	MACRINA
MELENDEZ	ORTEGA	ANDRES
MENACHO	SELLEZ	FLORA
MENACHO	SELLEZ	ISABEL
MENDOZA	SANTOS	ANA MARIA
MERINO	MUÑOZ	NURIA
MINI	MANZORRO	ROSA
MIRANDA	PEREZ	ISABEL
MONTAÑES	CONDE	NAZARET
MONTAÑEZ	GIL	FRANCISCO JAVIER
MONTERO	RAMIREZ	MARIA ROSA
MONTES	PAYARES	MARIA DEL CARMEN
MORALES	GARCIA	LAURA
MORALES	MARCOS	EVA MARIA
MORALES	MEDINA	SERAFIN
MORALES	ROMERO	MARIA DEL MAR
MORENO	BARRIOS	LORENA
MORENO	ESCARTIN	VIRGINIA
MORENO	FERNANDEZ	ANA BEATRIZ
MORENO	GIL	SONIA
MORENO	RODRIGUEZ	PEDRO JOSE
MORENO	ROMERO	FIAMA MARIA
MORENO	SABORIDO	Ma DEL CARMEN
MORETA	JURADO	MARIA ANGELES
MOSCOSO	MESA	IVAN
MOYA	CORDERO	CRISTINA
	!	
MOYA	MENDOZA	EVA MARIA
MULERO	ALGECIRAS	JOAQUINA
MUÑOZ	FERNANDEZ	VICTORIA EUGENIA
MUÑOZ	LLAMAS	NAZARET
MUÑOZ	MUÑOZ	VANESSA LANTONIA MADIA
MUÑOZ	RUIZ	ANTONIA MARIA
MURGA	ARRABAL	FATIMA
NARANJO	COLON	CATALINA
NARANJO	SANCHEZ	MARIA ANGELES
NAVARRO	RODRIGUEZ	Mª LUZ
NAVARRO	SANTOS	MARIA ESPERANZA
NAVAS	SANCHEZ	MERCEDES
NIETO	LEAL	MILAGROSA
NIÑO	SALGADO	MARGARITA
NUÑEZ	ABADES	AFRICA LORENA
OCAÑA	JIMENEZ	YOLANDA
OCHOA	DIAZ	MARIA VICTORIA
OJEDA	TORNE	AIDA
OLIVA	GONZALEZ	ANA MARIA
OLIVEIRA	CAMPOS	JESICA
OREJA	TORREA	INMACULADA
	•	

Página 10 B.O. P. DE 0			
	T	T	
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	
OROZCO	VALLE	JUANA MADIA LUISA	
ORTEGA	GUERRERO	MARIA LUISA	
ORTEGA	OLOZABAL	ANTONIO ALBERTO	
ORTIZ	CANTERO	ANA MARIA	
ORTIZ	GOMEZ	JUAN GABRIEL	
ORTIZ	LOAIZA	MARIA JOSE	
ORTIZ	MUÑOZ	ROCIO	
ORTOLA	JIMENEZ	RAFAEL	
OVANDO	GARCIA	MARIA TERESA	
PAEZ	BENITEZ	ANABEL	
PALACIOS	REBOLLO	REBECA	
PALMERO	SANCHEZ	LOURDES MARIA	
PANAL	SANCHEZ	INMACULADA	
PANES	CASTRO	JUANA MARIA	
PANTOJA	ROSILLO	FRANCISCA	
PAREDES	ROJAS	MANUELA	
PARODI	MUÑOZ	FATIMA	
PASTRANA	HERRERO	ANTONIO MARIA	
PATINO	LAURAL	ANA MARIA	
PATINO	LAURAL	MARIA CONCEPCION	
PATINO	LAURAL	RAFAELA	
PATRON	GIL	MARIA DEL MAR	
PATRON	GOMEZ	ISABEL	
PAVON	CANO	IRENE	
PAVON	LAINEZ	MARIA DEL CARMEN	
PAVON	SANCHEZ	JUAN CARLOS	
PECCI	CANO	PABLO ANTONIO	
РЕСНО	CABALLERO	MIREYA	
PECULO	CARRASCO	FRANCISCO DE ASIS	
PEINADO	BUENO	ALICIA	
PEINADO	MUÑOZ	FRANCISCA DE ASIS	
PEINADO	QUIÑONES	EVA MARIA	
PEÑA	GOMEZ	SANDRA DEL ROCIO	
PERALTA	CASTRO	ALMUDENA	
PERDIGONES	SANCHEZ	ANA BELEN	
PEREGRINA	CIRIA	MARIA	
PEREIRA	PEREZ	PERLA JANET	
PEREZ	BERNAL	MARIA ANTONIA	
PEREZ	CARDENAS	ISABEL	
PEREZ	GARCIA	FRANCISCO JAVIER	
PEREZ	GARCIA	Mª OLIVA	
PEREZ	GONZALEZ	ANA	
PEREZ	GUERRA	LAURA	
PEREZ	LOPEZ	MARIA PAZ	
PEREZ	MARTINEZ	ANA	
PEREZ	MAS	SUSANA MATILDE	
PEREZ	MEJIAS	SILVIA	
PEREZ	PEÑA	NOEMI	
PEREZ	ROJA	VERONICA	
PEREZ	SOTO	ANGELA	
	<u> </u>	+	
PEREZ DE LARA PEREZ-LASTRA	SILLERO LINARES	MONICA LORENA	
PERSON	IGLESIA	+	
PICAZO	MILLAN	FRANCISCA	
		CARLOS LAVIED	
PICO	ONETO	CARLOS JAVIER	
PLAZAS	LEON	VERONICA MADIA LUISA	
POLANCO	RUIZ	MARIA LUISA	
PONCE	ALIAS	MARIA VIRGINIA	
PONCE	VIRUES	MARIA JOSE	
POUZA	COBELO	MARIA DEL MAR	
POZO	VERDEJO	INMACULADA	
PRIAN	LEAL	MARIA JOSE	
IDDIEGO	PRIEGO	MARIA DEL ROSARIO	
PRIEGO PRIETO	LOBATO	EVA MARIA	

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
PUPO	VERA	MARIA ESTHER
QUELLE	PEDREÑO	MARIA DE LAS MERCEDES
QUEVEDO	SEGURA	INMACULADA C.
RAGEL	FLORIDO	ELSA CRISTINA
RAMIREZ	BARBA	MANUELA
RAMIREZ	BENITEZ	MARIA DEL CARMEN
RAMIREZ	LOPEZ	MARIA LUISA
RAMOS	ALDON	JOSEFA
RAMOS	DE SOUZA	GILENE
RAMOS	GALINDO	EVA MARIA
RASCO	GUERRERO	MARIA JOSE
RAYA	LEVA	ALMUDENA MARIA
REAL	GARCIA	MARIA ISABEL
RECIO	PARRA	ROSARIO
REINA	FLORES	IVAN
RENDON	HERRERA	JOSE ANTONIO
RENDON REY	SUAREZ	JUAN LUIS
REYES	CAIRON	Ma DEL CARMEN
REYES	MOLINA	SONIA
REYES	RODRIGUEZ	MIRIAM
REYES	SANCHEZ	INMACULADA
REYES	SANCHEZ	MARIA
REYES	TRUJILLO	MARIA
REYES	VAZQUEZ	ISABEL DE LOS ANGELES
RICO	LAZARO	ANGELES
RINCON	LABIO	MARIA DEBORA
RIOS	OTERO	RUBEN
RIVAS	COMINO	ANA
RIVERA	MATEO	ESTEFANIA
RIVERO	MORENO	MARIA ROSARIO
ROBLES	ARAGON	AMALIA
ROBLES	CUETO	NELSA AUXILIADORA
ROCA	MEJIAS	MARIA JESUS
RODRIGUES	LOPES	FRANCISCA DAS CHAGAS
RODRIGUEZ	CANDON	NOELIA
RODRIGUEZ	CANDON	RAQUEL
RODRIGUEZ	DE LOS SANTOS	FABIOLA
RODRIGUEZ	DIAZ	MILAGROSA
RODRIGUEZ	GODINO	CRISTINA
RODRIGUEZ	GODINO	MARIA TERESA
RODRIGUEZ	GOMEZ	MARIA ESPERANZA
RODRIGUEZ	GOMEZ	SONIA
RODRIGUEZ	MARTINEZ	VANESA MARIA
RODRIGUEZ	MUÑOZ	MARIA DEL CARMEN
RODRIGUEZ	ORTEGA	MARIA DEL CARMEN
RODRIGUEZ	PARAMIO	ALICIA
RODRIGUEZ	PEINADO	JOSEFA
RODRIGUEZ	PEREZ	MARIA DEL CARMEN
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MARIA CARMEN
RODRIGUEZ	SOTO	INES
RODRIGUEZ	VILLADA	MARIA JOSE
ROJAS	GARCIA	LIDIA
ROJO	ROJO	MARIA DEL CARMEN
ROMERO	ARENAS	ANA
ROMERO	BAUTISTA	MARIA DOLORES
ROMERO	CONTRERAS	MARIA DEL CARMEN
ROMERO	MEJIAS	CARMEN
ROMERO	TORRES	MARIA CARMEN
RONDAN	FAULIME	MARIA ANGELES
RONQUETE	GARCIA	MARIA DEL CARMEN
ROSADO	CHICA	ANTONIA
ROSANO	VILLALOBOS	MARIA DEL CARMEN
RUIZ	MALDONADO	CAROLINA ARACELI
RUIZ	MARTIN	MARIA TERESA

1,000,110,01		
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
RUIZ	VALLEJO	INMACULADA MARIA DEL DILAR
RUIZ SABINO	VAZQUEZ SIRVIENTE	MARIA DEL PILAR MARIA INMACULADA
SABORIDO	VALLE	MARIA MERCEDES
SACE	DAPONTE	MARIA DEL CARMEN
SALADO	CARRASCO	MARIA DEL MAR
SALADO	CERRATO	FRANCISCO JAVIER
SALAZAR	FERNANDEZ	VICENTE
SALGUERO	GOMEZ	MARIA DOLORES
SALTARES	SOTO	MARIA DEL MAR
SALVADOR	COLORADO	MARIA JOSE
SAMBRUNO	SALLAGO	MARIA ANGELES
SANCHEZ	ALBA	MARIA DE LA LUZ
SANCHEZ	CASTRO	ANA ESPERANZA
SANCHEZ	COLLANTES	DESIREE
SANCHEZ	GARCIA	MARIA ANTONIA
SANCHEZ	GONZALEZ	PATRICIA
SANCHEZ	GONZALEZ	SUSANA
SANCHEZ	JACOME	FRANCISCA
SANCHEZ	MESA	MARIA DEL ROSARIO
SANCHEZ	NARVAEZ	DOLORES
SANCHEZ	OLIVA	FRANCISCA
SANCHEZ	PEREZ	EMILIA
SANCHEZ	PONCE	MARIA PILAR
SANCHEZ	SANCHEZ	ROCIO
SANDOVAL	ARAGON	OLGA
SAN IGNACIO	MATEOS	SUSANA
SANTAMARIA	TEJADA	NINFA
SANTAOLIVA	GUERRERO	REGLA
SARASUA	BEZANILLA	MARIA ANGELES
SAUCO	LABRADOR	ISABEL
SECO	ALDON	CELIA
SEGURA	SANCHEZ	ANGELA
SERRANO	BRUZON	VICTORIA
SERRANO	LOZANO	MARIA
SILVA	MUÑOZ	MARIA FERNANDA
SILVA	ROSADO	ESTER MARIA
SOLANO	PEREZ	MARIA LUISA
SOLER	FERNANDEZ	MARIA DOLORES
SUERO TABIT BENSLIMAN	GARCIA	SARA
	ARANDA	SAID ALEXANDRA
TERRERO TERROBA	JIMENEZ	MARIA DEL CARMEN
TOLEDO	GARCIA ALVAREZ	MARIA ISABEL
TOLEDO	CANTERO	EVA MARIA
TOLEDO	GARCIA	JESICA
TORRES	BAIZAN	MARTA
TORRES	REY	JUANA
TRUJILLO	CASTRO	NURIA
VACA	ABELENDA	MARIA DEL CARMEN
VALLE	GONZALEZ	MERCEDES MERCEDES
VALLEJO	BELIZON	MATILDE
VALLEJO	SANCHEZ	ESTEFANIA
VARGAS	LOPEZ	DESIREE
VARGAS	RAMOS	JOSEFA
VARGAS	ROMERO	ENCARNACION
VARILLA	ROMAN	MARIA DEL ROCIO
VARO	ESQUIVEL	LOURDES
VAZQUEZ	GONZALEZ	MACARENA
VAZQUEZ	GUERRERO	EVA MARIA
VAZQUEZ	ROMERO	EVA MARIA
VAZQUEZ	SILES	JUAN
VAZQUEZ	TALEGON	MARIA EUGENIA
VEGA	SANCHEZ	JOSEFA
	•	•

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
VELEZ	SEVILLANO	JUANA MARIA
VERA	SANCHEZ DE LA CAMPA	ROSA MARIA
VIDAL	CRUZ	ESTEFANIA
VIDAL	MORIANO	ANTONIA
VIDAL	MORIANO	ROSA MARIA
VIEIRA	PAYAN	MARIA CARMEN
VILCHES	BENITEZ	MARIA ESMERALDA
VILLALBA	VALENZUELA	SANDRA
VILLANEGO	JIMENEZ	ALBA
VILLAR	LUNA	NOELIA
VILLAR	RODRIGUEZ	MARIA ISABEL
VILLEGAS	PEREZ	NEREA
VINELLY	JURADO	MARIA
VIZCARRO	LOPEZ	ALODIA

Total de personas admitidas: 632 RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS EXCLUIDAS, CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSAS
ALMAGRO	CHACON	MARIA JOSE	3
AMAYA	FERNANDEZ	CARLA DE LUNA	2
AYLLON	JIMENEZ	ENCARNACION	3
BARBA	IZQUIERDO	MARIA JESUS	2
BAREA	COLORADO	VANESA	3
BARRERA	RIVERA	ANA MARIA	3
BENITEZ	MORENO	CRISTINA	2
BUSTAMANTE	HERNANDEZ	LUCIA	4
CABRERA	CALLE	VERONICA	3
CALLE	RODRIGUEZ	ISBEL MARIA	2
САМАСНО	BONILLA	LORENA	2
CODESIDO	ARBOLEDA	TAMARA SOFIA	3
COMA	BERNAL	MARIA DOLORES	2
DE ALBA	ROSA	BEATRIZ	2
DUEÑAS	GARCIA	MARIA ISABEL	9
FERNANDEZ	GONZALEZ	MONICA	2
FUENTES	RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN	2 y 3
GARCIA	SUEIRO	DOLORES	2
GASTON	OROZCO	CARMEN MARIA	2
GIRALDEZ	LÓPEZ	ANA	3
GONZALEZ	MUÑOZ	MARIA DEL CARMEN	3
GUERRERO	USERO	FRANCISCO JOSE	3
JIMENEZ	REVUELTA	VIRGINIA	2
LAPAZ	ROMERO	ROSA MARIA	3
LARA	GARCIA	MIGUEL MAXIM	2
LOPEZ	SUERO	MARIA DE LOS ANGELES	2
LUQUE	PEREZ	MARIA JOSEFA	2
LUQUE	PEREZ	YOLANDA	2
MARCHANTE	TAMAYO	FRANCISCO JAVIER	2
MARTIN	MENA	MARIA DEL MAR	2
MARTINEZ	ORIHUELA	DAVID	9, 2 y 4
MARTINEZ-SALAZAR	ROMERO	ARANZAZU	2
MEDIAVILLA	ARROYO	MARIANELA	2
MEZQUITA	MARTIN	DAVID	2
MOLINA	VAZQUEZ	SORAYA	2
MORALES	ARDAYA	CYNTHIA NOEMI	2
MORAO	ORDOÑEZ	MARISOL	2
MOREJÓN	SAMPEDRO	SOLEDAD	2
MORENO	ROMERO	MARINA	2
ORTIZ	GOMEZ	ALMUDENA	4
PARRO	OLVERA	MACARENA	3
PÉREZ	CACHEIRA	VIRGINIA	2
PEREZ	RUIZ	ENRIQUE	4
PONCE	MACIAS	ROSARIO	2

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSAS
REAL	TOVAR	ANA	2
RODRIGUEZ	GONZALEZ	MARIA JOSE	2 y 3
RODRIGUEZ	MORENO	NURIA	2
SANCHEZ	MELERO	ANA	3
SANDOVAL	ARAGON	EVA	2
SAN HONORIO	BAÑOS	LORENA	2
SERNA	ROLDAN	MARTA	3
TEJERO	LLAVES	MANUEL	2
TORRES	DOMÍNGUEZ	MARIA DEL CARMEN	2

Total de personas excluidas: 53

	CAUSAS DE EXCLUSIÓN:				
01.	No posee la titulación exigida en la convocatoria.				
02.	No acredita la titulación exigida en la convocatoria.				
03.	No acredita el abono de las tasas de examen.				
04.	No justifica las causas de exención de las tasas de examen.				
05.	No abona las tasas de examen				
06.	No especifica el D.N.I				
07.	No especifica la fecha de nacimiento.				
08.	No especifica el lugar de nacimiento.				
09.	Falta de firma.				
10.	Solicitud presentada fuera de plazo.				
11.	No es personal Funcionario de Carrera o Laboral Fijo de esta Corporación.				
12.	No pertenece al Grupo/Subgrupo inferior de clasificación profesional.				
13.	No ha cumplido debidamente el trámite de presentación electrónica.				
14.	Supera el límite máximo de edad para jubilación forzosa."				

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

14/03/23.La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. El Director del Área de Función Pública. Fdo.: Mariano Viera Domínguez. Nº 36.214

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

EDICTO PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA 2023

Aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del presente ejercicio, comprensivo de los sujetos pasivos, objetos tributarios, clases de vehículos, potencia y cuotas; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 10 y siguientes de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales, queda expuesto al público por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz a efectos de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

La comparecencia deberá efectuarse, preferentemente, mediante cita previa a través de cualquiera de los medios de contacto y de tramitación indicados en el portal www.sanfernando.es y específicamente a través del correo electrónico gestiontributaria@sanfernando.es y del teléfono 956 944003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato hábil siguiente al término del período de exposición pública del citado Edicto.

Así mismo se fija como período de cobro en voluntaria desde el día 17 de abril al 23 de junio de 2023, transcurrido dicho plazo las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan.

08/03/23. EL DELEGADO DEL AREA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO ECONÓMICO, Conrado Rodríguez Ruiz. Firmado. Firmado. La Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, María Dolores Junquera Cereceda. Firmado. Nº 34.051

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

ANUNCIO: LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARALA COBERTURA DE LA PLAZA DE AUXILIAR

ADMINISTRATIVO AFECTADA POR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONALLABORAL TEMPORAL DE LAMANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

Por la Presidencia de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, se ha dictado Decreto núm. 2023-0115 de 06 de marzo, por el que se resuelve lo siguiente:

"En virtud de Resolución de la Presidencia Núm. 2022-0557, de fecha 01/12/2022, fue aprobada la Convocatoria Pública y las Bases de Selección para la cobertura de la plaza de Auxiliar Administrativo afectada por el proceso de estabilización del personal laboral temporal de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar por el sistema de concurso.

Dicha Resolución fue publicada en el BOE núm. 15, de fecha 18/01/2023.

En las mencionadas bases se contempla que, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. La Resolución se publicará deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia Cádiz y las listas certificadas se insertarán en la página Web Corporativa (www.mancomunidadcg.es).

El plazo de presentación de solicitudes expiró el pasado día 15 de febrero, y al efecto han tenido entrada en el Registro de la Mancomunidad de Municipios las solicitudes que se detallan a continuación:

PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

ADMITIDOS:

- Da MÓNICA INMACULADA NARANJO SÁNCHEZ
- Dª ÚRSULA RUIZ BLANCO
- Da VERÓNICA CARRASCO LOZANO
- D. JOAQUÍN RAMÍREZ VEGA

EXCLUIDOS: D^a CAROLINA POMARES CALVO. No presenta anexo I y anexo II.

Es por lo que, esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le reconocen por la legislación y por el Artículo 13º, de los vigentes Estatutos de esta Mancomunidad, tiene a bien resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura de la plaza de Auxiliar Administrativo afectada por el proceso de estabilización del personal laboral temporal de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar por el sistema de concurso.

SEGUNDO.- Convocar las pruebas selectivas para cubrir las plazas descritas. TERCERO.- Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y las listas certificadas se insertarán en la página Web Corporativa (www.mancomunidadcg.es)."

Lo que se hace público, a efectos de reclamaciones y subsanación, en su caso, de las solicitudes durante un periodo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

07/03/23. EL PRESIDENTE, Juan Miguel Lozano Domínguez. Firmado. Nº 34.054

AYUNTAMIENTO DE ROTA

EDICTO

Aprobadas por este Ayuntamiento la Lista Cobratoria que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2023, por el presente se exponen el público durante el plazo de Quince Días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlas y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dichas Listas Cobratorias se encuentran expuestas en la Oficina de Atención al Ciudadano en horario de 9,00 a 13,30 de días laborables.

De conformidad con lo previsto en el Art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en las referidas Listas Cobratorias solo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los Padrones que nos ocupan.

Las Listas Cobratorias referidas se contraen a la siguiente:

* Tasa de Recogida, Tratamiento y Eliminación de residuos, primer semestre del ejercicio 2023.

En cumplimiento del Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones, por los tributos y ejercicio referidos, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de las Listas Cobratorias que se indican.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago en periodo voluntario de las cuotas resultantes, y relativas al tributo referido anteriormente, desde el día 01 de MARZO hasta el próximo 05 de MAYO de 2023.

El pago de los mismos podrá efectuarse mediante el ingreso en cualquiera de las siguientes Entidades Bancarias, como gestora y colaboradoras en la recaudación municipal, o a través de Domiciliación Bancaria: CAJASUR BBK; CAJA RURAL DEL SUR; UNICAJA; BANCO SANTANDER; BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA y CAIXA.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento ejecutivo pertinente, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados

01/03/23. EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE HACIENDA, Fdo.: Daniel Manrique de Lara Quirós. Nº 34.188

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO

BASES 2 PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍALOCAL POR CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- 1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de 2 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con Resolución de Alcaldía de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés.
- 1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Ejecutiva, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo A, Subgrupo A2, dotadas con las retribuciones correspondientes, y vacantes en la plantilla municipal de este Excmo. Ayuntamiento.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos: a) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras con la categoría de Oficial de la Policía Local y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

- b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4.- SOLICITUDES

- 4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.
- 4.2.- Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.
- 4.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES. NOTIFICACIONES Y PLAZOS

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando

un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Asimismo, en la resolución se indicará la composición nominal del Tribunal, hora y día de comienzo de las pruebas y el lugar de celebración de las mismas.

- 5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos
- 5.3.- La lista definitiva de admitidos y excluidos así como las sucesivas comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sede.algeciras.es/ (donde tendrá que seleccionar dentro de la opción temas de publicación, la correspondiente a Convocatorias de personal), así como, a efectos meramente informativos, en el apartado de ofertas de empleo público de la página web del Ayuntamiento de Algeciras http://www.algeciras.es
- 5.4. El Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento será determinante a efectos de cómputo de plazos.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

 6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

- 6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 6.3.-Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.
- 6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
- 6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.
- 6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.
- 6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 ya mencionada.
- 6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

- 7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, que para el año 2022 es la letra "U", en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por esta letra, el orden de actuación se iniciará por la letra "V", y así sucesivamente.
- 7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
- 7.3 . El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad .
- 7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.
- 7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: oposición

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes:

Primera Parte: Consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas con respuestas alternativas, aprobadas por el tribunal momentos antes de su realización, para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria establecido en la orden de 22 de diciembre de 2003 (cuyo contenido deberá entenderse referido al de la

normativa vigente). La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo.

Las preguntas formuladas se ajustarán al temario y al nivel de la convocatoria respectiva, debiendo ser claras en su formulación. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida.

El tribunal, antes de la realización del ejercicio tipo test, deberá informar a los aspirantes si las respuestas en blanco, las erróneas y/o las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas en la calificación del ejercicio, debiendo cuantificar la incidencia de dicha penalización sobre el número de respuestas correctas o sobre su valor, considerando en el caso de fracciones, la reducción proporcional.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas netas acertadas, esto es, una vez hecha la deducción de las no acertadas, de las dejadas en blanco y/o de las incorrectamente cumplimentadas, según los criterios de penalización indicados por el tribunal.

Segunda Parte: Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con el temario de la convocatoria, aprobado por el tribunal momentos antes de su realización. Se calificará de 0 a 10 puntos.

Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

El tribunal, antes de la realización del ejercicio práctico, deberá informar a los aspirantes de las instrucciones a seguir para su desarrollo, así como de las puntuaciones y criterios de valoración.

La calificación final de la prueba de conocimientos será la suma de las calificaciones obtenidas en la primera prueba y en la segunda prueba, dividida por dos. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

El tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas. Los interesados podrán formular en el plazo de tres días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario y del supuesto práctico que estimen oportunas, considerándose definitivo el acuerdo de resolución sobre las mismas que adopte el tribunal.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO-POSICIÓN

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos: a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2.-Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERÍODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

- 11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.
- 11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.
- 11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.
- 11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.
- 11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso oposición y curso de capacitación.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuleva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I. BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

V.A.1. Titulaciones académicas:

· V.A.1.1. Doctor:	2,00 puntos.
· V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente:	1,50 puntos.
· V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente:	1,00 punto.
· V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente:	0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

	· V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira:	
	\cdot V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira:	0,10 puntos.
	· V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad:	-
	· V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas:	0,05 puntos.
	Puntuación máxima del apartado V.A.2.:	4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

	· V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas:	0,25 puntos.
	· V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas:	0,30 puntos.
	· V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas:	0,35 puntos.
ĺ	· V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas:	0,40 puntos.
	· V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas:	0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3:	4,00 puntos.
T T T T T T T T T T T T T T T T T T T	-, F

V.A.4. Otros méritos:

 V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

* Medalla de Oro:	3 puntos.
* Medalla de Plata:	2 puntos.
* Cruz con distintivo verde:	1 punto.
* Cruz con distintivo blanco:	0,75 puntos.

· V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial:	0,50 puntos.
· V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad:	0,50 puntos.
·V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una:	0,25 puntos.
Puntuación máxima del apartado V.A.4:	4,00 puntos.

ANEXO II. TEMARIO

- 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
- 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución. 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición. 4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.
- 5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
- 6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- 7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
- 8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
- 9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- 11. El acto administrativo. Concepto. Élementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- 12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
- 13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.
- 14. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

- 15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
- 16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.
- 17. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- 18. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.
- 19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
- 21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. 22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la
- Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.
 23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.
 24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda
- actividad. Retribuciones. 25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.
- 26. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.
- 27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.
- 28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
- 29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
- 30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.
- 31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
- 32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- 33. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
- 34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- 35. Delitos contra la Administración Pública.
- 36. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
- 37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
- 38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- 39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
- 40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.
- 41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- 42. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
- 43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.
- 44. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura. 45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.
- 46. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.
- 47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
- 48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales. 49. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- 50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
- 51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 52. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
- 53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
- 54. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
 Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina
- constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica. 57. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios
- públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural. 58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas.
- Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
- 59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
- 60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.
- 61. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.

- 62. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.
- 63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
- 64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.
- 65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

09/03/2023. EL ALCALDE. Fdo.: Jose Ignacio Landaluce Calleja.

Nº 34.211

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

D. MILLÁN ALEGRE NAVARRO, Teniente de Alcalde Delegado del Área Económica del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2023, ha acordado aprobar con carácter inicial Expediente de Modificación de Créditos nº 2 en el Presupuesto del Ayuntamiento de 2023, prorrogado de 2022.

El referido expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con la legislación

De acuerdo con lo regulado en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación indicada quedará elevada a definitiva sin más trámite.

Lo que se hace público para general conocimiento. 09/03/23. El Teniente de Alcalde Delegado/a del Área Económica, Patrimonio, Gobierno y Organización Municipal. Firmado.

Nº 34.457

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS **ANUNCIO**

BASES 4 PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL POR CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- 1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de 4 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con Resolución de Alcaldía de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés.
- 1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y vacantes en la plantilla municipal de este Excmo. Ayuntamiento.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos: a) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras con la categoría de Policía Local y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

- b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4.- SOLICITUDES

- 4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.
- 4.2.- Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.
- 4.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES. NOTIFICACIONES Y PLAZOS

- 5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Asimismo, en la resolución se indicará la composición nominal del Tribunal, hora y día de comienzo de las pruebas y el lugar de celebración de las mismas.
- 5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos
- 5.3.- La lista definitiva de admitidos y excluidos así como las sucesivas comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sede.algeciras.es/(donde tendrá que seleccionar dentro de la opción temas de publicación, la correspondiente a Convocatorias de personal), así como, a efectos meramente informativos, en el apartado de ofertas de empleo público de la página web del Ayuntamiento de Algeciras http:// www.algeciras.es
- 5.4. El Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento será determinante a efectos de cómputo de plazos.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

- 6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.
- 6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con
- 6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.
- 6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.
- 6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 ya mencionada.
- 6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.-La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, que para el año 2022 es la letra "U", en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por esta letra, el orden de actuación se iniciará por la letra "V", y así sucesivamente.

- 7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
- 7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.
- 7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: oposición

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes:

Primera Parte: Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, aprobadas por el tribunal momentos antes de su realización, para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria establecido en la orden de 22 de diciembre de 2003 (cuyo contenido deberá entenderse referido al de la normativa vigente). La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo.

Las preguntas formuladas se ajustarán al temario y al nivel de la convocatoria respectiva, debiendo ser claras en su formulación. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida.

El tribunal, antes de la realización del ejercicio tipo test, deberá informar a los aspirantes si las respuestas en blanco, las erróneas y/o las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas en la calificación del ejercicio, debiendo cuantificar la incidencia de dicha penalización sobre el número de respuestas correctas o sobre su valor, considerando en el caso de fracciones, la reducción proporcional.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas netas acertadas, esto es, una vez hecha la deducción de las no acertadas, de las dejadas en blanco y/o de las incorrectamente cumplimentadas, según los criterios de penalización indicados por el tribunal.

Segunda Parte: Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con el temario de la convocatoria, aprobado por el tribunal momentos antes de su realización. Se calificará de 0 a 10 puntos.

Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

El tribunal, antes de la realización del ejercicio práctico, deberá informar a los aspirantes de las instrucciones a seguir para su desarrollo, así como de las puntuaciones y criterios de valoración.

La calificación final de la prueba de conocimientos será la suma de las calificaciones obtenidas en la primera prueba y en la segunda prueba, dividida por dos. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

El tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas. Los interesados podrán formular en el plazo de tres días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario y del supuesto práctico que estimen oportunas, considerándose definitivo el acuerdo de resolución sobre las mismas que adopte el tribunal.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración

de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos: a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

- 11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.
- 11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.
- 11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.
- 11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.
- 11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.-PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.-Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso oposición y curso de capacitación.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I. BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

V.A.1. Titulaciones académicas:

- · V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- · V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- · V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

Aefectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- · V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- · V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia: V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas:	0,25 puntos.
V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas:	0,30 puntos.
V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas:	.0,35 puntos.
V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas:	0,40 puntos.
	0.50 puntos

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

· Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

· Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- · V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

ANEXO II. TEMARIO

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución. 2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición. 3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

- 4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
- 5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La

provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales. 6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

- 8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
- 10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. 11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
- 12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
- 13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- 14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
- 15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- 16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
- 17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
- 18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- 19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
- 20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- 21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
- 22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- 23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
- 24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales. 25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- 26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
- 27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. 29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
- 30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
- 32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
- 33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas. 34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando;
- 34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
- 35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

09/03/2023. EL ALCALDE. Fdo.: Jose Ignacio Landaluce Calleja.

Nº 34.699

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE 22 DE FEBRERO DE 2023 POR ELQUE SEAPRUEBANLAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ORGANIZACIONES DE AYUDA MUTUA Y ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL SIN ANIMO DE LUCRO DE SAN FERNANDO (CONVOCATORIA 2023).

BDNS(Identif.):681001

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

1.- Objeto y gastos subvencionables

Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y dentro de los limites presupuestarios que se especifican, a Organizaciones de Ayuda Mutua y Entidades de iniciativa social sin animo de lucro cuyos fines estatutarios promuevan alguno de los objetivos de las políticas sociales que enumera la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, con sede y/o que su ámbito de actuación sea el municipio de San Fernando para el desarrollo de proyectos o actuaciones de servicios sociales durante el año 2023.

Las subvenciones que puedan otorgarse en el marco de esta convocatoria deberán tener por finalidad la financiación:

- Gastos de mantenimiento y/o funcionamiento de las instalaciones y de la actividad ordinaria de las entidades sociales.(Línea 1 "Mantenimiento y/o Funcionamiento").

Deberán disponer como requisito imprescindible de sede social o local en San Fernando para poder ser beneficiarios de esta linea de subvenciones. No podrán ser beneficiarias las entidades cuya sede sea un local cedido por el Ayuntamiento. Asimismo, no podrán ser beneficiarias las entidades que tengan plazas concertadas con las Administraciones Públicas o plazas privadas de residencias o centros de día.

- Programas presentados por las entidades solicitantes en el ámbito de los servicios sociales o ayuda mutua a desarrollar en este municipio o cuyos beneficiarios directos residan en la ciudad de San Fernando, dirigidas a la consecución de unos objetivos concretos, en un plazo de tiempo determinado. (Línea 2 "Realización de Programas").

2.- Créditos Presupuestarios y Cuantía máxima de subvenciones.

El crédito presupuestario previsto en el presupuesto 2023 para esta finalidad asciende a 160.000 € (aplicación presupuestaria n.º 60 2311 48000 "Atenciones benéficas y subvenciones ") y la cuantía máxima de subvenciones para esta Convocatoria del año 2023, por cada ámbito o materia, son las siguientes:

- Línea 1 (Mantenimiento/Funcionamiento):	40.000 €
- Línea 2 (Realización Programas):	120.000 €
	Total: 160.000 €.

Si la cantidad destinada a gastos de mantenimiento y/o funcionamiento no se aplicara en su totalidad, con la cantidad resultante se podrá incrementar el importe fijado para la financiación de la Línea 2 (Realización de programas).

3.- Entidades y Requisitos para solicitar la subvención

Podrán formular solicitudes las Organizaciones de Ayuda Mutua y Entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos o actuaciones de servicios sociales en el municipio de San Fernando, que reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan las siguientes condiciones:

a) Estar legalmente constituida e inscrita en los Registros administrativos correspondientes, así como en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de San Fernando al menos con 1 año de antelación a la fecha de aprobación de la presente convocatoria y reunir los requisitos previstos en la misma.

b) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.

e) Las organizaciones deberán especificar si las acciones o actuaciones que presentan a la convocatoria han sido objeto de petición o concesión de ayudas o subvenciones por otras entidades, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía al objeto de evitar duplicidades en el pago de subvenciones y posibilitar la más adecuada asignación de los recursos.

f) Que entre sus fines estatutarios se recojan explícitamente la acción social, los servicios sociales o la ayuda mutua.

El cumplimiento de los citados requisitos deberá mantenerse durante la totalidad del plazo de la ejecución subvencionada.

4.- Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo al modelo que acompaña al anuncio de esta Convocatoria de Subvenciones (Anexo 1), que podrá descargarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fernando (https://sede.sanfernando.es), debiendo presentarse una solicitud por cada proyecto o actuación. La solicitud de subvención acompañada de la documentación necesaria podrán presentarse:

- Preferentemente en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de San Fernando. (https://sede.sanfernando.es).

- En los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitudes junto con la documentación exigida, deberá realizarse durante los 15 días hábiles a computar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP).

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable (Anexo 2).
- b) Memoria de actuación o planificación de las actuaciones previstas por la entidad en el año de la convocatoria (Exclusivamente Línea 1. Mantenimiento).
- c) Proyecto con sus respectivos apartados (denominación, descripción con objetivos generales y específicos, justificación, sector de destino, recursos humanos y materiales, perfil y número de personas beneficiarias, calendario de actividades previstas para su ejecución, presupuesto total con detalle de ingresos y gastos, importe de la subvención solicitada, recursos propios destinados al proyecto (cofinanciación) y de otras fuentes de financiación que en su caso concurran, experiencia de la entidad en actividades o programas similares, indicadores de evaluación del proyecto).(Exclusivamente línea 2 Realización de programas) (Anexo 2.1). En caso que el proyecto tenga como destinatario menores de edad se acompañara (anexo 2.2).
- d) Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva y de la representación o apoderamiento de la entidad que le habilite para la solicitud y el cobro de la subvención. Si esta documentación ya obrara en poder del Ayuntamiento de San Fernando, la entidad social deberá presentar certificación de la Secretaría de la Entidad, incluyendo que no han sido modificados (Anexo 3).
- e) Copia del DNI/NIF de la persona que formula la petición en nombre de la entidad y copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- f) Copia auténtica o compulsada de la siguiente documentación:
- Estatutos actualizados de la Entidad
- Acta de constitución de la Entidad.

- Certificación de la inscripción en el/los Registros Públicos correspondientes.
- Tarjeta de Identificación Fiscal.

Si esta documentación ya obrara en poder del Ayuntamiento de San Fernando, la entidad social deberá presentar certificación de la Secretaría de la Entidad, incluyendo que no han sido modificados. (Anexo 3 bis).

g) Copia de la Resolución de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía o en el registro administrativo correspondiente.

h) Cualquier otro documento que se considere necesario para la fundamentación de su petición.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá recabar, a fin de una mejor fundamentación de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se presente.

Si no se aportara alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, concediéndole para ello un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución (art. 68 de la Ley 39/2015,). En el momento de la subsanación, no podrán alterarse los importes totales, ni los límites contemplados en la presente convocatoria.

La no presentación de la solicitud y el proyecto en la forma establecida en este artículo no será subsanable y será causa de exclusión. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier requisito o tramite omitido conforme al artículo 73 de la Ley 39/2015, y el art. 23.5 de la LGS, concediéndole un plazo de diez días para su cumplimentación.

5.- Plazo y forma de justificación

El plazo de ejecución del proyecto subvencionado es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. El plazo máximo para la presentación por la entidad beneficiaria de la justificación del gasto y la acreditación de la realización del proyecto subvencionado será hasta el 31 de marzo de 2024. La documentación deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de San Fernando. (https://sede.sanfernando. es), sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

A estos efectos, la entidad beneficiaria de la subvención presentará el modelo normalizado de cuenta justificativa ordinaria que se adjunta a la presente convocatoria (anexo 6) conforme lo previsto en el artículo 69.1 del R.D. 887/2006 RLGS, acompañado de la siguiente documentación:

Memoria de actuación justificativa firmada por la persona representante del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de la realización de las actividades previstas en el proyecto, las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos (Anexo 7)

Memoria económica justificativa del coste del proyecto subvencionada debidamente firmada por la persona representante (anexo 8) que contendrá:

a) Relación clasificada de los todos los gastos realizados, con identificación del acreedor, factura o documento, importe, fecha de emisión, y en su caso de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, que se incluyen en la relación del párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En el caso de gastos de personal, la documentación a presentar será la siguiente:

- Recibos de las nóminas, en original o copia compulsada, del personal propio que ha participado en el proyecto.
- Original o copia compulsada de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) del personal que ha participado en el proyecto.

- Justificantes del pago de nóminas y del abono de las cotizaciones.

En el caso de que se haya contratado nuevo personal exclusivamente para el proyecto, deberá presentarse original o copia compulsada de su contrato de trabajo.

Los gastos de alquiler se justificarán mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida, las facturas cuando procedan, y los documentos acreditativos de retención e ingreso del IRPF cuando proceda.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

Carta de pago del reintegro de los fondos sobrantes, en su caso.

Los tres presupuestos que corresponde solicitar para aquellos gastos que por su cuantía, así se prevé en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el Contrato Menor.

Una vez presentada la cuenta justificativa no se admitirán nuevas facturas o documentos justificativos que se pretenda imputar al objeto de la subvención.

En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón (este deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor, debiendo presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 200 \in incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón o transferencia bancaria, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado. Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2023.

No procederá el pago de una subvención si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar subvenciones anteriores y hubiese vencido el plazo de justificación.

Tampoco podrá efectuarse el pago, conforme a lo dispuesto por el apdo. 5 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, cuando la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Las cantidades no justificadas, a la conclusión del plazo de rendición de cuentas serán inmediatamente reintegradas por las entidades. Sin perjuicio de lo anterior, de no realizarse dicha justificación en el plazo indicado, o no ser satisfactoria la misma, con base en los informes de los Técnicos de esta Delegación municipal y/o de la Intervención Municipal, deberá procederse a la devolución de la cantidad percibida por la mencionada subvención, para lo cual la Delegación requerirá al perceptor la justificación o devolución de los fondos abonados en el plazo de diez días y se suspenderán los pagos posteriores, en su caso. Corresponde a la Intervención Municipal la fiscalización del gasto realizado, según lo dispuesto en la normativa vigente.

En el supuesto de no atenderse el requerimiento, procederá la apertura de expediente de reintegro a la Hacienda Municipal y la exigencia de los fondos no justificados en vía de apremio, así como la compensación de los mismos por la Tesorería Municipal si ello fuera posible. En el caso de tratarse de entidades o asociaciones privadas, con o sin personalidad jurídica propia, serán responsables subsidiarios de la devolución sus dirigentes o responsables.

El Ayuntamiento, podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En San Fernando a fecha de la firma electrónica. LA ALCALDESA. Fdo. Patricia Cabada Montañés

ANEXO 1

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Organizaciones de Ayuda Mutua y Entidades de iniciativa social sin animo de lucro de San Fernando Convocatoria 2023.

Linea 1 Mantenimiento y/o Funcionamiento

Ellica i Mantenninento y/o i unefoliamiento					
	SOLICITUD				
A. Datos de la	a entidad solic	itante:			
Denominació	n oficial:				
Representante	e Legal:			DNI:	
Cargo					
Fecha de cons	stitución:			CIF:	
Nº de Inscrip	ción en el Reg	istro Munici	pal de A	sociaciones:	
Nº de Inscrip Andalucía(en		egistro Mur	nicipal d	e Entidades, Centros y	SSSS de
Domicilio sec	le social:				
Localidad:		C.P.:	rovincia	:	
Teléfono:	Fax:	Correo Elec	trónico _I	para aviso de notificacion	es:
B. Datos de la	a petición				
Nombre					
Descripción:					
Objetivos:					
Sector de destino: Experiencia (nº años atención colectivo):					
Número y categoría de Recursos humanos (personal contratado para funcionamiento entidad):					
Numero de personal voluntario de la entidad					
Numero de personas destinatarias/beneficiarias:					
Sede social en San Fernando □ Si □ No					
Plan de calidad: ☐ Si ☐ No					
Composición Paritaria Junta Directiva 🗆 Si 🗆 No					
	Presupuesto total:			Subvención solicitada:	
Plazo de eject	ución:		Cofina	anciación (Porcentaje)	

EXPONGO:

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por este Ayuntamiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Organizaciones de Ayuda Mutua y Entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro de San Fernando , publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº ______ de de ____ de 2023.

Segundo.- Que la entidad que represento reúne los requisitos exigidos para concurrir a las subvenciones convocadas, según se acredita mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que acepto expresamente la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

Cuarto.- Que entre sus fines estatutarios se recojan explícitamente la acción social o los servicios sociales o promuevan alguno de los objetivos de las políticas sociales que enumera la Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

Por lo expuesto,

SOLICITO:

La admisión de la solicitud al procedimiento convocado y la concesión de una subvención por importe de

(La subvención máxima que se solicite para gastos de Mantenimiento y/o Funcionamiento no podrá superar la cantidad de $10.000 \in$).

- Se adjunta la siguiente documentación:
- Declaración responsable (anexo 2)
- Memoria justificativa de la petición de Mantenimiento /Funcionamiento.

- Copia compulsada del DNI/NIF de la persona que formula la petición en nombre de la entidad y fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva y de la representación o apoderamiento de la entidad que le habilite para la solicitud y el cobro de la subvención. Si esta documentación ya obrara en poder del Ayuntamiento de San Fernando, la entidad social deberá presentar certificación de la Secretaría de la Entidad, incluyendo que no han sido modificados (Anexo 3).
- Copia de los estatutos de la organización, si es su primera solicitud, así como de la inscripción en el correspondiente registro. Si esta documentación ya obrara en poder del Ayuntamiento de San Fernando, la entidad social deberá presentar certificación de la Secretaría de la Entidad, incluyendo que no han sido modificados. (Anexo 3 bis).
- Copia de la Resolución de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía o en el registro administrativo correspondiente.

En San Fernando a _____de ___de 2023

La persona solicitante/Representante Legal

Fdo.: ______

DNI/NIF: ______

CLÁUSULA INFORMATIVA

El Ayuntamiento de San Fernando, (en adelante, "Ayuntamiento"), con CIF P1103100B, y domicilio en Plaza del Rey, 11100, San Fernando, Cádiz, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de gestionar el mantenimiento y/o funcionamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Organizaciones de Ayuda Mutua y Entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro de San Fernando , siendo la base que legitima dicho tratamiento el cumplimiento de una obligación legal e interés público.

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o por razón de interés público.

Los datos tratados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento, no podrá garantizar la correcta gestión de la solicitud.

El Ayuntamiento conservará los datos personales durante el plazo establecido legalmente o mientras pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad.

En cualquier caso, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de San Fernando que deberá presentarse en la oficina general de asistencia en materia de registro (Oficina de Atención a la Ciudadanía) o a través de la sede electrónica https://sede.sanfernando.es mediante la cumplimentación del trámite "Solicitud Electrónica General".

El Interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento, en la dirección de correo electrónico dpdsanfernando@ unive.es.

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

ILTMA. SŘA. ALCÁLDESÁ-PRESIDENTA DEL EXCMO E ILTMO AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANEXO 1

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Organizaciones de Ayuda Mutua y Entidades de iniciativa social sin animo de lucro de San Fernando. Convocatoria 2023.

Linea 2 Realización de Programas SOLICITUD

SOLICITUD					
SOLICITUD					
A. Datos de la	entidad solic	itante:			
Denominació	n oficial:				
Representante	Legal:			DNI:	
Cargo					
Fecha de cons	stitución:			CIF:	
Nº de Inscripc	ción en el Regi	istro Municipa	ıl de As	sociaciones:	
N° de Inscrip Andalucía(en		egistro Munic	ipal de	e Entidades, Centros y SSS	SS de
Domicilio sed	le social:				
Localidad:		C.P.:		Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Correo Electr	ónico p	para aviso de notificaciones:	
B. Datos del I	Programa				
Nombre del Proyecto					
Descripción:					
Objetivos:					
Sector de destino: Experiencia (nº años atención colectivo):					
Número y categoría de Recursos humanos (personal contratado para funcionamiento entidad):					
Numero de personal voluntario de la entidad					
Numero de personas destinatarias/beneficiarias:					
Sede social en San Fernando □ Si □ No					
Plan de calidad: ☐ Si ☐ No					
Composición Paritaria Junta Directiva ☐ Si ☐ No					
Presupuesto to	otal:		Subve	nción solicitada:	
Plazo de eject	ıción:		Cofina	nciación (Porcentaje)	

EXPONGO:

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por este Ayuntamiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Organizaciones de Ayuda Mutua y Entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro de San Fernando, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de ____del día _____ de ____de 2023..
Segundo.- Que la entidad que represento reúne los requisitos exigidos para

concurrir a las subvenciones convocadas, según se acredita mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que acepto expresamente la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

Cuarto.- Que entre sus fines estatutarios se recogen explícitamente la acción social ,los servicios sociales, o la ayuda mutua.

Por lo expuesto,

SOLICITO:

La admisión de la solicitud al procedimiento convocado y la concesión de una subvención por importe de.....

(La subvención máxima que se solicite para la ejecución de Programas no podrá superar la cantidad de 10.000 €.)

Se adjunta la siguiente documentación:

- Declaración responsable (anexo 2)
- Programa con sus respectivos apartados. (anexo 2.1)
- Copia del DNI/NIF de la persona que formula la petición en nombre y representación de la entidad y copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva y de la representación o apoderamiento de la entidad que le habilite para la solicitud y el cobro de la subvención. Si esta documentación ya obrara en poder del Ayuntamiento de San Fernando, la entidad social deberá presentar certificación de la Secretaría de la Entidad, incluyendo que no han sido modificados (Anexo 3).
- Copia de los estatutos de la organización, si es su primera solicitud, así como de la inscripción en el correspondiente registro. Si esta documentación ya obrara en poder del Ayuntamiento de San Fernando, la entidad social deberá presentar certificación de la Secretaría de la Entidad, incluyendo que no han sido modificados. (Anexo 3 bis).
- Copia de la Resolución de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía o en el registro administrativo correspondiente.

n Fernando a_____de____de La persona solicitante/Representante Legal En San Fernando a_ Fdo.: DNI/NIF: CLÁUSULA INFORMATIVA.

El Ayuntamiento de San Fernando, (en adelante, "Ayuntamiento"), con CIF P1103100B, y domicilio en Plaza del Rey, 11100, San Fernando, Cádiz, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de gestionar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Organizaciones de Ayuda Mutua y Entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro de San Fernando, siendo la base que legitima dicho tratamiento el cumplimiento de una obligación legal e interés público.

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o por razón de interés público.

Los datos tratados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento, no podrá garantizar la correcta gestión de la solicitud.

El Ayuntamiento conservará los datos personales durante el plazo establecido legalmente o mientras pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad.

En cualquier caso, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de San Fernando que deberá presentarse en la oficina general de asistencia en materia de registro (Oficina de Atención a la Ciudadanía) o a través de la sede electrónica https://sede.sanfernando.es mediante la cumplimentación del trámite "Solicitud Electrónica General"

El Interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento, en la dirección de correo electrónico dpdsanfernando@

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. ILTMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. E ILTMO.

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

San Fernando, 02 de marzo de 2023. RIOS SANCHEZ FRANCISCO MIGUEL (JEFE AREA DE INCLUSION Y P.S.). CABADA MONTA, ES PATRICIA (Alcaldesa).

Nº 34.701

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES BDNS (Identif.): 680996

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/

Extracto del Acuerdo en Sesión Ordinaria, de 01 de marzo de 2023, de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Servicios Sociales para 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Entidades beneficiarias.

Serán beneficiarias las entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera, que sean y estén legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro Municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera antes del 31 de diciembre de 2022 y desarrollar sus proyectos dentro de este término municipal.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones para el año 2023 a los programas de gasto de las subvenciones 61.2311, acción social a entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera, dentro de los límites en el presupuesto municipal, estableciéndose dos líneas de subvenciones:

- -Funcionamiento, mantenimiento de locales sociales de asociaciones de nuestra localidad y programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea el mencionado anteriormente.
- Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización de programa o proyecto de actividades que se solicita.

Tercero. Convocatoria.

La Convocatoria tiene por finalidad regular la concesión de subvenciones que el Ayuntamiento de Chiclana otorga a través de la Delegación de Servicios Sociales, en régimen de concurrencia competitiva, correspondiente al año 2023. Dicha convocatoria puede ser consultada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Delegación de Servicios Sociales a la dirección http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc? csv=o00671a14721030d80c07e3369050d08I documento autentificado mediante el Código Seguro de Verificación y en la página web municipal (www.chiclana.es) junto con la Ordenanza de Subvenciones y los Anexos correspondientes.

Cuarto. Cuantía.

La Delegación de Servicios Sociales destinará a estos efectos una cuantía total de doscientos mil euros (200.000 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse durante los 30 días naturales, siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación y anexos que se exigen en la presente convocatoria.

El abono de la totalidad de la subvención se realizará en un solo pago previo a su justificación. No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no haya sido aprobada.

Los pagos de las subvenciones se efectuarán conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y según las disponibilidades de caja existentes.

Chiclana de la Frontera, 10 de marzo de 2023. Francisco José Salado Moreno, Tte. Alcalde Delegado de Servicios Sociales.

Nº 34.703

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA **EDICTO**

Aprobadas por Decreto de la Delegación de Economía y Hacienda de esta Corporación las Listas Cobratorias correspondientes al Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del ejercicio 2023, y Tasa por la Instalación de Quioscos en la Vía Pública, correspondientes al Segundo Semestre del ejercicio 2022, se expone al público durante el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse, por éstos, el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de los Padrones.

Transcurrido el período de reclamaciones, se considerarán firmes el mencionado Padrón, con las modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

10/03/23. EL DELEGADO DE HACIENDA. Fdo.: David Salazar González.

Nº 34.727

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA E.L.A. EL TORNO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 07/2023 SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

La Junta Vecinal de la ELA EL TORNO, en sesión extraordinaria celebrada el día 10/03/2023 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 07/2023 de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 07/2023 de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito con

cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo de Junta Vecinal de 10/03/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artící ulo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Entidad https://eltorno.es. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Torno, a 13 de marzo de 2023. EL PRESIDENTE DE LA ELA DE EL TORNO, Francisco Javier Fuentes Ladrón de Guevara. Firmado.

Nº 34.768

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDADEN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, tras haber sido sometido a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento entre los días 21 de octubre de 2.022 y 09 de enero de 2.023, ambos inclusive, en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera entre los días 25 de octubre de 2.022 y 09 de enero de 2.023, ambos inclusive, en la página web del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera el día 25 de octubre de 2.022, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. nº 213, de fecha 08 de noviembre de 2.022) sin que se hayan presentado alegaciones ni sugerencias, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin formularse requerimiento alguno, se procede a la publicación del articulado en el B.O.P, para su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

"REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

Artículo 1. Ámbito objetivo

Es objeto del presente acuerdo determinar los criterios generales y objetivos de asignación individualizada del complemento de productividad.

El Complemento de Productividad descrito en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

Se entiende por objetivo, aquella acción o programa que, previamente definido por el órgano competente, debe ser desarrollado y/o ejecutado por el empleado público afectado.

Se entiende por rendimiento en el desempeño, la obtención, por el empleado público afectado, del resultado esperado, con proporción entre dicho resultado obtenido y los medios empleados para su consecución.

Artículo 2. Ámbito subjetivo

El contenido del presente acuerdo será de aplicación al personal empleado público que presta sus servicios en el Ayuntamiento, sea cual sea su régimen jurídico – personal funcionario de carrera o de carácter interino, laboral fijo, indefinido o temporal-.

En relación a los empleados públicos con habilitación de carácter nacional, al igual que el resto de empleados públicos, accederán a la cantidad que resulte de su valoración en función de lo establecido en el artículo siguiente, para el caso de sustitución.-

Queda excluido del ámbito del presente acuerdo el personal eventual que realiza funciones calificadas como de confianza o asesoramiento especial.

Artículo 3. Complemento de productividad en supuestos de sustitución de funciones o tareas por ausencia o enfermedad del titular del puesto de trabajo, así como en los supuestos de vacante.

La sustitución de funciones de un puesto de trabajo, en casos de vacante, ausencia, vacaciones o enfermedad de su titular, podrá dar lugar a la percepción de una asignación, en concepto de complemento de productividad, con destino a la retribución de la carga de trabajo extraordinaria, el interés y la iniciativa que supone para el personal afectado el desempeño de las funciones encomendadas por inexistencia de personal en un determinado puesto de trabajo o por sustitución de su titular.

Esta sustitución solo podrá llevarse a cabo, para el caso de que el personal sustituto disponga de la titulación y capacidad profesional para ello.

La percepción de complemento de productividad requerirá en todo caso de previo informe del servicio, departamento o, en su caso, área, donde se ponga de manifiesto la situación y realizará las funciones o tareas en sustitución del o de la titular del correspondiente puesto y, por último, la indicación expresa sobre la asunción de todas las funciones propias del puesto que se sustituye o solamente de determinadas tareas.

En este último caso deberá detallarse las tareas encomendadas al personal sustituto y, en su caso, el porcentaje de complemento específico propuesto, y siempre de acuerdo con el principio de proporcionalidad (entendiendo este, que ese porcentaje ira en función del número de tareas y calidad de estas sobre el total de las funciones que llevaba a cabo el personal sustituido).-

El informe referido en el párrafo anterior deberá ser remitido al departamento de Recursos Humanos con carácter previo a la ausencia del personal sustituido. En el caso de vacante o enfermedad, deberá ser remitido dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se produzca dicha circunstancia. Del mismo modo, deberá emitirse decreto de Alcaldía en el que queden reflejadas las siguientes circunstancias:

- Personal empleado público sustituido y sustituto.
- Fecha de efectos de la sustitución.
- Determinación de las funciones o, en su caso tareas, que serán asumidas por el personal

sustituto. En este último caso, se determinará asimismo el porcentaje de complemento específico sobre el que se calculará la correspondiente productividad, de conformidad con lo señalado en los supuestos que se señalan posteriormente.

Sustitución en todas y cada una de las funciones superiores jerárquicamente propias del puesto de trabajo cuyo titular es objeto de sustitución:

El complemento de productividad será calculado por diferencias entre las retribuciones básicas (excluidos los trienios) y complementarias fijas y periódicas del puesto superior y las correspondientes al puesto que desempeña el personal inferior jerárquicamente.

Sustitución en determinadas tareas superiores jerárquicamente propias del puesto de trabajo cuyo titular es objeto de sustitución:

El complemento de productividad específico ascenderá como máximo al 50% del complemento específico del puesto de trabajo superior, sin que en ningún caso la suma del complemento de productividad y del complemento específico del puesto inferior pueda superar el complemento específico del puesto superior jerárquicamente.

Para el cálculo del porcentaje este se determinará en función de las asignaciones que le sean atribuidas y siempre en proporcionalmente a las mismas. Los factores a tener en cuenta para el informe propuesta de productividad son:

I. La Naturaleza técnica del trabajador para desarrollar las funciones y tareas que se le asignen. Entendiendo por naturaleza técnica aquélla que conlleva poder asesorar, analizar o interpretar normativas, nuevas tecnologías, nuevos procesos de trabajo, etc.

II. La actuación directiva y efectos sobre la organización. Es decir, la capacidad de planificar, organizar, dirigir equipos, decidir, coordinar, informar o presupuestar.

III. Iniciativa que es la que se espera a la hora de estudiar, procesos, detectar problemas, plantear soluciones y/o presentar propuestas tendentes a mejorar el funcionamiento de la organización y, por ende, mejorar los servicios prestados.

IV. Capacidad de decisión que es el grado de relevancia o repercusión de las decisiones a tomar, entendiendo como tal que la decisión adoptada afecte en mayor o menor medida a la organización, entendiendo como tal tanto cuestiones económicas como organizativas.

V. Autonomía e independencia con lo que se pretende valorar la autonomía en la toma de decisiones a la hora de ser consultadas o validadas por un superior jerárquico.

VI. Responsabilidad en el ejercicio de sus funciones. Este factor considera la importancia y consecuencias que puede comportar para la organización la comisión de un error involuntario.

Hay que tener en cuenta para valorar este item:

- La relevancia del error para el área en la secuencia de trabajo.
- La importancia de pérdidas económicas, materiales y/o personales.
- El tipo de responsabilidad (penal, civil y/o administrativa).

Sustitución en todas y cada una de las funciones de un puesto de trabajo sin que concurra la circunstancia de ser de superior nivel jerárquico:

El complemento de productividad ascenderá al 100% del complemento específico del puesto de trabajo que ocupa el personal sustituido.

Sustitución en determinadas tareas de un determinado puesto de trabajo sin que concurra la circunstancia de ser de superior nivel jerárquico:

El complemento de productividad específico ascenderá como máximo al 50% del complemento específico del puesto de trabajo que ocupa el personal sustituido.

Para el cálculo del porcentaje este se determinará en función de las asignaciones que le sean atribuidas y siempre proporcionalmente a las mismas. El porcentaje se determinará en el informe previo y se determinará por quien lo realiza, siempre de acuerdo a los principios de proporcionalidad. Teniendo para ello en cuenta los mismos factores que para Los factores a tener en cuenta para el informe propuesta se utilizaran los mismos que para el supuesto de "Sustitución en determinadas tareas superiores jerárquicamente propias del puesto de trabajo cuyo titular es objeto de sustitución"

En todos los supuestos relacionados, la cuantía del complemento de productividad no comprenderá en ningún caso la correspondiente a las pagas extraordinarias.

Asimismo, la cantidad del complemento de productividad en los meses de inicio y final de asignación se prorratearán por días naturales de realización de funciones o tareas, de conformidad con el decreto que a tal efecto se adopte.

Si concurrieren simultáneamente varios/as empleados/as en la realización de las funciones y/o tareas señaladas el decreto de asignación de las mismas deberá individualizarlas y fijar el porcentaje del complemento de productividad que corresponden a aquellos/as, sin que en ningún caso pueda superarse la cuantía global referida para cada uno de los supuestos relacionados.

Artículo 4. Complemento de productividad en supuestos de realización de tareas al margen de las señaladas para cada uno de los puestos de trabajo.

Retribuye, los factores de productividad que no se encuentren incluidos en los anteriores supuestos.

Estos criterios a tener en cuenta serán:

Colaboración. Actitud positiva de colaboración plena con la dirección y/o con otras unidades; nivel de intensidad, ritmo de trabajo o nivel de calidad del resultado del trabajo por encima de lo exigible en su puesto.

Actividades extraordinarias. Actitud positiva ante las necesidades de actividades extraordinarias; colaboración en la resolución de problemas que exigen un esfuerzo mayor; asunción de tareas extraordinarias que aportan valor añadido al resultado de su trabajo, o que cubren necesidades sobrevenidas.

Ahorro de costes. Asunción de forma extraordinaria de trabajos necesarios que requerirían una contratación externa. En este caso se justificará la conveniencia de que el personal Municipal desarrolle la actividad, tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo.

Aumento de ingresos. Actuaciones extraordinarias que permitan la obtención de nuevos ingresos o el aumento de la cuantía de los que se vienen percibiendo.

Disponibilidad. Respuesta positiva dada por el empleado a las variaciones ocurridas en la actividad ordinaria de la unidad, en el sentido de permanente disponibilidad ante las necesidades del servicio sin ajustarse a tiempo.

Cuando circunstancias puestas de manifiesto mediante previo informe del servicio, departamento o, en su caso, área, determine la necesidad o conveniencia de realizar por determinado empleado público tareas al margen de las establecidas para su puesto de trabajo, se retribuirá dicha circunstancia mediante un complemento de productividad que se calculará de conformidad con la siguiente fórmula:

C. Productividad (/mes) = C. Específico de puesto equivalente o análogo cuyas funciones se realizan - C. Específico del puesto del personal sustituto.

En este supuesto serán de aplicación las normas establecidas en el artículo referentes a procedimiento y condiciones generales de cálculo del complemento de productividad.

Artículo 5. Complemento de productividad por aplicación y cumplimiento de programas.

La corporación, previa negociación con la representación de personal empleado público en el seno de la Mesa General de Negociación, establecerá los programas cuyo desarrollo y cumplimiento de los objetivos fijados con antelación en la negociación determinará la asignación de un complemento de productividad.

El establecimiento de dichos programas, así como el porcentaje sobre la cuantía global fijada en el presupuesto general del Ayuntamiento para el complemento de productividad requerirá de un acuerdo que será suscrito por todos los miembros de la Mesa, donde se expresará el contenido del programa, los fines, y la forma de asignación económica que corresponderá en función de la participación en el mismo. Sin ánimo exhaustivo, los programas que podrán ser objeto de retribución mediante complemento de productividad son:

A) Programa "grupos de mejora": retribuye a creación de grupos de mejora dentro del Ayuntamiento, con propuestas de actuación concretas en los diversos departamentos o servicios, referentes a la organización de los mismos, o a un procedimiento determinado.

B) Programa de iniciativa, eficacia e interés: retribuye el cumplimiento de objetivos previamente fijados por la Jefatura del departamento o servicio correspondiente.

C) Programa "Alcaldía": retribuye los factores de productividad que no se encuentran incluidos en los anteriores programas.

En tanto dichos programas no se encuentren debidamente regulados en los términos citados, no procede su aplicación bajo ningún concepto

Artículo 6.

La determinación del Complemento de Productividad quedará sujeto en todo caso a la existencia de crédito debidamente acreditada por la Intervención Municipal mediante la emisión del correspondiente certificado de consignación suficiente.

Artículo 7

Fuera de los casos señalados en el artículo tercero, la percepción del complemento de productividad requerirá en todo caso de un informe previo del servicio, departamento o, en su caso, del área, donde se ponga de manifiesto la situación y la realización de las tareas merecedoras del Plus y, en función de estas (numero, naturaleza e importancia de estas) se fijara el porcentaje que sobre el complemento específico se propone.-

El informe referido en el párrafo anterior deberá ser remitido al departamento de Recursos Humanos, quien informará al respecto de forma favorable o desfavorable, elevándolo a la Alcaldía Presidencia para su reconocimiento.

La aprobación se llevará a cabo mediante decreto de Alcaldía en el que queden reflejadas todas las circunstancias relativas a la percepción del plus, en concreto, persona beneficiada, razón por la cual se reconoce y cuantía si procede.

Artículo 8.

Publicidad Las cantidades que perciba cada empleado/a por el concepto de productividad, serán de conocimiento público, tanto de los demás empleados de la Corporación como de los Representantes Sindicales. Asimismo, podrán tener acceso a la información general de las cantidades aprobadas para la plantilla, los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento, en los términos y conforme al régimen de protección de los datos de carácter personal previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Ártículo 9. Entrada en vigor

El presente Reglamento regulador del complemento de productividad, una vez tramitado y aprobado definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz."

En Vejer de la Frontera, a 9/03/23. EL ALCALDE Fdo.: Francisco Manuel Flor Lara. N° **34.769**

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Vejer de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2022, acordó APROBAR DEFINITIVAMENTE el ESTUDIO DE DETALLE del Área de Intervención Prioritaria nº 2 PLAZA DE LA PAZ, delimitado en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Vejer de la Frontera, y su correspondiente Resumen Ejecutivo, promovido por Dª Antonia Relinque Mera y D. Manuel José Sánchez Parra, (R.M.E. núm. 2022003705E, de fecha 20/04/2022). El Estudio de Detalle cuenta con aprobación de la Comisión Provincial de Patrimonio de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Cultura, con fecha 24/06/2021. Con la aprobación del Estudio de Detalle ha quedado alzada la medida de suspensión de licencias acordada con la aprobación inicial del instrumento.

El Estudio de Detalle ha sido depositado e inscrito en el Libro-Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, bajo el asiento nº 83 en la Sección de Instrumentos de Planeamiento, Subsección de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico. Y con el número de Registro 9507, en el Registro Autonómico bajo el Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Vejer de la Frontera de la Unidad Registral de Cádiz, a los efectos previstos en el artículo 21 del Decreto 2/2004, habilitando al órgano competente para disponer su publicación, en la forma prevista en el artículo 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre.El instrumento se encuentra publicado en el Portal de

Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera. accesible a través del siguiente enlace: https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica?entidadId=2201&seccionId=7

Lo que se hace público para general conocimiento, y en aplicación de los artículos 25.2 del TRLSYRU, 70.2 y 70.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso de la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, se procede a la publicación en ANEXO de las normas que tengan rango normativo del Estudio de Detalle referenciado en cuanto ordenación para el ámbito del mismo. El documento completo podrá ser consultado en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

ANEXO

"1.3. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

La ordenación propuesta consiste fundamentalmente en dos opciones posibles en base al Peprich:

Nueva volumetría propuesta. Se propone un máximo PB+2 hasta un mínimo solo planta baja, pero de forma escalonada debido a la diferencia de cota entre Calle Sagasta y Plaza de la Paz. De esta forma, por ejemplo, la planta baja de calle Sagasta coincidiría con la planta segunda de Plaza de la Paz en el caso de optar por PB+2.

- * Nota: El Peprich permite la rehabilitación de edificaciones existentes. Puntualizando:
- En caso de una rehabilitación, en base al art. 3.18 punto 7 del Peprich, En caso de restauración, rehabilitación, sustitución o ampliación, cuando sea posible según lo dispuesto en este Plan, se permitirá ajustar la dimensión máxima de la altura de cada por planta a las preexistentes en la misma finca.
- Nota: En caso de una rehabilitación, en base al art. 3.14 punto 11 y 12 del Peprich, las edificaciones que se conserven y rehabiliten no se considerarán disconformes con la ordenación por falta de adecuación por incumplimiento del PEPRICH, siempre que las obras que se proyecten respeten alineaciones.

1.3.2 UŠOS CARACTERÍSTICOS Y PREVISTOS.

Uso Actual:	Almacén.
Uso Peprich:	Hospedaje.
Uso Propuesto:	Hospedaje.

1.3.3 TABLA DE SUPERFICIES ESTADO ACTUAL

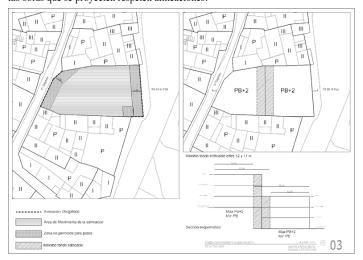
Parcela/Edificio	CONSTRUIDA	SUELO
Sagasta 23:	396 m ²	396 m ²
TOTALES	396 m ²	

3. PARÁMETROS URBANÍSTICOS DETERMINADOS EN EL PEPRICH

Parcela existente.	396 m2
Uso predominante:	Hospedaje
Altura máxima de plantas	PB +2
Altura mínima de plantas	PB
Altura máxima en metros*	10.60 m
Máxima ocupación planta baja**	70 % (277.30 m2)
Máxima ocupación planta primera	60 % (237.60 m2)
Máxima ocupación resto de segunda	30% (118.80 m2)
Altura Libre máxima Planta Baja	4.00 m
Altura Libre máxima Planta Primera	3.30 m
Altura Libre máxima Planta Segunda	3.30 m

^{*} Nota: En caso de una rehabilitación, en base al art. 3.18 punto 7 del Peprich, En caso de restauración, rehabilitación, sustitución o ampliación, cuando sea posible según lo dispuesto en este Plan, se permitirá ajustar la dimensión máxima de la altura de cada por planta a las preexistentes en la misma finca.

^{**}Nota: En caso de una rehabilitación, en base al art. 3.14 punto 11 y 12 del Peprich, las edificaciones que se conserven y rehabiliten no se considerarán disconformes con la ordenación por falta de adecuación por incumplimiento del PEPRICH, siempre que las obras que se proyecten respeten alineaciones.





HACER SABER que contra el anterior Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la su publicación o recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 10 (en concordancia con el art. 8.1) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente."

En Vejer de la Frontera. A 9/03/23. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. Fdo. José Ortiz Galván.

Nº 34.772

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO

Se hace saber que en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario, el día 9 de febrero de 2023, se adoptó al Punto 2.8 del Orden del Día, acuerdo del siguiente tenor literal:

"""2.8.- Aprobación de dictamen, si procede, aprobación definitiva Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia de Animales.

La Presidencia cede la palabra a la Sra. Secretaria General, quien da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Salud, Participación Ciudadana y Bienestar Social, de fecha 2 de febrero de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2022, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia de Animales del Ayuntamiento de la Línea de la Concepción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49b) de la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, publicándose en el Tablón de Edictos y página Web Municipal y en el B.O.P. de Cádiz núm.217 de 14 de noviembre de 2022.

Finalizado el plazo para presentación de reclamaciones y sugerencias, se presenta una única alegación, el día 23/11/2022 y n.º 2022023526E, por DaZaraida Sánchez Mangas, la siguiente sugerencia a incluir en la Ordenanza: "El artículo 7 párrafo segundo, dice textualmente: "Como norma general, no se puede tener en la vivienda más de cinco animales de compañía. "No se regula el caso que la vivienda tenga más de cinco animales, estimo que el Ayuntamiento, tal como hacen otros municipios, debería otorgar una autorización o algo similar, previa solicitud de los interesados, en el caso de que haya más animales en el domicilio.'

A la vista del informe Jurídico, donde se estima aceptar la sugerencia propuesta e incluir un tercer párrafo en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia de Animales, que regule el supuesto de que en la vivienda se tenga más de cinco animales de compañía.

En virtud de lo prevenido en los arts. 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción, si procede, del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia de Animales. Aceptar la sugerencia presentada, e incluir, en el artículo 7 un tercer párrafo del siguiente tenor literal: "En el supuesto, excepcional, de que se tengan en la vivienda más de cinco animales de compañía, el/la interesado/a deberá solicitar al Ayuntamiento, una autorización, la cual se concederá, previo Informe de los Servicios Técnicos Municipales, que comprobarán que queda garantizada la ausencia de riesgos higiénico sanitarios para su entorno, y que los animales se encuentran en un alojamiento adecuado. El Ayuntamiento podrá revisar, en cualquier momento, que siguen las mismas circunstancias en las que se otorgó la Autorización.

SEGUNDO:- Publicar el acuerdo definitivo y el texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.lalinea.es

TERCERO.- Notificar este acuerdo de Pleno de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia de Animales, a los/las interesado/as que presentaron reclamaciones y/o sugerencias.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE

BIENESTAR, PROTECCIÓN Y TENENCIA DE LOS ANIMALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.Objeto, finalidad y ámbito.

Artículo 2. Definiciones.

Artículo 3. Obligaciones generales.

Artículo 4. Prohibiciones generales.

Artículo 5. Transporte de los animales.

Artículo 6. Acciones municipales de promoción del bienestar de los animales.

TITULO II . ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 7. Normas para la tenencia de animales en viviendas y recintos privados.

Artículo 8. Normas de convivencia.

Artículo 9. Condiciones para el bienestar de los animales de compañía.

Artículo 10. Control sanitario de los animales de compañía.

Artículo 11. Acceso a parques, vías y espacios públicos.

Artículo 12. Acceso a los transportes públicos. Artículo 13. Acceso a establecimientos públicos.

Artículo 14. Animales de compañía de personas victimas de violencia.

Artículo 15. Animales de compañía de personas sin hogar.

Artículo 16. Áreas de esparcimiento canino.

Artículo 17. Identificación de los animales de compañía.

Artículo 18. ADN canino.
TITULO III. ANIMALES SALVAJES PELIGROSOS Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 19. Prohibición de los Animales Peligrosos.

Artículo 20. De los Animales Potencialmente Peligrosos.

Artículo 21. Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Artículo 22. Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, RMAPP.

Artículo 23. Identificación y registro.

Artículo 24. Medidas de Seguridad en Zonas Públicas.

Artículo 25. Medidas de Seguridad en Zonas Privadas.

Artículo 26. Otras medidas de seguridad.

TITULO IV. ANIMALES SIN HOGAR, PERDIDOS Y ABANDONADOS

Artículo 27. Animales abandonados, perdidos y entregados.

Artículo 28. Cesión y Adopción de animales abandonados, perdidos o entregados por los titulares.

Artículo 29. Retención temporal e Incautaciones.

Artículo 30. EL Centro de Protección Animal Municipal- CPAM.

Título V. CONTROL Y GESTIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS

Artículo 31. Protección de los gatos ferales y de las colonias felinas.

Artículo 32. Método C.E.R.

Artículo 33. Autorización para aplicar el C.E.R., alimentar y cuidar colonias felinas.

Artículo 34. Alimentación, agua, areneros y refugio.

Artículo 35. Identificación, información y señalización de las colonias felinas.

Artículo 36. Niveles de colonias felinas, según el número de animales esterilizados.

Artículo 37 .Ubicación de las colonias felinas.

Artículo 38. Mapa de colonias felinas.

Artículo 39. Promoción voluntariado e información de las colonias felinas.

Artículo 40. Comisión felina.

Artículo 41. Denuncia administrativa y/o penal por la captura de gatos por personas no autorizadas y por molestar y/o maltratar a los gatos ferales.

TITULO VI. ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA ANIMAL

Artículo 42. Concepto.

Artículo 43. Funciones de las Asociaciones.

TITULO VII. ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON ANIMALES

Artículo 44. Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los animales de compañía. Requisitos generales.

Artículo 45. Establecimientos de venta.

Artículo 46. Residencias.

Artículo 47. Centros de Estética.

Artículo 48. Centros de Adiestramiento.

Artículo 49. Exposiciones y concursos.

TÍTULO VIII. LA MESA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Artículo 50. Definición.

Artículo 51. Actuaciones y competencias. TÍTULO IX. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 52. Infracciones.

Artículo 53. Responsabilidades.

Artículo 54. Clases de infracciones.

Artículo 55. Sanciones.

Artículo 56. Graduación de las sanciones por el órgano competente.

Artículo 57. Medidas provisionales para las infracciones muy graves y graves.

Artículo 58. Procedimiento.

Artículo 59. Competencia sancionadora.

Disposición Transitoria

Disposición Derogatoria

Disposiciones Finales

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La importancia que tienen los animales, en las relaciones con las personas, existe desde tiempo inmemorial, si bien, hasta la década de 1990, no se comenzó a legislar a nivel autonómico y posteriormente, a nivel municipal. En los últimos años, la sociedad ha demandado una mayor protección legal de los animales a lo que esta Ordenanza se suma, teniendo como objetivo principal, lograr el máximo nivel de protección y bienestar de todos los animales que se hallen en el municipio.

La Unesco, en 1978, aprobó la Declaración Universal de los Derechos de los Animales que fue ratificada posteriormente por las Naciones Unidas. En ella se establece que los animales son seres sensibles, que tiene unos derechos que la especie humana debe respetar.

En Europa, este Derecho se recoge en la Resolución del Parlamento Europeo de 6 de junio de 1996, que se materializó en el Protocolo anejo al Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea número 33, sobre protección y bienestar de los animales, introducido en el Tratado de Ámsterdam, actualmente regulado en el artículo 13 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

España firmó, el 9 de octubre de 2015, el Convenio Europeo sobre protección de los animales de compañía de 198, que recoge los principios básicos para el bienestar animal.

A nivel estatal destacamos, la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, de modificación del Código Penal, que regula, por primera vez, el abandono como delito, en el artículo 337 bis y amplió los supuestos de delito de maltrato animal, contemplados en el artículo 337 del citado código.

La Ley 17/2021, de 15 de diciembre de modificación del Código Civil, Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales, establece el régimen jurídico de los animales, con la intención de adaptarlo a la mayor sensibilidad social que hacía ellos existe en nuestros días y, para reconocerle su cualidad de seres vivos dotados de sensibilidad. En la reforma se regula que la naturaleza de los animales es distinta de la naturaleza de las cosas, el nuevo art.333 bis del Código Civil establece que los animales son seres vivos dotados de sensibilidad, y que solo les será aplicable el régimen jurídico de las cosas, en la medida en que sea compatible con su naturaleza o con las disposiciones destinadas a su protección.

Existe un anteproyecto de Ley de Protección, Derechos y Bienestar de los Animales, pendiente de aprobación, que fundamentalmente tiene como objetivo implementar mecanismos legales "con el fin de fomentar la protección animal y prevenir el alto grado de abandono de animales en nuestro país, estableciendo un marco común en todo el territorio español, implicando a los poderes públicos y a la ciudadanía en el respeto a todos los animales.

El Artículo 148 de la Constitución otorga, en materia de protección animal, competencia a las comunidades autónomas; el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 48, 3, párrafo a), confiere la la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre protección y bienestar animal, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general.

En consecuencia, se dictó la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, posteriormente desarrollada por normas reglamentarias, especialmente por el Decreto 92//2005 de 29 de marzo, por el que se regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía, desarrollado por la Orden de 14 de junio de 2006.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha aprobado la tramitación del anteproyecto de Ley de Bienestar Animal, por lo que, en breve, tendremos una nueva Ley de Protección Animal, más acorde con los principios de protección y bienestar animal.

La regulación de los perros de asistencia a personas con discapacidad en Andalucía , ha sido regulado recientemente mediante la Ley 11/2021 , de 28 de diciembre.

Existe una regulación específica de los perros potencialmente peligrosos, una regulación específica estatal que es la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de Animales Potencialmente Peligros, el desarrollo se produce mediante Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo y también existe normativa autonómica, el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula

la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Nuestro municipio tiene aprobada una Ordenanza Municipal sobre Tenencia y Protección de Animales, publicada en el B.O.P de Cádiz num.155 de fecha 6 de julio de 2001. Dado el tiempo transcurrido, es necesario su actualización, incluyendo nuevos preceptos orientados a lograr alcanzar el máximo nivel de protección de los animales, garantizando una tenencia responsable y respetuosa con sus derechos.

Entre los aspectos más innovadores de esta Ordenanza, cabe destacar, la regulación de las condiciones para el bienestar de los animales, en especial los de compañía; su control sanitario; las normas para su estancia en las vías y espacios públicos; el acceso a los transportes públicos y establecimientos públicos, acotándose lugares para que puedan estar en libertad, con condiciones de seguridad e higiene.

Merece especial mención, la regulación de las colonias felinas y la aplicación del método C.E.R. Las colonias de gatos ferales no controladas pueden crear focos de insalubridad y riesgos sanitarios y molestias para los vecinos. Desde el punto de vista humanitario, la solución más eficaz para la gestión de dicha colonias es la basada en el llamado método C.E.R. (captura – esterilización – retorno). Así, se desarrollará un programa de captura, castración y liberación, en colaboración con colectivos y entidades voluntarias para, al menos, mantener controlada la población felina y ejercer cierta vigilancia y supervisión.

Otra medida que se ha que se ha incorporado, motivada por la búsqueda de soluciones ante la problemática existente por el abandono de animales, así como por la no recogida de excrementos en la vía pública, es la realización de un censo canino basado en perfiles genéticos de ADN en colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios y los veterinarios locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, se impone la necesidad de elaboración de la presente Ordenanza, con la finalidad de alcanzar, no solo el máximo nivel de protección de los animales sino una convivencia equilibrada y pacífica entre los ciudadanos poseedores y propietarios de animales y los que no lo son. Se pretende evitar todo tipo de riesgos, para la salud de las personas, de los animales y del medio ambiente.

Finalmente, se da cumplimiento a los principios recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La norma es necesaria y eficaz, puesto que se considera necesario adaptar la regulación de los animales de compañía a situaciones y actuaciones nuevas, no previstas en el marco de gestión actual de las competencias en la materia, que sirvan para mejorar y defender su bienestar y para fomentar una tenencia y convivencia responsable de los mismos.

La Ordenanza atiende al principio de proporcionalidad ya que su contenido no supone la adopción de medidas restrictivas de derechos, regulando la materia de forma uniforme para toda la ciudadanía. Además, el contenido de esta norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, tanto nacional como de la Unión Europea, quedando dotada de la necesaria seguridad jurídica, que debe estar presente en las iniciativas legislativas.

Igualmente, se ajusta al principio de eficiencia, así como al de transparencia en tanto que, respectivamente, no impone cargas administrativas en su aplicación, y en su elaboración se han establecido los necesarios mecanismos de consulta, a fin de fomentar la participación activa de las personas interesadas.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito.

El objeto de esta Ordenanza es, fundamentalmente, la regulación del régimen de protección, bienestar y tenencia responsable de los animales, en especial los domésticos y de compañía, garantizándoles el máximo nivel de protección y de bienestar y fomentando la participación social y ciudadana en su defensa y protección.

Tiene por objeto regular la convivencia entre las personas y los animales independientemente de cuál sea su especie, raza,origen o circunstancia dentro del municipio. Los principios básicos de finalidad que rigen la presente Ordenanza son:

- 1. Los animales son seres dotados de sensibilidad física y psíquica y deben recibir el trato que atendiendo a sus necesidades etológicas, asegure su bienestar.
 - 2.Tendencia al sacrificio y el abandono cero
 - 3. El fomento de la adopción y la tenencia responsable de animales
- 4. La lucha contra el maltrato y el fomento del bienestar animal, así nadie debe infligir a un animal, directa o indirectamente malos tratos, daños, dolor o sufrimiento, tanto físicos como psíquicos, sea por acción u omisión dolosa o negligente.

Se excluyen de la presente Ordenanza los animales que se relacionan a continuación, por lo que los propietarios y poseedores deberán atenerse a la regulación de la normativa específica que resulte de aplicación:

- a. La fauna silvestre y su aprovechamiento
- b. Los animales de renta y producción
- c. Los dedicados a experimentación por entidades autorizadas
- d. Las reses de lidia y demás ganado taurino
- e. Los perros propiedad de las Fuerzas Armadas, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Bomberos, Protección Civil y Equipos de Rescate y Salvamento, y empresas de seguridad autorizadas.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza aquellos aspectos relacionados con animales previstos en una norma de rango jerárquico superior. Esta Ordenanza se circunscribe al término municipal de La Línea de la

Concepción.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza, se consideran:

- 1.-Animales domésticos: Aquellos animales que viven en el entorno humano y dependen del hombre para su alimentación y mantenimiento.
- 2.- Animales de compañía: Los animales domésticos que conviven con las personas en sus hogares para tener compañía, también para la asistencia, el acompañamiento y ayuda de personas con discapacidad. La tenencia de los animales de compañía no podrá tener un fin lucrativo, ni para consumo o para aprovechamiento de sus producciones.
- 3.- Animales de compañía exóticos y silvestre: son los animales que pertenecen a la fauna autóctona o no autóctona que ha precisado un periodo de adaptación al entorno humano, ha asumido la costumbre del cautiverio y es mantenido por el ser humano, en su hogar para su compañía, sin que sea objeto de actividad lucrativa alguna.
- 4.-Animales Salvajes: Aquellos que viven en una condición básicamente en libertad sin haber sido amansados ni domesticados, proveen su propia comida, abrigo y otras necesidades en un ambiente que sirva como un hábitat apropiado.
- 5.- Animales salvajes peligrosos: Tendrán la consideración de animales salvajes peligrosos aquellos animales salvajes que por su propia naturaleza constituyan un peligro real y efectivo para los seres humanos y para animales y bienes y, en cualquier caso, los pertenecientes a los siguientes grupos:
- a. Artrópodos, peces y anfibios: Todas las especies cuya mordedura o veneno pueda suponer un riesgo para la integridad física o la salud de las personas.
- b. Reptiles: Todas las especies venenosas, los cocodrilos y los caimanes, y todas aquellas especies que en estado adulto alcancen o superen los dos kilogramos de peso. c. Mamíferos: Todos los primates, así como las especies salvajes que en estado adulto alcancen o superen los diez kilogramos de peso, salvo en el caso de las especies carnívoras cuyo límite estará en los cinco kilogramos.
- 6.- Animales potencialmente peligrosos: Aquellos que, perteneciendo o no , a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía y, con independencia de su agresividad, se encuadren en especies o razas que tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes.
- 7.- Perros potencialmente peligrosos: son aquellos perros que por su raza, por su agresividad, tamaño o potencia de mandíbula tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o provocar daños relevantes en los bienes. Su regulación se encuentra en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, Real Decreto287/2002, de 22 de marzo; Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en Andalucía.
- 8.- Animal silvestre urbano: animal no domesticado que vive en libertad, compartiendo territorio geográfico con las personas, referido al núcleo urbano, son determinados reglamentariamente por la normativa autonómica.

- 9.- Gato feral: Se establece la consideración diferenciada del gato feral frente al gato doméstico, y se reconoce su idiosincrasia propia. Los gatos ferales son miembros de la especie de felino doméstico, pero no están socializados con los seres humanos, se trata de animales asilvestrados y por lo tanto no son adoptables. Los gatos ferales aparecen por el abandono o la huida de gatos domésticos, que se convierten en gatos asilvestrados tras vivir un tiempo por sí mismos, o son gatos descendientes de otros gatos ferales. Los gatos ferales podrían llevar vidas saludables y naturales en su propio espacio. Los gatos ferales no podrán ser considerados animales vagabundos, abandonados ni perdidos.
- 10.- Colonia felina: Grupo de gatos que viven compartiendo los recursos de un territorio que puede tener una extensión variable. Poseen una estructura social jerarquizada, poco rígida y con numerosos lazos familiares. Colaboran entre sí, para mejorar su supervivencia y defienden con gran ferocidad su territorio de otros individuos de su especie. Las colonias se relacionan entre sí, no constituyen reductos aisladas en la ciudad.
- 11.- Cuidador: Aquella persona que, voluntariamente y de forma altruista, dedica parte de su tiempo y recursos económicos al cuidado de colonias de gatos silvestres, se encarga de su alimentación y cuidados sanitarios. Puede pertenecer o no a una sociedad protectora.
- 12.- Carnet de Cuidador: acreditación otorgada por el Ayuntamiento, para la gestión de una colina felina que implica alimentar, capturar esterilizar y mantener limpio el entorno de la colonia.
- 13.- Método captura-esterilización-retorno: También denominado por su acrónimo, método CER; consiste en un método de control de poblaciones, especialmente utilizado para los gatos ferales, consistente en controlar el número de individuos de una especie mediante la captura, esterilización, desparasitación interna y externa, vacunación que en su caso proceda, revisiones y atenciones veterinarias, marcaje, y retorno al punto de origen de los animales.
- 14.- Animal abandonado: A los efectos de esta Ordenanza, se considerará animal abandonado, aquél que, aun estando identificado, y no ir acompañado de persona alguna, no ha sido denunciada su desaparición.
- 15.- Animal perdido: Se considerará animal perdido, a los efectos de esta Ordenanza, aquel que, aun estando identificado, circule libremente sin persona acompañante y su desaparición ha sido comunicada a la autoridad.
- 16.-Núcleo zoológico: todo centro, recinto, instalación o establecimiento, fijo o móvil, tanto de titularidad pública como privada, dedicado al cuidado, mantenimiento temporal o permanente, adiestramiento, guardería, residencia, recogida, acogida de animales y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones, incluyendo aquellos donde se realicen actividades de exhibición o educativas, así como los centros de recuperación y rescate de fauna silvestre y/o salvaje, los santuarios y otros que se puedan determinar reglamentariamente.
- 17.- Entidades de protección y defensa de los animales: aquellas entidades sin fin de lucro, legalmente constituidas, y cuya principal finalidad es el amparo, la defensa y la protección de los animales.
- 18.- Santuarios de animales: entidades de protección y defensa de los animales que cuentan con un espacio habilitado y acondicionado como refugio donde se recupera y acoge a animales rescatados principalmente de la explotación de la industria ganadera.
- 19.- Centros de recuperación y rescate: son centros para la atención y el cuidado de especies de animales silvestres y/o salvajes, que ingresan por diferentes causas, víctimas de accidentes o agresiones, rescatados del tráfico ilegal, del abandono y de la cautividad de circos, zoológicos o particulares. Su finalidad es proporcionar los cuidados necesarios a los animales que ingresan, de manera que sean recuperados, rehabilitados y, en la medida de lo posible, reintroducidos en la naturaleza.
- 20.- Reserva: área natural que es protegida y manejada con fines de conservación y de proveer oportunidades de reintroducción de animales, de investigación y de educación.
- 21.- Sacrificio: muerte provocada a un animal, siempre prescrita y efectuada por profesional veterinario, por razones de sanidad animal, de salud pública, de seguridad o medioambientales, mediante métodos no crueles e indoloros.
- 22.- Eutanasia: muerte provocada a un animal, siempre prescrita y efectuada por profesional veterinario, mediante métodos no crueles e indoloros, con la finalidad de evitarle un sufrimiento grave e irremediable, como consecuencia de padecer una enfermedad o lesión sin posibilidad de curación que no le permita tener una calidad de vida compatible con los parámetros mínimos de bienestar animal.
- 23.- Maltrato: toda conducta que, directa o indirectamente, provoque a un animal daños, dolor o sufrimiento, tanto físicos como psíquicos, sea por acción u omisión dolosa o negligente.

Artículo 3.Obligaciones generales.

- 1. Toda persona poseedora y/o propietaria de un animal será responsable de su salud, protección y bienestar, por lo que tiene, respecto del mismo, las siguientes obligaciones:
- a. Suministrarles alimentación completa en cantidad suficiente, agua, limpia y potable, y los cuidados necesarios para su normal desarrollo, de acuerdo con sus necesidades, fisiológicas y etológicas.
- b. Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando cualquier tratamiento que sea obligatorio, además de los curativos o preventivos oportunos, suministrándole la atención y asistencia veterinaria necesaria, no solo para garantizar su bienestar, sino también que la convivencia con las personas sea segura y carentes de riesgos.
- c. Proporcionarles alojamiento seguro, cómodo y a resguardo de las inclemencias meteorológicas; si los perros han de permanecer la mayor parte del día en el exterior, deberán tener un alojamiento con condiciones higiénico-sanitarias y ambientales adecuadas a su raza, y estar construidos con materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de manera que no estén expuestos directamente, de forma prolongada a la radiación solar ni a la lluvia.

Deberán tener un alojamiento suficientemente amplio para que el animal quepa holgadamente, adecuado a su raza, especie y tamaño.

- d. Someter el alojamiento a una limpieza periódica diaria, con retirada de los excrementos y desinfección y desinsectación, cuando sea necesario.
- e. Proporcionar el necesario ejercicio físico y descanso, de acuerdo con su especie, raza o tamaño, permitiendo que puedan interaccionar para su desarrollo adecuado. Su educación y la sociabilización, se hará con métodos no agresivos ni violentos, que puedan provocarles sufrimiento, maltrato, estados de ansiedad o miedo.
- f. Evitar que el animal agreda o cause cualquier incomodidad y molestia a las personas y a otros animales, o produzcan daños en bienes ajenos.

Deberá adoptar las medidas necesarias para que los animales, no puedan acceder libremente a las vías y espacios públicos.

- g. Evitar que los animales originen suciedad o depositen sus deyecciones en las vías y espacios públicos o privados de uso común y, en su caso, proceder a su recogida.
- h. Proteger al animal de cualquier posible agresión o molestia, que le puedan causar otros animales o personas. El animal debe sentirse protegido del dolor, sufrimiento, lesión o enfermedad.
- i. Obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.
- j. Efectuar la inscripción del animal en los registros que en cada caso correspondan, según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente y, denunciar su perdida, en caso de que que ocurra.
- k. Las personas propietarias o portadoras de animales han de facilitar el acceso a los agentes de la autoridad municipal, al alojamiento habitual de dichos animales, para realizar la inspección y comprobar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza. Así como poner a su disposición, aquella documentación que le fuere requerida y resulte obligatoria en cada caso, colaborando para la obtención de la información en cada momento.
- l. El transporte de animales en vehículos particulares, debe efectuarse en un espacio que les permita levantarse y tumbarse, protegidos de la intemperie y, empleando los medios de seguridad y sujeción que se establezcan en la normativa de tráfico. La carga y descarga, se realizara evitando daños y sufrimiento a los animales y su posible huida.
- m. Proceder a la eliminación o destrucción de los cadáveres de los animales de compañía que tengan bajo su responsabilidad, en la forma y condiciones establecida en la normativa aplicable.
- n. Todos aquellos deberes que, además de los anteriores, se establezcan en la presente Ordenanza.
- 2.- En virtud del art.3.3 de la Ley 11/2003 de Protección de Andalucía , los/las veterinarios/as, en el ejercicio libre de la profesión o por cuenta ajena, tiene las siguientes obligaciones:
- a) Confeccionar un archivo con las fichas de los animales objeto de cualquier tratamiento, especificando los de carácter obligatorio y que estarán, en todo momento, a disposición de la autoridad competente.
- b) Poner en conocimiento de la autoridad competente en la materia aquellos hechos que detecten, en el ejercicio de sus funciones, y que pudiera constituir cualquier incumplimiento de la presente Ordenanza y, demás normativa de rango superior.
- 3.- Los profesionales dedicados a la cría, adiestramiento, cuidado temporal o acicalamiento de los animales de compañía, dispensarán a estos un trato adecuado a sus características etológicas, ademas de cumplir con los requisitos que reglamentariamente se establezcan para el ejercicio de su profesión.
- 4.- La persona que advierta la presencia de un animal desamparado, herido o en peligro manifiesto, estará obligada a comunicar los hechos de manera inmediata a los servicios de emergencia o autoridad competente, que se encargará de prestar la asistencia oportuna. En la medida de sus posibilidades, y en tanto se personan dichos servicios, ayudará al animal para evitar daños mayores o irreversibles.

Artículo 4. Prohibiciones generales.

Con independencia de las acciones u omisiones tipificadas como infracciones de tipo penal o administrativo, recogidas en la legislación vigente de ámbito superior, queda prohibido, y dará lugar a la incoación de expediente administrativo y, en su caso, la correspondiente sanción:

- $1.\,Maltratar\,,\,mutilar\,o\,\,agredir\,física\,o\,\,psicológicamente\,a\,\,los\,\,animales\,o\,\,realizar\,con\,ellos\,cualquier\,acción\,que\,\,les\,produzca\,\,sufrimiento\,o\,\,daños\,injustificados.$
- 2. El abandono de los animales. Se considera abandono la perdida o extravío de animales que no se hubiera denunciado en 48 horas.
- 3. Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas, desde el punto de vista higiénicosanitario o, inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie y tamaño.
- 4. No proporcionarles agua potable ni alimentación suficiente ni equilibrada, para mantener un estado adecuado de nutrición y salud.
- 5. Practicar mutilaciones con fines exclusivamente estéticos, sin utilidad curativa, salvo las practicadas por veterinarios/as en caso de necesidad terapéutica. Excepto, el caso del marcaje de gatos ferales esterilizados, mediante un corte en la oreja, en el marco de la colaboración con los colectivos y entidades voluntarias para la aplicación del método CER.
 - 6. La desungulación de los gatos, sean domésticos o ferales.
- 7. El sacrificio eutanásico de los animales, sin reunir las garantías previstas en las leyes o en cualquier normativa de aplicación.
- 8. Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales, así como mantenerlos permanentemente encerrados, en jaulas, terrazas, balcones, zulos, azoteas, trasteros, sótanos garajes y similares o en condiciones que puedan suponer sufrimiento o daño para el animal, así como, en especies gregarias mantenerlos aislados de sus congéneres, del ser humano y de otros animales.
- 9. Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo, por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.

- 10. Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos, sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.
- 11. Venderlos o cederlos a menores de dieciséis años y a incapacitados, sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.
 - 12. Ejercer su venta ambulante.
- 13. Se prohíbe la exposición directa a la vía pública y espacios de los animales, en los escaparates de los establecimientos de venta de animales.
- 14. Utilizar a los animales como reclamo o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición, que impliquen un trato veiatorio.
- 15. Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aun cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición. Así como la administración de sustancias tranquilizantes para su utilización como reclamo.
- 16. Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos, como diversión o juguete para su venta.
- 17. Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.
- 18. Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, preñadas, recién paridas, enfermos, desnutridos, fatigados o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad.
- 19. Organizar, participar y/o asistir a peleas de perros o de cualquier otro animal y demás prácticas similares, así como las peleas de gallos no autorizadas.
 - 20. Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque.
- 21. Emplear y exhibir animales en circos, exhibiciones, publicidad, fiestas populares y otras actividades si ello supone para el animal sufrimiento, dolor, burla, degradación, parodia o tratamientos antinaturales.
- La instalación de circos que utilicen animales en sus espectáculos y la exhibición de animales salvajes en cautividad, ya sea en instalaciones itinerantes, en la vía y otros espacios públicos o privados.
- 22. Matar, causar daño, sufrimiento o estrés a los animales en producciones audiovisuales, cinematográficas, televisivas, artísticas o publicitarias, espectáculos, actividades culturales, religiosas o cualquier otra similar, o bien hacer degradación, parodias, burlas o tratamientos antinaturales. Se prohíbe la filmación con animales silvestres y/o salvajes para el cine, la televisión u otros medios de difusión, salvo que sea en su medio natural y siempre que no se interfiera en el curso normal de su vida silvestre. La filmación para el cine, la televisión u otros medios de difusión, que reproduzca escenas ficticias de crueldad, maltrato o sufrimiento de animales requiere la autorización previa del órgano competente autonómico, con el fin de garantizar que el daño sea simulado y que los productos y los medios utilizados no provoquen perjuicio alguno al animal. El medio de difusión debe hacer constar que las situaciones son ficticias, así como el número de autorización.
- 23. Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente atendidos, controlados y vigilados.
- 24. Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a la comunidad vecinal.
- $25. \, \text{Venderlos}$ a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.
- 26. Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos, o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición, que impliquen trato vejatorio.
- 27. Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto o no valorar los efectos colaterales o indeseados, que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.
- 28. Utilizar en zócalos, bordillos y rodapiés de las fachadas productos tóxicos, como azufre y similares, para evitar las micciones. Sólo estarán permitidos los repelente debidamente registrados y autorizados para dicho fin.
- 29. Depositar alimentos en la vía pública a animales abandonados, silvestres así como a cualquier otro, cuando de ello puedan derivar molestias o riesgos sanitarios de algún tipo. No será de aplicación esta prohibición en aquellas zonas donde haya colonias felinas provistas de autorización municipal.
- 30.La circulación de perros que acompañen a vehículos de cualquier naturaleza.
- 31. Mantener a los animales en el interior vehículos y medios de transportes, que no garanticen las condiciones ambientales adecuadas y sin supervisión por la persona propietaria o poseedora.
- 32. La estancia de animales de compañía, en particular perros y gatos, en los parques infantiles.
 - 33. Que los animales ensucien las vías y espacios públicos.
- $34. \ \tilde{El}$ uso de collares que inflijan dolor, ahogo o daño de cualquier tipo a los animales.
 - 35. El abandono de cadáveres de cualquier especie animal en la vía pública.
 - 36. Incitar a los animales a la agresividad de cualquier forma.
 - 37. En cuanto a los animales silvestres:
- Matar, dañar o molestar a los animales silvestres
- Capturar animales silvestres sin autorización.
- Utilizar sustancias viscosas u otros métodos similares para su captura.
- Sacrificar animales silvestres urbanos, para cuyo control poblacional se utilizarán métodos éticos.
- Con el objetivo de proteger los nidos de las aves urbanas, que anidan en los árboles de las calles, plazas y jardines de la nuestra ciudad, las podas, por principio general, no podrán realizarse en primavera. Tan solo se podrán realizar trabajos puntuales, por razón de seguridad para las personas, y siempre, previo informe de un Técnico Municipal.
- 38. Colocar a los caballos, o a otros animales, cepos, cuerdas, palos, cadenas o cualquier otro artilugio en las patas para reducir su movilidad.

- 39. La cría y tenencia de aves de corral, conejos, palomas, animales de abasto o producción, équidos en el interior de viviendas, parcelas y solares dentro del núcleo urbano. Dicha actividad quedará sometida, en todo momento, a las autorizaciones correspondientes del organismo competente de la Junta de Andalucía. Debiéndose cumplir las circunstancias higiénico sanitarias establecidas y, evitando, en cualquier caso, incomodidades o molestias para los vecinos.
- 40. La tenencia de équidos en patios de viviendas o solares urbanos. Estos animales deben estar en cuadras o establos adecuados para esta finalidad. Debiendo estar ubicados a la distancia reglamentaria del casco urbano, que determine la normativa urbanística y medioambiental en vigor.

Artículo 5. Transporte de los animales.

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en la materia, el transporte de los animales deberá reunir los siguientes requisitos:

- 1. En caso de desplazamientos, los animales deberán disponer de espacio suficiente y adecuado para tal función en los medios de transporte, un espacio que permita, como mínimo, que puedan levantarse y tumbarse. Asimismo, los medios de transporte y los embalajes deberán ser apropiados para proteger a los animales de la intemperie y de las inclemencias climatológicas, debiendo llevar estos embalajes la indicación de la presencia de animales vivos. Si son agresivos, su traslado se efectuará con las medias de seguridad suficientes y serán atendidos por personal capacitado.
- Durante el transporte y la espera, los animales deberán ser abrevados y recibirán alimentación a intervalos convenientes, en función de sus necesidades fisiológicas.
- 3. El medio o vehículo donde se transporten los animales tendrá unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo con las necesidades fisiológicas y etológicas de las especies que se transporten, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado.
- 4. La carga y descarga de los animales se realizará con los medios adecuados a cada caso, a fin de que los animales no soporten molestias ni daños injustificados.
- 5. Los animales de compañía que viajen en coches particulares, y, en general, los desplazamientos de animales que se realicen sin ánimo de lucro o comercial en medios de transporte privados, quedan sujetos a las normas anteriormente descritas, a excepción de la señalización de transporte de animales vivos.

Asimismo, los animales deberán ocupar un lugar en el vehículo alejado del conductor de forma que no pueda obstaculizar en ningún momento la maniobrabilidad, ni la visibilidad en la conducción, ni poner en peligro la seguridad vial. Además, deberán ir sujetos al vehículo con elementos debidamente homologados tales como arneses, trasportín con anclaje u otros similares que garanticen la seguridad de los ocupantes del vehículo. En ningún caso el número de animales transportados o la mezcla de especies y razas será tal que comprometa el propio bienestar de los animales. En todo caso, con sujeción a las disposiciones recogidas en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y seguridad Vial y normativa de desarrollo.

Artículo 6. Acciones municipales de promoción del bienestar de los animales. El Ayuntamiento, promoverá actuaciones y programas en defensa, protección y bienestar de los animales, entre ellas:

- 1. Integrará en las políticas sectoriales los objetivos y las previsiones necesarios para promover los principios y las disposiciones de esta Ordenanza.
- 2. La concienciación en las necesidades de los animales y, en la problemática que genera el desconocimiento de las necesidades físicas y etológicas de los mismos.
- 3. La información sobre las consecuencias penales y/o administrativas y/o civiles de la práctica de determinadas conductas activas u omisivas.
 - 4. El fomento de la tenencia responsable de animales.
- 5. El impulso de adopción de animales y, en especial, de animales abandonados y/o maltratados.
- 6. Las campañas de identificación y de esterilización de animales con centros clínicos veterinarios concertados. Así como de las obligaciones sanitarias.
- 7. La participación activa en la erradicación del abandono de animales y del maltrato animal, tanto activo como por omisión del deber de cuidado adecuado.
- 8. El fomento de la esterilización de los animales, especialmente en perros y gatos como mecanismo de control de camadas indeseadas y, como herramienta fundamental para combatir la superpoblación de animales y posteriores abandonos de los mismos.
 - 9. La educación y adiestramiento de manera amable y respetuosa.
- 10. El fomento de la integración de los animales en la sociedad, permitiendo el acceso de los animales, especialmente perros y gatos, a establecimientos, instalaciones, medios de transporte, siempre bajo el debido control del animal, por parte de la persona propietaria y/o poseedora que circule con el animal.
- 11. Las actividades educativas, informativas, divulgativas y formativas orientadas al respeto a la vida de las animales, como seres vivos y seres sintientes.
- 12. Las actividades que impulsen a la participación ciudadana en materia de protección y bienestar animal, a través del voluntariado y/o colaboración con entidades de protección animal del término municipal.
- 13. La prohibición de los circos con animales en el municipio, ya que ello supone para los animales que trabajan en el circo, sufrimiento, dolor y tratamientos antinaturales. El apoyo a los circos sin animales.
- 14. La habilitación de áreas de esparcimiento, recreo y ejercicio para los perros, que incluyan fuentes de agua potable. El establecimiento de sistemas de sujeción en las puertas

de establecimientos públicos como mercados.

- 15. La divulgación e información de los efectos beneficiosos de tener animales.
- La información y divulgación sobre la gestión y la función social de las colonias felinas.
- 17. La formación e identificación de los cuidadores y alimentadores de las colonias felinas
- 18. La declaración de municipio amigo de los animales y el reconocimiento oficial de los animales como seres sintientes.

- 19. La creación y celebración de una Mesa de Bienestar y Protección Animal
- 20. La creación de una Comisión Felina para velar por el bienestar de los gatos ferales y representarlos en la Mesa de Bienestar Animal.
- 21. Las inspecciones por parte de los agentes de la autoridad, bien de oficio o bien a instancia de quejas o denuncias de ciudadanos por cualquier medio, para velar por el cumplimiento de esta norma.
- 22. La limitación de la venta de animales solo a personas legalmente autorizadas, en aras a garantizar, la salud pública, seguridad pública, la protección del medio ambiente, la protección y bienestar de los animales e interés general.
- 23. Informar y/o denunciar los casos de maltrato y/o abandono de animales que pudieran ser constitutivos de infracciones administrativas y/o infracciones penales.

 TITULO II . ANIMALES DE COMPANÍA

Artículo 7. Normas para la tenencia de animales en viviendas y recintos privados.

1. Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico y el número lo permitan, y que no se produzca ninguna situación de peligro e incomodidad para los vecinos o para otras personas en general.

Como norma general, no se puede tener en la vivienda, más de cinco animales de compañía.

En el supuesto, excepcional, de que se tengan en la vivienda más de cinco animales de compañía, el/la interesado/a deberá solicitar al Ayuntamiento, una autorización, la cual se concederá, previo Informe de los Servicios Técnicos Municipales, que comprobarán que queda garantizada la ausencia de riesgos higiénico sanitarios para su entorno, y que los animales se encuentran en un alojamiento adecuado. El Ayuntamiento podrárevisar, en cualquier momento, que siguen las mismas circunstancias en las que se otorgó la Autorización.

- 2. Para fomentar la tenencia responsable y evitar así el abandono, se recomienda la esterilización de machos y hembras de perros y gatos de compañía, siguiendo las indicaciones del veterinario, con el objetivo de alcanzar abandono cero.
- 3. La crianza de animales de compañía en domicilios particulares está supeditada al hecho de que se cumplan las condiciones de mantenimiento higiénico-sanitarias, de bienestar y de seguridad para el animal y para las personas. Si esta crianza se realiza en más de una ocasión, será considerada como centro de cría y, por lo tanto, será sometido a los requisitos requeridos para estos centros en la normativa vigente.

Artículo 8. Normas de convivencia.

En general, se establecen las siguientes condiciones mínimas para facilitar la convivencia entre animales y humanos:

- 1. Se prohíbe la tenencia continuada de animales en terrazas, patios o similares. En el supuesto de viviendas unifamiliares, los animales podrán permanecer en los jardines de las mismas, siempre y cuando, se cumplan las condiciones específicas para el bienestar de los animales, que se indican en esta Ordenanza.
- En espacios comunes privados, la persona que conduzca el animal, es responsable de los daños que éste ocasione, así como de la limpieza inmediata de la suciedad que pudiera originar.
- 3. Está prohibido perturbar la vida de los vecinos con ruidos emitidos por los animales, especialmente desde las 22:00 horas a las 8:00 horas. Esta circunstancia será apreciada por la policía local cuando a su juicio resulte inadmisibles. Las personas poseedoras de animales estarán obligados a adoptar las medidas necesarias, para impedir generar molestias o perturbar la tranquilidad del vecindario.
- 4. La persona poseedora de un animal de compañía, deberá respetar y atenerse a lo que establezcan las normas de convivencia y régimen interior de la comunidad en la que resida, respecto a los animales de compañía.
- 5. La persona poseedora de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la propietaria, es responsable de los daños y perjuicios y molestias que ocasione a las personas y a los animales, a los bienes, incluidas las vías y espacios públicos, y al medio natural en general, de acuerdo con lo que establece la legislación civil aplicable.

Artículo 9. Condiciones para el bienestar de los animales de compañía.

- Los animales de compañía deberán disponer de espacio, ventilación, humedad,temperatura, luz y cobijo adecuados y necesarios para satisfacer sus necesidades vitales y de bienestar.
- 2. Se deberán mantener los alojamientos limpios, desinfectados y desinsectados, retirando diariamente los excrementos.
 - 3. Especialmente en el caso de los perros:
- a. Los habitáculos de los perros, que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior, deberán estar construidos de materiales impermeables, que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados, de manera que no estén expuestos directamente de forma prolongada a la radiación solar, ni a la lluvia. El habitáculo será suficientemente amplio para que el animal quepa en él, holgadamente.
- b. Se deberán mantener los alojamientos limpios, desinfectados y desinsectados, retirando diariamente los excrementos.
- c. Se prohíbe mantener a los perros atados de forma permanente o limitarles los movimientos, durante la mayor parte del día. En ningún caso, el tiempo de atadura podrá superar las diez horas continuadas al día. En todo caso, la longitud de la atadura será la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, comprendida entre el morro y el inicio de la cola, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres metros. d. Se prohíbe mantener a los perros de compañía aislados del ser humano o de otros
- d. Se prohíbe mantener a los perros de compañía aislados del ser humano o de otros animales de compañía. En todo caso, los perros dispondrán de tiempo no inferior a una hora diaria, para recreo y esparcimiento al aire libre.
- e. No pueden tener como alojamiento habitual los vehículos, terrazas, balcones, garajes, trasteros, ni habitáculos que no reúnan las condiciones higiénico- sanitarias necesarias. f. No se pueden dejar sin atención durante más de un día entero, en el interior o exterior de los pisos.
- g. Se deberá evitar la realización de actividades en el entorno privado, que puedan alterar o perturbar el bienestar psíquico de los perros, como petardos, explosiones y demás.

Artículo 10. Control sanitario de los animales de compañía.

- 1. Los/as propietarios/as de animales de compañía deberán someterlos al control y seguimiento por parte de profesionales veterinarios. La vacunación antirrábica y la desparasitación se regirán por la normativa específica vigente.
- 2. Los perros y gatos, así como otros animales de compañía que se determinen, deberán tener su pasaporte expedido por personal veterinario.
- 3. La autoridad competente podrá ordenar el internamiento o aislamiento de los animales a los que se les hubiese diagnosticado una enfermedad transmisible o, se tuviese sospecha fundada al respecto.
- 4. El personal veterinario en ejercicio, deberá llevar un archivo con la ficha clínica de cada animal, objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio, en la forma reglamentariamente prevista. Dicha ficha estará a disposición de las administraciones públicas y contendrá, como mínimo, los siguientes datos: especie, raza, fecha de nacimiento, número de identificación, nombre si lo tiene, tratamientos de los que ha sido objeto y calendario de vacunaciones y tratamientos antiparasitarios. Asimismo, la ficha habrá de reflejar los datos que permitan la identificación del/la propietario/a, pudiendo incluir el origen del animal y el perfil por marcadores genéticos propio y de los progenitores recogidos en la base de datos correspondiente.
- 5. El sacrificio eutanásico de los animales de compañía se efectuará por o bajo el control, en caso de fuerza mayor, de un profesional veterinario, en clínica u hospital veterinario o en el domicilio de la persona propietaria, de forma indolora y, previa anestesia o aturdimiento, salvo en los casos de fuerza mayor.
- 6. Como medida preventiva, para evitar las epizootias y la proliferación de animales abandonados como consecuencia de la natalidad incontrolada, se promoverá la esterilización animal.

Artículo 11. Acceso a parques, vías y espacios públicos.

- 1. Los animales de compañía solo podrán acceder a las vías y espacios públicos, cuando sean conducidos por las personas poseedoras, titulares o tenedores autorizados por éstos y, no constituyan ningún peligro para los transeúntes u otros animales, excepto en aquellos lugares que el Ayuntamiento determine como zonas de esparcimiento canino.
- 2. Los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Los de más de 20 Kgs deberán circular provistos de bozal adecuado a su especie, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad.

Los perros guía de personas con disfunciones visuales y los perros de intervención debidamente acreditados, estarán exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.

- 3. En cuanto a los collares y sistemas de retención, se prohíben todos los sistemas de retención que causen dolor o sufrimiento a los animales.
- 4. La persona que conduzca al animal queda obligada a la recogida inmediata de los excrementos sólidos evacuados por éste, y a portar algún mecanismo o bolsa para este fin. Los agentes de la autoridad podrá requerir a la persona que conduzca el perro o propietaria, para que proceda a retirar las deposiciones del animal de manera higiénicamente aceptable, mediante bolsa impermeable en las papeleras o contenedores, sin perjuicio de la tramitación de expediente sancionador.
- 5. La persona que conduzca al animal queda obligada a la eliminación inmediata de los excrementos líquidos evacuados por éste, y a portar algún mecanismo para este fin (agua, agua+higienizante, en este último caso se prohíbe echar el líquido a jardines y alcorques). Los agentes de la autoridad podrá requerir a la persona que conduzca el perro o propietaria, para que proceda a eliminar la orina del animal de manera higiénicamente aceptable, mediante proyección de líquido higienizante, sin perjuicio de la tramitación de expediente sancionador.
- 6. De igual forma, la persona tenedora del animal, deberá evitar la excreción sobre mobiliario urbano, especies vegetales, edificios y vehículos, procurando que se haga en zonas habilitadas (pipicanes) o sumideros en vía pública. Preferentemente, las personas tenedoras de los animales utilizarán los parques caninos habilitados por el Ayuntamiento para la satisfacción de las necesidades fisiológicas de éstos, siguiendo estrictamente las normas de uso expuestas a la entrada de estas áreas.

Para evitar las micciones de animales, solo estarán permitidos los repelentes debidamente autorizados y registrados para dicho fin, estando absolutamente prohibido el uso de azufre y de cualquier otro compuesto químico de uso no autorizado expresamente.

Artículo 12. Acceso a los transportes públicos.

El uso de los transportes públicos queda prohibido para los animales en general, salvo los perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual. No obstante, las personas poseedoras de animales de compañía podrán acceder con éstos a los transportes públicos, cuando existan espacios especialmente habilitados para ellos y, acrediten que el animal reúne las condiciones higiénico-sanitarias y cumple las medidas de seguridad, que se determinen reglamentariamente. La autoridad municipal podrá disponer, y regular restricciones horarias al acceso de los animales de compañía a los transportes públicos. En los medios de transporte público cuyos titulares sean particulares, como los taxis, el uso podrá ser permitido o denegado a discreción de éstos.

Artículo 13. Acceso a establecimientos públicos.

- 1. Los animales de compañía podrán tener limitado su acceso a hoteles, restaurantes, bares, tabernas y aquellos otros establecimientos públicos en los que se consuman bebidas y comidas cuando el titular del establecimiento determine las condiciones específicas de admisión, previa autorización administrativa por el órgano competente. En este caso, deberán mostrar un distintivo que lo indique visible desde el exterior del establecimiento.
- 2. En locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos o bebidas, espectáculos públicos, instalaciones deportivas, centros sanitarios y otros establecimientos o lugares análogos, queda prohibida la entrada de animales.
- 3. Se permite el acceso y permanencia de animales de compañía a los edificios públicos y dependencias administrativas municipales, según las normas y características de cada uno de ellos, siempre que estén permanentemente controlados y no causen molestias evitables.

4. No podrá limitarse el acceso a los lugares contemplados en los párrafos anteriores, a los perros de acompañamiento y guía de personas con déficit visuales, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 14. Animales de compañía de personas víctimas de violencia de

1. La administración facilitará a las personas víctimas de violencia de género, en los casos en que ingresen en centros de emergencia, casas de acogida o pisos tutelados, que puedan hacerlo con sus animales de compañía, siempre que estén debidamente identificados e inscritos en el registro correspondiente. Con obligaciones sanitarias cumplidas.

género.

2. En los supuestos en los que por las características del centro, casa o piso no fuese posible o aconsejable, el animal podrá pasar a petición de la víctima a un centro de acogida o protectora, donde permanecerá hasta que la persona víctima de violencia de género o la persona que la misma determine pueda hacerse cargo de él o renuncie al mismo.

En estos casos, se velará por el mantenimiento de la relación afectiva entre la persona víctima de violencia de género y sus animales de compañía.

Artículo 15. Animales de compañía de personas sin hogar.

- 1. La administración facilitará a las personas sin hogar que ingresen en casas de acogida o pisos tutelados, que puedan hacerlo con sus animales de compañía, siempre que estén debidamente identificados e inscritos en el registro correspondiente y con las obligaciones sanitarias cumplidas.
- 2. En los supuestos en los que por las características de la casa o piso no fuese posible o aconsejable, el animal podrá pasar a petición de la persona sin hogar a un centro de acogida o protectora, donde permanecerá hasta que dicha persona o la que la misma determine pueda hacerse cargo de él o renuncie al mismo.

En estos casos, se velará por el mantenimiento de la relación afectiva entre la persona sin hogar y sus animales de compañía. Podrán, además beneficiarse de un protocolo de atención a sus animales, que desarrollará el Ayuntamiento en colaboración con entidades de defensa y protección de los animales y voluntarios para identificar, registrar, vacunar, desparasitar, esterilizar y brindar atención veterinaria a los animales.

Artículo 16. Áreas de esparcimiento canino.

El Ayuntamiento habilitará, siempre que sea posible y en la medida que éstos lo permitan, en parques y jardines públicos, espacios e instalaciones adecuadas y debidamente señalizadas y equipadas para el paseo y esparcimiento de los animales. En su defecto, se podrán establecer horarios y zonas dentro de dichos parques y jardines públicos para la libre circulación de los perros.

No podrán acceder a estas zonas los animales enfermos o sospechosos de estar enfermos de enfermedades infectocontagiosas, así como hembras en celo, ni perros potencialmente peligrosos sin bozal de seguridad.

Estas áreas dispondrán de un cercado limitante, una puerta de acceso y alguna sombra. Así como de alguna fuente para que puedan beber.

Será de una superficie suficiente y se ajustará al espacio donde se ubique. Las normas de funcionamiento de estas áreas, de forma generalizada, pudiendo incluir alguna norma más en las zonas donde sea necesaria, serán las siguientes: Cuando la ocupación sea alta, el tiempo máximo de uso de dicha área será de 1 hora por animal para favorecer la alternancia y el uso por los demás titulares y sus animales. - Solo podrá ser usada por perros que muestren un carácter agresivo (gruñidos, ladridos e intencionalidad de morder) hacia personas u otros animales, o que no hayan sido correctamente sociabilizados y que generen conflictos continuos con otros perros y/o personas, cuando el área no esté ocupada por otros animales y sus titulares

- La persona propietaria del animal será responsable del mismo y, deberá estar vigilante en todo momento para que éste no se vea inmerso en peleas o agresiones.
- La persona propietaria del del animal será responsable de cualquier rotura o desperfecto que ocasione en el recinto y en su mobiliario, si existiere.
- Igualmente, deberá recoger y eliminar las excreciones de su mascota inmediatamente. - La puerta deberá permanecer cerrada en todo momento, salvo para entrar o salir del recinto.

Artículo 17. Identificación de los animales de compañía.

Los perros, gatos y hurones, así como cualquier otro animal de compañía que se determine reglamentariamente, deberán ser identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizado, denominado microchip o transponder, implantado por personal veterinario identificador, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o un mes desde su adquisición.

La base de datos que tiene inscritos los animales de compañía es la RAIA, Registro Andaluz Identificación Animales, propiedad del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, en este Registro los/las propietarios/as podrán verificar los datos de sus mascotas.

A. Registro Municipal de Animales de Compañía.

Las personas propietarias de los animales de compañía, deberán inscribirlos en el Registro Municipal de Animales de Compañía del Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o en el de un mes desde su adquisición o cambio de residencia.

Deberán solicitar la cancelación de las inscripciones practicadas en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la muerte, pérdida o transmisión.

El Ayuntamiento deberá comunicar periódicamente y, en todo caso como mínimo semestralmente, las altas y bajas y modificaciones en los datos censales que se produzcan en el Registro Municipal al Registro Central de Animales de Compañía.

B. Contenido del Registro Municipal de Animales de Compañía.

- 1. El Registro Municipal de Animales de Compañía, contendrá toda la información necesaria para la correcta identificación de los animales que habitualmente residan en el término municipal, así como de la persona propietaria y del veterinario/a identificador. Esta información, quedará recogida en una base de datos creada al afecto y homologada por la consejería correspondiente, en la que deberán figurar:
 - a. Los datos del animal:
- Nombre.
- · Especie y raza.

- Sexo.
- Fecha de nacimiento (mes y año).
- · Residencia habitual.
- Perfil genético de ADN(solo para perros).

Como confirmación del efectivo registro del perro en dicho censo canino municipal, su propietario/a recibirá una chapa identificativa numerada, que el animal deberá portar visiblemente en el collar siempre que este se halle en la vía pública. Igualmente, se hará entrega de un carnet que podrá portar el propietario/a como justificación de la inscripción en el citado censo.

Quedan exceptuados de tal obligación, los perros alojados en los refugios de animales, hasta que sean cedidos o entregados en adopción o acogimiento.

- b. Sistema de identificación:
- Fecha en que se realiza.
- Código de identificación asignado.
- Zona de aplicación.
- Resultado de las muestras de ADN.
- Otros signos de identificación.
 - c. Veterinario/a identificador:
- Nombre y apellidos.
- Número de Colegiado y dirección.
- Teléfono de contacto.
 - d. Propietario/a
- · Nombre y apellidos o razón social.
- NIF o CIF.
- Dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.
 Artículo 18. ADN canino.

Con objeto de prevenir y eliminar las deposiciones caninas, así como localizar a los dueños de los perros perdidos, abandonados o maltratados, se exigirá a los propietarios, un análisis de ADN de sus perros, con el fin de elaborar un censo genético canino que permita identificar, en todo momento, al propietario de la mascota.

Para ello, las personas propietarias de los canes que residan en el municipio, acudirán al veterinario designado al efecto, para obtener las correspondientes muestras de contraste de ADN de los mismos y que se incorporará al Registro Municipal de Animales de Compañía, con el fin de asegurar la identidad del animal sin ningún género de dudas.

TITULO III. ANIMALES SALVAJES PELIGROSOS Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Artículo 19. Prohibición de los Animales Peligrosos.

- 1. Los animales clasificados como salvajes peligrosos en el artículo 2.6) de esta Ordenanza, no podrán estar fuera de los espacios expresamente autorizados por la consejería competente en materia de medio ambiente, o de las instalaciones, explotaciones o establecimientos autorizados por la consejería competente, en el ámbito de la sanidad animal de la Junta de Andalucía. Por tanto queda prohibida su tenencia como animales de compañía.
- 2. Se prohíbe, igualmente, la tenencia como animal de compañía de aquellas especies exóticas, establecidas por Orden de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de medio ambiente, que se comporten como especies invasoras y, tengan un impacto negativo sobre el equilibrio ecológico de los ecosistemas.

Artículo 20. De los Animales Potencialmente Peligrosos.

En Andalucía debemos considerar perros potencialmente peligrosos los siguientes:

- 1. Los perros de las razas: Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo argentino, Fila brasileiro, Tosa Inu, Akita inu y Doberman.
 - 2. Los que hayan sido adiestrados para el ataque.
- 3. Aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia o, que hayan protagonizado agresiones a personas o ataques a otros animales.
- 4. Los incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes y, en todo caso, los ejemplares de las razas del punto uno y sus cruces.

En los supuestos contemplados en los apartados anteriores, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente ,atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o a instancia de parte, oído la persona titular del animal y previo informe del personal técnico municipal.

Artículo 21. Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos

- 1. La tenencia de cualquier animal de compañía definido como potencialmente peligroso, requerirá la previa obtención de una licencia administrativa para su tenencia, que será otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia de quien la solicite. No obstante, cuando se realice una actividad de explotación, cría, comercialización, adiestramiento, recogida o residencia de éstos animales se entenderá como Ayuntamiento competente el del municipio donde se desarrolla ésta.
- 2. Para obtener la licencia la persona interesada presentará solicitud en modelo oficial acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a. Ser mayor de edad aportando DNI, pasaporte o NIE en vigor.
- b. Certificado original acreditativo de que la persona solicitante no ha sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privada por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- c. Certificado de que la persona solicitante no ha sido sancionada, en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves, con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos.

No será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber

sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

- d. Certificado original acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños personales o materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000€) por siniestro.
- e. Certificado original de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme al R.D. 287/2002 de 22 de marzo por el que desarrolla la Ley 50/1999 de 23 de diciembre.
- f. En el caso de que la licencia sea para tener perros potencialmente peligrosos, la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos, a regular por la consejería competente y organizado por un colegio oficial de veterinarios, o por asociación para la protección de animales o federación o asociación de cría y adiestramiento de perros, debidamente reconocidas, e impartido por adiestradores acreditados. Esto estará suspendido de obligatoriedad hasta tanto se establezcan los mecanismos de acreditación de la capacitación para impartir dichos cursos.
- g. Fotocopia de la cartilla Sanitaria o el pasaporte en vigor del animal.
- h. Certificado de capacitación expedido u homologado por la administración autonómica, en el caso de adiestradores.
- 3. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada
- 4. Corresponde a la Alcaldía, a la vista del expediente tramitado, resolver sobre la concesión o denegación de la licencia. Cada licencia expedida será registrada y dotada de un número identificativo.
- 5. La licencia tendrá un periodo de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, debiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por sucesivos períodos de igual duración. Quedará sin efecto, en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos para su obtención.
- 6. Cualquier variación en los datos suministrados deberá ser comunicada en el plazo de quince días por su titular a la Alcaldía, desde la fecha en que se produzca.
- 7. En caso de denegación de la licencia al solicitante que estuviera en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria, que será motivada, se acordará la obligación de entregarlo inmediatamente en depósito en las instalaciones del Centro de Protección Animal Municipal.

En un plazo de 5 días, el solicitante denegado deberá comunicar de forma expresa, la persona o entidad, titular en todo caso de la licencia correspondiente, que se hará cargo del animal, previo abono de los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que la persona propietaria efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento dará al animal el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

- 8. La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a la licencia municipal en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada en tanto que, dicha medida no haya sido dejada sin efecto.
- 9. En los supuestos en que la autoridad competente haya apreciado potencial peligrosidad, la persona titular del animal dispondrá del plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución dictada a tales efectos, para solicitar la licencia administrativa.
- 10. La importación, venta, traspaso, donación o cualquier otro acto que suponga cambio de titularidad de los animales potencialmente peligrosos requerirá que, tanto la persona importadora, vendedora o transmitente como la adquirente, hayan obtenido, previamente, la licencia para la tenencia de este tipo de animales.
- Artículo 22. Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, RMAPP.
- 1. Las personas titulares, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos, en la forma y mediante el procedimiento general regulado en esta Ordenanza y en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en Andalucía y las normas que la desarrollen.
- 2. En las hojas registrales se hará constar además: el Ayuntamiento que expide la licencia y la fecha de expedición, la finalidad de la tenencia, el certificado de sanidad anual expedido por veterinario/a autorizado/a, que acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso y las sanciones económicas y accesorias impuestas, por infracciones graves o muy graves, previstas en la Ley.
- 3. La estancia de un animal potencialmente peligroso en el término municipal, por un periodo superior a tres meses, obligará a la persona tenedora o propietaria, a inscribir el animal en el RMAPP, en cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y demás normativa de desarrollo, así como al cumplimiento de los demás requisitos exigidos en la presente Ordenanza.
- 4. Asimismo, deberán constar en la Sección de A.P.P. del Registro Central de Animales de Compañía (RAIA y REIAC), la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal potencialmente peligroso.
- 5. La pérdida o sustracción de un animal potencialmente peligroso, deberá ser denunciada por su titular en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que tenga conocimiento de los hechos, ante un agente de la autoridad, que instará su anotación en los Registros Central y Municipal correspondientes. Todo ello, sin perjuicio de que se notifique de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

- 6. La inscripción de los perros potencialmente peligrosos, se realizará en el plazo de un mes a partir del día en que la autoridad municipal competente aprecie en los animales la potencial peligrosidad, por medio de la correspondiente Resolución.

 Artículo 23. Identificación y registro.
- 1. Cualquier agresión o ataque por parte de animales potencialmente peligrosos, conocido por las autoridades administrativas o judiciales, se hará constar en la hoja registral de dicho animal en la sección de animales potencialmente peligrosos, por la entidad encargada de la llevanza del Registro. Las entidades responsables de las secciones de animales potencialmente peligrosos, comunicarán de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier agresión o ataque que conste en la Sección para su valoración y, en su caso, la adopción de las medidas cautelares o preventivas.
- 2. Mediante el documento autonómico de identificación y registro animal (DAIRA), se acreditará la inscripción del animal potencialmente peligroso en el Registro Central de Animales de Compañía que deberá ir cruzado con una banda roja y será expedido por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios de Andalucía.

 Artículo 24. Medidas de Seguridad en Zonas Públicas.

Además de cumplir lo dispuesto en esta Ordenanza, serán de aplicación y obligado cumplimiento las siguientes medidas de carácter restrictivo:

- 1. Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general, quedando prohibida la circulación de los restantes animales potencialmente peligrosos. No obstante, los perros potencialmente peligrosos en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad.
- 2. La persona que conduzca y controle perros potencialmente peligrosos en vías públicas deberá ser mayor de dieciocho años y tendrá que llevar consigo la licencia administrativa que le habilita para la tenencia de estos animales y el DAIRA como perro potencialmente peligroso.
- 3. En vías públicas y lugares y espacios de uso público general, los perros potencialmente peligrosos llevarán obligatoriamente bozal, adecuado para su raza y serán conducidos y controlados con cadena o correa no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud máxima y adecuada para dominar en todo momento al animal. Ninguna persona podrá llevar y conducir más de un perro potencialmente peligroso simultáneamente.
- 4. Tendrán autorización para conducir o acompañar al conductor de perros potencialmente peligrosos sin bozal y/o con correa de más de un metro, exclusivamente los profesionales adiestradores o educadores caninos debidamente acreditados y, solo mientras realicen las clases de modificación de conducta, debiendo de poseer un seguro de responsabilidad civil de capital superior o igual a 175.000€ para su actividad.
- El Ayuntamiento podrá ampliar las medidas de seguridad contenidas en este artículo.

Artículo 25. Medidas de Seguridad en Zonas Privadas.

- 1. Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos habrán de tener las características siguientes, con objeto de que no puedan salir al exterior:
- a. Las paredes y vallas han de ser suficientemente altas y consistentes para soportar la presión, el peso y las acometidas del animal.
- b. Las puertas han de tener la suficiente solidez y resistencia para garantizar la del conjunto de la instalación, impidiendo que el animal pueda abrirlas o desencajarlas. c. Señalización visible desde el exterior, advirtiendo en todos sus accesos de la existencia de un animal potencialmente peligroso.
- 2. La persona propietaria, arrendataria u ocupante de dichos inmuebles, deberán realizar los trabajos y obras precisos para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones necesarias de seguridad adecuada a la especie y raza de los animales.
- 3. Los animales potencialmente peligrosos que se encuentren en un chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, deberán disponer de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares. Por tanto sus titulares deberán evitar los peligros que sus animales ejerzan sobre terceras personas y otros animales.
- 4. Todos los establecimientos o asociaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos y se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento, incluidos los criaderos, residencias, establecimientos de venta y centros de acogida, de adiestramiento o recreativos, estarán sujetos para su funcionamiento a los medios de intervención municipal que correspondan en los términos previstos en la Ley 7/1985 de 2 de abril, y sin perjuicio de las atribuciones de la consejería competente en materia de sanidad animal así como cumplir las obligaciones registrales previstas en esta Ordenanza y en la restante normativa aplicable.
- 5. El Ayuntamiento podrá ampliar las medidas de seguridad contenidas en este artículo.

Artículo 26. Otras medidas de seguridad.

- 1. En los casos de animales potencialmente peligrosos, que presenten comportamientos agresivos patológicos acreditados mediante informe emitido por personal veterinario oficial, si lo hubiere, o adscrito a la empresa concesionaria de los servicios municipales de atención y control de animales de compañía o, en su defecto, designado por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de residencia del animal y, con formación específica acreditada en la materia, el Ayuntamiento podrá acordar la adopción de medidas de control adecuadas a la situación, incluido el sacrificio del animal, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2003 de 24 de noviembre. El coste del informe anteriormente referido será abonado por el/la propietario/a del animal.
- 2. El Ayuntamiento podrá ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieran atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes.
- 3. El transporte de animales potencialmente peligrosos, habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y en la espera para la carga y descarga.

TITULO IV. ANIMALES SIN HOGAR, PERDIDOS Y ABANDONADOS

Artículo 27. Animales abandonados, perdidos y entregados.

1. Corresponde al Ayuntamiento la recogida, transporte y acogida de los animales perdidos, abandonados, con o sin identificar, que se encuentren vías y espacios públicos, los cuales serán trasladados a las instalaciones municipales del centro de protección animal.

El servicio de recogida será efectuado por personal debidamente capacitado a fin de no causar daños, sufrimiento o estrés innecesarios a los animales, para ello contarán con los medios adecuados. Los vehículos deberán reunir las disposiciones legales vigentes en materia higiénico-sanitaria y de seguridad.

En el caso de que la recogida sea de gatos callejeros, éstos permanecerán en las instalaciones municipales el tiempo estrictamente necesario para su control sanitario y esterilización (con el postoperatorio), en una zona segura para el animal que evite su fuga, siendo devuelto lo antes posible a su colonia de origen y, de no ser posible, al medio ambiente donde pueda conseguir alimento, bebida y cobijo.

- 2. Los animales heridos o con síntomas de enfermedad recibirán las atenciones veterinarias necesarias. Inclusive las gaviotas, palomas y sus crías.
- 3. En caso de animal perdido se notificará esta circunstancia a la persona propietaria y ésta dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo, abonando los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que la persona propietaria hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado. Esta circunstancia, no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal, comunicándolo a la autoridad competente.
- 4. El Ayuntamiento se hará cargo de los animales abandonados y perdidos por un plazo mínimo de diez días y hasta que sean cedidos, adoptados u otras alternativas para los animales que hayan superado los plazos de estancia; teniendo el sacrificio cero como objetivo final.
- 5. Se podrá otorgar la custodia o acogida temporal del animal sin propietario/a conocido/a, a aquellas personas que garanticen el cuidado, atención y mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias, siempre condicionado al compromiso de comunicar cualquier incidencia que surja relativa al bienestar animal. Cuando la situación administrativa del animal lo permita, el acogedor temporal tendrá preferencia en la adopción definitiva del animal si lo solicita.
- 6. En caso de que, por motivos estrictamente sanitarios o de bienestar, haya que practicarle la eutanasia al animal identificado, esto no podrá llevarse a cabo sin conocimiento de la persona propietaria.
- 7. El Ayuntamiento procederá a la recogida y eliminación de animales muertos de las vías y espacios de propiedad pública, pudiendo exigir, en su caso, las prestaciones económicas que pudieran corresponder a la o las personas responsables de dejar al animal en esa zona pública.
- 8. Para proceder al rescate de un animal acogido se deberá presentar la siguiente documentación:
- a. DNI de la persona propietaria. Si es mandataria de ésta, además deberá presentar la autorización de ella.
- b. Acreditación del pasaporte o cartilla sanitaria actualizada con la identificación del animal e inscripción en el Registro de Identificación Animal.
- c. Acreditación del Censado en el Registro Municipal de Animales.
- d. Abono de los gastos ocasionados por la recogida, transporte y manutención del animal. e. Además, si se trata de un animal potencialmente peligroso, la persona propietaria deberá acreditar poseer la licencia municipal para su tenencia. Si careciera de ésta, no podrá rescatarlo hasta su obtención, independientemente del levantamiento del acta correspondiente por la infracción cometida.
- 9. Las personas propietarias de animales de compañía podrán cederlos al servicio municipal de acogimiento de animales abandonados, para que se proceda a su cesión a terceros, adopción o cualquier otro destino alternativo tendente al sacrificio cero, formalizando la correspondiente solicitud de entrega.
- 10. De manera excepcional, en razón de la edad, estado de salud y conducta del animal, previa valoración facultativa por profesional veterinario, se podrá determinar, el sacrificio del animal como último recurso y siempre, por los métodos legalmente establecido previa sedación profunda o anestesia.

Artículo 28. Cesión y Adopción de animales abandonados, perdidos o entregados por los propietarios.

- 1. Tanto en el caso de los animales entregados por las personas titulares o poseedoras, abandonados o perdidos, una vez transcurrido el plazo legal para la recuperación del animal por la persona propietaria, se promoverá su adopción, acogida temporal o indefinida o cualquier otra alternativa tendente a alcanzar el objetivo último de sacrificio cero.
- 2. Los animales deberán ser entregados debidamente desparasitados, externa e internamente, vacunados, identificados y esterilizados, si no existe contraindicación razonada por los veterinarios relacionados con el servicio.
- 3. La persona adoptante o cesionaria será la encargada de abonar los gastos de desparasitación, vacunación, identificación y esterilización, en su caso.
- 4. La cesión de animales no podrá realizarse a personas que hayan sido sancionadas, por resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves de las reguladas en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales en Andalucía.
- 5. Las personas adjudicatarias de la cesión de estos animales deberá cumplir con los requisitos establecidos en la legislación al respecto, incluso cuando se trate de animales potencialmente peligrosos, así como presentar declaración jurada de no haber sido sancionada por infracciones que impliquen maltrato o abandono de animales y una autorización para que sea verificable por parte del Ayuntamiento.

Artículo 29. Retención temporal e Incautaciones.

1. El Ayuntamiento, por medio de sus agentes de la autoridad, podrán retener temporalmente, con carácter preventivo, a los animales de compañía si hubiera indicios de maltrato o tortura, presentaran síntomas de agotamiento físico o desnutrición

o se encontraren en instalaciones inadecuadas, hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador.

2. Igualmente, el Ayuntamiento podrá ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieren atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes y, en su caso, iniciar expediente para la declaración de animal potencialmente peligroso.

Artículo 30. EL Centro de Protección Animal Municipal- CPAM.

El Centro de Protección Animal Municipal es el centro donde se recogen los animales sin hogar, perdidos y abandonados en el municipio, para ofrecerles la protección y el bienestar adecuados a su naturaleza durante el tiempo que establezca la legislación al respecto, hasta que consigan otro destino según nos permita las leyes vigentes.

El CPAM se gestionará según lo estipulado en la Ley de Contratos de la Administración Pública, bien por el propio Ayuntamiento, por empresa concesionaria del servicio o por entidades de protección animal debidamente autorizada.

Este servicio contará con unas instalaciones adecuadas, desde el punto de vista higiénico-sanitario, etológico y de capacidad, con zona cubierta y descubierta así como un área de esparcimiento con enriquecimiento social.

Igualmente contará con: un servicio veterinario, un servicio de rescate con vehículo y medios de recogida y transporte de animales, un servicio de limpieza y desinfección, el servicio de gestión de animales y un servicio de mantenimiento de instalaciones.

También podrá contar con un equipo de voluntarios autorizados por el Ayuntamiento y por la empresa concesionaria, que podrán colaborar en el rescate y gestión de los animales acogidos. Estos, colaborarán en las tareas que les sean encomendadas por la empresa concesionaria o el Ayuntamiento y podrán acceder a las instalaciones, previa coordinación con los responsables de las mismas.

En cuanto a los procedimientos normalizados de trabajo, en el CPAM, serán los siguientes:

- Entrada de animales. Control sanitario de los mismos y cuarentena de entrada (24 horas). Con lectura de microchip, si lo hubiere, y contacto con su propietario/a. Si no lo tiene se sigue el cronograma siguiente con registro en el libro de entradas con su reseña y observaciones.
- De cualquier forma, se lleva a cabo la higienización y desparasitación de los animales tanto interna como externamente.
- Traslado a chenil de elección por el veterinario o la gestión según características morfológicas, etológicas o de edad. Se les hace fotografía para la ficha del individuo y para su posterior puesta en adopción.
- Transcurridos los diez días establecidos por Ley, pasan a la condición de adoptables.
- Cuando van a ser adoptados se vacunan, identifican y esterilizan, para ser entregados a su nueva familia con los requisitos exigidos por la normativa vigente.
- Si un animal sufre alguna enfermedad se traslada a un chenil lazareto para su control y tratamiento.
- Todos los días los animales son soltados en el área de esparcimiento, por grupos para que jueguen y hagan deporte.

Título V. CONTROL Y GESTIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS.

Artículo 31. Protección de los gatos ferales y de las colonias felinas.

1. El Ayuntamiento promoverá una gestión ética de las colonias felinas, bien por iniciativa propia o bien a instancia de una asociación de protección animal, mediante la cual podrá ordenar la captura de los gatos ferales o callejeros no identificados y sin propietario conocido, que vivan sueltos y/o en grupos, en lugares públicos del municipio a fin de proceder a su esterilización y marcaje en una oreja e identificación, con un nombre a cada gato feral para, posteriormente, devolverlos al lugar exacto donde habitaban.

Para ello, se llevarán los controles pertinentes de las colonias, de los animales capturados y del origen exacto donde se efectuaron las capturas de cada uno de ellos, para ello la Concejalía de Sanidad colaborará con las entidades representativas de defensa animal, facilitándoles la información correspondiente.

- 2. Las colonias felinas deberán ser protegidas y no exterminadas. Cualquier daño o maltrato infringido a un gato callejero o feral, conllevará la correspondiente denuncia por infracción de esta Ordenanza y/o del Código Penal. El Código Penal, sanciona como delito el abandono, maltrato y el envenenamiento de animales, inclusive a los gatos ferales.
- 3. Para la protección y control de las colonias felinas se aplicará el método C.E.R (Capturar, Esterilizar y Retornar- al punto de origen-), por ser el método de control más efectivo, que proporciona beneficios tanto para los gatos callejeros como para la sociedad, así mejora su calidad de vida, disminuye el aumento descontrolado de la población felina, reduce el impacto en la fauna salvaje, evita el potencial riesgo sobre la salud pública, favoreciendo la buena convivencia entre los animales y los ciudadanos.
- 4. El método C.E.R. se realizará, en colaboración con los voluntarios de entidades de protección animal y de particulares que estén acreditados mediante una licencia administrativa municipal, para el cuidado y alimentación de los gatos ferales (colonias felinas), que se denominará carnet de cuidador, los citados voluntarios colaborarán en la gestión del método C.E.R y de las colonias felinas con la Concejalía de Sanidad.
- 5. El Ayuntamiento subvencionará las facturas veterinarias relacionadas con los gatos callejeros que estén debidamente justificadas, por las entidades y/o voluntarios acreditados que cuiden de las colonias felinas, subvencionando las esterilizaciones y su seguimiento veterinario. El límite económico dependerá del presupuesto anual para el método C.E.R destinado a tal efecto.
- 6. La identificación y censo se realizarán a nombre del Ayuntamiento a los que compete la vigilancia sanitaria y el control de estas poblaciones felinas, desarrollándose a tal efecto un mapa de colonias felinas, con la ubicación de las colonias felinas que existan en el término municipal de La Linea de la Concepción.

- 7. El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Sanidad elaborará un manual o protocolo para la gestión práctica de las colonias felinas, debiendo cumplir la normativa de esta Ordenanza.
 - 8. El Ayuntamiento suscribirá un seguro de responsabilidad civil.
- 9. Las comunidades de propietarios, empresas, organismos, entes o particulares que decidan poseer gatos en semilibertad para control de roedores u otras razones, deberán identificarlos y esterilizarlos para evitar su proliferación y las molestias derivadas en épocas de celos.
- 10. Las personas propietarias de inmuebles y solares, adoptarán las medidas oportunas con objeto de impedir en estos lugares la proliferación de gatos ferales sin esterilizar y sin control higiénico-sanitario o susceptibles de transformarse en tales. Estas medidas no podrán suponer en ningún caso, sufrimiento o malos tratos para los animales implicados y podrán solicitar ayuda y asesoramiento a la Concejalía de Sanidad.

Artículo 32. Método C.E.R.

- 1. La captura para el método C.E.R se aplicará mediante la colocación de jaulas trampas, que solo podrán utilizarse por el voluntariado que esté debidamente acreditado, con carnet de cuidador de colonias felinas. El voluntariado cuando utilice las jaulas trampas deberá llevar encima el citado carnet y tenerlo siempre a disposición de los agentes de la policía local, cuando realicen la colocación, captura y/o recogida de felinos, así como cuando los alimenten.
- 2. La utilización de estas jaulas debe efectuarse de tal forma que, una vez capturado un animal, su permanencia en ella hasta el traslado del mismo al centro veterinario, casa de acogida o servicio o centro municipal de recogida de animales, en el que vaya a ser alojado, le suponga el menor grado posible de estrés o malestar, para lo cual deberán seguirse las siguientes pautas:
- a. Antes de recoger ningún animal, el cuidador contará con una casa de acogida o centro veterinario al que pueda trasladarlo.
- b. Deberá garantizarse una suficiente supervisión de las jaulas colocadas, de forma que se detecte inmediatamente la captura de cualquier animal.
- c. Se retirará inmediatamente la jaula con el animal capturado, a fin de evitar que permanezca a la intemperie en condiciones climatológicas adversas o que sufra un elevado nivel de estrés. Para ello, las jaulas tienen que estar vigiladas en todo momento.
- d. Hasta el momento de ser trasladado a la casa de acogida o centro veterinario, la jaula con el animal capturado se colocará en un lugar tranquilo y resguardado, a ser posible a oscuras, debiendo cubrirse con una tela opaca, para evitar que el animal tenga referencias del entorno en el que se encuentra.
- e. En el caso de capturar una hembra lactante, se valorará por el cuidador y teniendo en cuenta que el objetivo es esterilizarla, si se puede o bien localizar a la camada y/o recogerla o liberar nuevamente a la madre y esperar al destete de los cachorros para su captura o esterilizar a la hembra y dejarla en la colonia a la mayor brevedad posible.
- f. Realizar una foto del cuerpo y cara del animal, en el centro veterinario y/o casa de acogida y rellenar la ficha de control de gatos ferales y colonias felinas y entregarla en la Concejalía de Sanidad.
- g. En el caso de que el animal tenga microchip se localizará al titular del mismo y se le entregará inmediatamente el animal, si su poseedor y/o titular hubiera interpuesto denuncia por extravío o sustracción, en caso contrario, se contactará previamente con la policía local y se mantendrá, el animal en una casa de acogida o en un centro veterinario o en el centro de recogida de animales del municipio, donde el animal permanecerá durante el tiempo preciso, para que la autoridad municipal pueda realizar las diligencias pertinentes para esclarecer si se trata de un gato extraviado, abandonado, maltratado, sustraído o autopaseante y, en su caso, tramitar la denuncia correspondiente y decidir sobre el destino final del animal. Cuando no sea posible el retorno del gato al propietario se seguirá el procedimiento previsto en esta Ordenanza sobre animales de compañía abandonados y perdidos.
- 3. Todos los gatos ferales esterilizados serán retornados a la ubicación de su colonia felina y se les practicará un marcaje en la oreja con un pequeño corte, que será realizado por un veterinario, salvo los que por motivos de enfermedad, lesión o sociabilidad sean susceptibles de ser adoptados. En tal caso, seguirán el protocolo para la adopción bajo la tutela de los cuidadores y/o el servicio municipal de recogida de animales, con aplicación de sacrificio cero.
- $4. \^{Con}\, carácter \, general, los \, gatos \, ferales \, no \, serán \, identificados \, con \, microchip, \\ salvo \, los \, que \, sean \, dados \, en \, adopción.$
- 5. Las colonias felinas no serán trasladadas salvo en casos tasados y excepcionales, en estos casos, se seguirán los pasos aconsejados por los expertos, en esta materia y se tendrán en cuenta las recomendaciones de las asociaciones de veterinarias.

Artículo 33. Autorización para aplicar el C.E.R., alimentar y cuidar colonias

- felinas.

 1. Las personas cuidadoras de las colonias felinas, serán también los encargados de aplicar el método C.E.R. estos deberán estar autorizados mediante la autorización correspondiente que deberán llevar consigo, cuando realicen tales funciones y estarán obligados a mostrarla a cualquier autoridad que les requiera su acreditación.
- 2. La autorización será expedida por la Concejalía de Sanidad, con formato y tamaño de carnet, en el que constará el nombre completo y D.N.I. del voluntario/a, que podrá pertenecer a una asociación protectora de animales o no, así como también indicará el número de voluntario/a.
- 3. Para solicitar la autorización se deben acreditar los siguientes requisitos: a. Ser mayor de edad.
- b. No estar incapacitado legalmente.
- c. No tener antecedentes penales (por hechos violentos hacia personas o animales, o por alguno de los delitos comprendidos en los artículos 336, 337, 337 bis y otros artículos relacionados con animales, el código penal).
- d. No haber cometido infracciones contempladas en esta Ordenanza.
- e. Declaración jurada de compromiso de cuidar, alimentar y aplicar el método C.E.R.,

siguiendo lo establecido en esta Ordenanza.

- 4. El carnet de cuidador/a de colonias felinas podrá ser revocado, de inmediato por la Concejalía citada, si por parte del voluntario, se incumplieran los requisitos citados en el punto 3 de este artículo.
- 5. La Concejalía de Sanidad, se compromete a ofertar, de forma periódica, charlas por los Técnicos Municipales competentes, en temas como la alimentación animal controlada, cuidado del entorno, captura y etología felina y adopciones, así como en materia de legislación, bienestar animal y buenas prácticas.

Artículo 34. Alimentación, agua, areneros y refugio.

1. Los gatos ferales o callejeros pertenecientes a las colonias serán alimentados con pienso seco diariamente y dispondrán siempre de agua limpia y fresca.

Se acostumbrará a los gatos a alimentarse en el mismo lugar y a la misma hora, para facilitar la captura y la observación de la colonia. Los recipientes de comida tendrán un diseño estéticamente aceptable y se colocarán, siempre que sea posible, escondidos en las áreas de vegetación. Nunca se dejará el alimento en el suelo. Los restos de alimento serán limpiados diariamente para evitar riesgos sanitarios. Excepcionalmente se podrá alimentar con comida húmeda de gato, para aplicar las desparasitaciones internas y externas, así como para medicar a individuos que así lo precisen, según instrucciones veterinarias y/o para alimentar a animales mayores o que así, lo precisen. En estos casos, el recipiente será retirado o limpiado de forma higiénica.

- 2. En todo caso, siempre se debe cumplir la obligación de prevenir y evitar ensuciar la vía y los espacios públicos. Se entiende por ensuciar la vía y los espacios públicos el abandono de cualquier tipo de residuo directamente en el suelo, en cualquier tipo de espacio público (incluyendo todo tipo de residuos, tanto orgánicos como inorgánicos, sólidos o líquidos y de cualquier tamaño).
- 3. Está prohibido dar alimento y/o agua por personas no acreditadas con el citado carnet. La persona que aprecien gato feral desnutrido o falta de alimento y/o agua en una colonia felina deberá ponerlo de inmediato en conocimiento de la policía local y/o de la Concejalía de Sanidad y/o de las personas cuidadoras acreditadas.
- 4. En zonas urbanas y en aquellas otras en las que se considere conveniente, se pondrán areneros, que serán limpiados adecuadamente y ubicados en zonas adecuadas a tal efecto.
- 5. Se proporcionarán refugios para los animales, acordes con el entorno, que les protegerán de las inclemencias del tiempo, así como también se les proporcionará materiales para el enriquecimiento ambiental.
- 6. La retirada de cadáveres de gatos ferales corresponde a la autoridad municipal, quedando terminantemente prohibido tirarlos a la basura, dejarlos en la carretera u otro sitio para que se descompongan. Igualmente queda prohibido enterrar los cadáveres, salvo que exista autorización municipal a tal efecto.

Artículo 35. Identificación, información y señalización de las colonias felinas.

- 1. Las colonias felinas estarán identificadas con un cartel, que indicará como mínimo lo siguiente:
- a. El nombre de la colonia.
- b. Que están controladas por el método C.E.R.
- c. La prohibición de dar de comer por personas no acreditas.
- d. La prohibición de molestar, perturbar, merodear con perros y/o capturar dichos animales.
- e. Un teléfono y email de contacto de la autoridad municipal para comunicar incidencias, si las hubiere, en dicha colonia, como por ejemplo: actos vandálicos, capturas, molestias, maltrato, petardos, venenos, perros por la zona o ataques de estos a las colonias o la presencia de animales lesionados, heridos, enfermos o fallecidos.
- 2. Se indicará en las inmediaciones de cada colonia felina que estén cerca de una carretera, con una señal similar a las de tráfico, la figura de individuos felinos cerca y la necesidad de llevar los conductores de vehículos precaución y, moderar la velocidad ante la posible presencia o cruce de algún felino, por la carretera, para evitar su atropello.
- 3. Información con folletos, carteles, charlas divulgativas dirigidas a comercios, asociaciones de vecinos, AMPA, colegios e institutos de la zona.

Artículo 36. Niveles de colonias felinas, según el número de animales esterilizados.

Se distinguen tres niveles o tipos de colonias felinas en función del número de animales esterilizados.

- 1. Colonia estable controlada. Es la colonia que tiene esterilizados entre un 70 a un 100% de todos los gatos ferales que la integran.
- 2. Colonia en fase de control. Es la colonia en la que se está comenzando a aplicar el método C.E.R y llevan un porcentaje de individuos esterilizados inferior al 70%.
- $3.\,C$ olonia nueva. Es la colonia que está sin controlar, pendiente de aplicarle el método C.E.R.

Artículo 37 .Ubicación de las colonias felinas.

Se distinguen tres tipos de colonias felinas según su ubicación.

- 1. Colonias felinas públicas: Son aquellas colonias felinas ubicadas en el término municipal, en una propiedad pública.
- 2. Colonias felinas privadas: Son aquellas colonias felinas ubicadas en el término municipal, en una propiedad privada, que pueden ser gestionadas por particulares y con recursos propios, previa autorización municipal y en su caso, pudieran contar, con apoyo económico para el método C.E.R de las mismas por parte de la Concejalía competente
- 3. Colonias felinas comunitarias-privadas: Son aquellas colonias felinas ubicadas en el término municipal, en una propiedad de carácter comunitario de ámbito privado, que pueden ser gestionadas por particulares y con recursos propios, previa autorización municipal y en su caso, pueden contar, con apoyo económico para el método C.E.R de las mismas por parte de la Concejalía competente.

En los tres supuestos se deben cumplir todos los requisitos citados en este título, sin excepción alguna.

Artículo 38. Mapa de colonias felinas.

La Concejalía de Sanidad, se compromete a divulgar y actualizar el mapa de colonias felinas del municipio, así como a realizar un cartel indicativo de las mismas, que quedará dentro del término municipal. Igualmente existirá copia de dicho mapa en el registro censal municipal de colonias felinas del Ayuntamiento.

Artículo 39. Promoción voluntariado e información de las colonias felinas. La Concejalía de Sanidad, fomentará la realización de campañas informativas sobre los beneficios que reportan a la población las colonias de gatos callejeros controladas y promoverá la más amplia colaboración con particulares y entidades de

protección animal para facilitar los cuidados a los animales. Artículo 40. Comisión felina.

1. Las entidades de protección animal que colaboren con el método C.E.R del municipio podrán participar en la Mesa de Bienestar Animal del Ayuntamiento, en representación de los intereses, defensa y protección de los gatos ferales y dicha representación se denominará Comisión Felina.

Las citadas entidades realizarán el seguimiento de las colonias felinas, colaborarán con la Concejalía de Sanidad, en el control de las mismas, su censo, desarrollo y gestión del método C.E.R; y también realizarán las propuestas que estimen convenientes para la mejora y bienestar de las colonias felinas.

2. La Comisión Felina está abierta a cualquier persona que desee participar, siempre y cuando lo solicite previamente a la Concejalía de Sanidad y el objeto de su participación sea positivo y constructivo para mejorar la situación de los gatos ferales y/o solucionar conflictos vecinales, relacionados con los gatos ferales.

Artículo 41. Denuncia administrativa y/o penal por la captura de gatos por personas no autorizadas y por molestar y/o maltratar a los gatos ferales.

- 1. Queda terminantemente prohibido capturar gatos ferales, tanto si han sido abandonados o extraviados o si han nacido en la colonia felina, por personas que carezcan del carnet de cuidador y alimentador de colonias felinas, salvo que posean otra autorización municipal especial que los autorice expresamente.
- 2. Las personas que se encuentren en propiedades públicas o privadas con gatos ferales o colonias felinas no controladas, lo pondrán en inmediato conocimiento de la Concejalía de Sanidad y/o la policía local, para solicitar la aplicación del método C.E.R y/o la adopción de los felinos, si fueren sociables y fuera viable encontrarles adoptantes.
- 3. Las personas que capturen gatos en sitios públicos o privados (aunque sean titulares de dichos inmuebles) y los suelten en otro lugar, serán denunciados por delito de abandono ante la autoridad judicial y ante la administración competente, por todas las infracciones que esta norma regula.
- 4. Queda terminante prohibido molestar o perturbar la tranquilidad de las colonias felinas, así como destruir, romper, volcar, ensuciar, los comederos, areneros, bebederos, refugios u otras zonas habilitadas para ellos. Igualmente se prohíbe el acercamiento de perros u otros animales, tanto atados como sueltos, a las zonas de las colonas felinas.
- 5. Se prohíbe utilizar venenos, productos tóxicos, pegamentos, petardos o similares en las zonas de las colonias felinas y en sitios puntuales, donde pueda haber algún gato feral deambulando, tumbado o dormido.
- 6. Excepcionalmente, se podrá hacer un traslado de una colonia felina, siempre y cuando se cumplan todos los protocolos y pasos recomendados por los veterinarios expertos y, no hubiere otra medida más favorable, para los gatos de esa colonia.

TITULO VI. ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA ANIMAL.

Artículo 42. Concepto.

Son asociaciones de protección y defensa de los animales, las asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan como principal finalidad la defensa y protección de los animales.

Artículo 43. Funciones de las Asociaciones.

- 1. Las asociaciones de protección y defensa de los animales podrán instar al Ayuntamiento para que realicen inspecciones en aquellos casos concretos en que existan indicios de irregularidades de acuerdo con la presente Ordenanza.
- 2. Prestarán su colaboración a los/las agentes de la autoridad en las gestiones que tengan relación con el cumplimiento de la presente Ordenanza.
- 3. Podrán solicitar al Ayuntamiento que, en el ámbito de sus competencias, la realización de actividades encaminadas a la consecución de sus fines.
- 4. El Ayuntamiento podrá realizar convenio y podrá establecer ayudas a estas asociaciones, en relación con las actividades de protección y defensa de los animales, realización de campañas de sensibilización, programas de adopción de animales de compañía y programas de concienciación ciudadana respecto a los cuidados necesarios para la tenencia de animales.

TITULO VII. ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON ANIMALES.

Artículo 44. Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los animales de compañía. Requisitos generales.

- 1. Tendrán la consideración de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones.
- 2. Los centros anteriores se inscribirán en el el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.
 - 3. Estos centros habrán de reunir los siguientes requisitos:
- a. Estar inscrito en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los animales de compañía.
- b. Contar con la licencia municipal para el desarrollo de la actividad.
- c. Llevar un libro de registro a disposición de las administraciones competentes, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

- d. Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.
- e. Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.
- f. Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con personal preparado para su cuidado.
- g. Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno, o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena.
- h. Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.
- i. Colocar en un lugar visible de la entrada principal una placa con el número de inscripción de centros para el mantenimiento y cuidado temporal de animales de compañía.
- j. Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación. Artículo 45. Establecimientos de venta..
- 1. Los establecimientos dedicados a la compraventa de los animales destinados a la compañía podrán simultanear esta actividad con la venta de alimentos o complementos para su tenencia, circulación, adiestramiento o acicalamiento.
- 2. Estos establecimientos deberán adoptar, sin perjuicio de las demás disposiciones que les sean de aplicación, las siguientes medidas:
- Ser lo suficientemente amplios para albergar las especies, que sean objeto del comercio del local.
- Contar con sistema de aireación natural o artificial que garantice la idónea ventilación del local.
- Los animales se expondrán en el interior de los establecimientos, no estarán sometidos a la acción directa de los rayos solares y deberán mantener la temperatura y condiciones que mejor se ajusten a la naturaleza del animal, debiendo salvaguardarse en todo caso la seguridad y descanso del animal.
- En los habitáculos en que se encuentren expuestos los perros y gatos y otros animales que se establezca reglamentariamente, se colocará una ficha en la que se hará constar la fecha de nacimiento, las vacunas y desparasitaciones a las que hayan sido sometidos.
- 3. Los mamíferos no podrán ser vendidos como animales de compañía hasta transcurridos cuarenta días desde la fecha de su nacimiento y deberán mostrar todas las características propias de los animales sanos y bien nutridos.
- 4. El vendedor dará al comprador, en el momento de la entrega del animal, un documento suscrito por él mismo en el que se especifiquen, bajo su responsabilidad, los siguientes extremos:
- a. Especie, raza, variedad, edad, sexo y señales corporales más importantes.
- b. Documentación acreditativa, librada por veterinario, en caso de que el animal se entregue vacunado contra enfermedades. Cuando se trate de perros y gatos, deberán haber sido desparasitados e inoculadas las vacunas en los términos que se establezca reglamentariamente.
- c. Documento de inscripción en el libro de orígenes de la raza, si así se hubiese acordado. Artículo 46. Residencias.
 - Las residencias de animales de compañía, centros de adiestramiento y

demás

instalaciones de la misma clase dispondrán de personal veterinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y el tratamiento que reciben. En el momento de su ingreso, se colocará al animal en una instalación aislada y adecuada y se le mantendrá allí hasta que el veterinario del centro dictamine su estado sanitario, que deberá reflejarse en el libro registro del centro.

- 2. Será obligación del personal veterinario del centro vigilar que los animales se adapten a la nueva situación, que reciban alimentación adecuada y que no se den circunstancias que puedan provocarles daño alguno, proponiendo al titular del centro las medidas oportunas a adoptar en cada caso.
- 3. Si un animal enfermara, el centro lo comunicará inmediatamente al propietario, quien podrá dar la autorización para un tratamiento veterinario o recogerlo, excepto en los casos de enfermedades infecto-contagiosas, en los que se adoptarán las medidas sanitarias pertinentes.
- 4. El personal veterinario del centro adoptará las medidas necesarias para evitar contagios entre los animales residentes y del entorno, y comunicará a los servicios veterinarios de la Administración de la Junta de Andalucía las enfermedades que sean de declaración obligatoria.
- 5. Los dueños o poseedores de animales de compañía deberán acreditar, en el momento de la admisión, la aplicación de los tratamientos de carácter obligatorio establecidos por las autoridades competentes.

Artículo 47. Centros de estética.

Los centros destinados a la estética de animales de compañía, además de las normas generales establecidas en esta Ley, deberán disponer de:

1. Agua caliente.

- 2. Dispositivos de secado con los artilugios necesarios para impedir la producción de quemaduras en los animales.
- 3. Mesas de trabajo con sistemas de seguridad capaces de impedir el estrangulamiento de los animales en el caso de que intenten saltar al suelo.
 - 4. Programas de desinfección y desinsectación de los locales.

Artículo 48. Centros de adiestramiento.

Los centros de adiestramiento además de cumplir las condiciones establecidas en esta Ordenanza, basarán su labor en la utilización de métodos fundamentados en el conocimiento de la psicología del animal que no entrañen malos tratos físicos ni daño psíquico; a tal fin, deberán contar con personal acreditado para el ejercicio profesional. Las condiciones para la acreditación se establecerán reglamentariamente.

Igualmente, llevarán un libro de registro donde figuren los datos de identificación de los animales y de sus propietarios, así como el tipo de adiestramiento de cada animal.

Artículo 49. Exposiciones y concursos.

1. Los locales destinados a exposiciones o concursos de las distintas razas de animales de compañía deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Disponer de un espacio al cuidado de facultativo veterinario en el que puedan atenderse aquellos animales que precisen de asistencia.
- b. Disponer de un botiquín básico, con equipo farmacéutico reglamentario y el material imprescindible para estabilizar y trasladar al animal a un centro veterinario adecuado cuando se requiera.
- 2. Los organizadores de concursos y exposiciones estarán obligados a la desinfección y desinsectación de los locales o lugares donde se celebren.
- 3. Será preceptivo para todos los animales que participen en concursos o exhibiciones la presentación, previa a la inscripción, de la correspondiente cartilla sanitaria de acuerdo con la legislación vigente.
- 4. En las exposiciones de razas caninas, quedarán excluidos de participar aquellos animales que demuestren actitudes agresivas o peligrosas.

TÍTULO VIII.

LA MESA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.

Artículo 50. Definición.

La Mesa Municipal de Protección y Bienestar Animal se crea como órgano consultor especializado, adscrito a la Concejalía de Sanidad, cuya finalidad es colaborar para que en el Municipio se cumpla con toda la normativa de aplicación en relación a la protección de los animales, así como fomentar la tenencia responsable de animales de compañía en la ciudadanía.

La Mesa estará integrada por representantes de la Comisión Felina, protectoras de animales del municipio de la zona, un veterinario, la policía local (agentes de la unidad de medio ambiente) y la Concejal de Sanidad. Podrán participar en la Mesa, expertos en la materia, como letrados especializados, adiestradores, etólogos y otras personas que acrediten su interés y motiven su presencia en la citada Mesa, previa invitación de la autoridad municipal.

Artículo 51. Actuaciones y competencias.

- La Mesa Municipal de Protección y Bienestar Animal llevará a cabo las siguientes actuaciones dentro de su marco competencial, en materia de protección y bienestar animal en el municipio:
- 1. Apoyo en el control y seguimiento del acuerdo o convenio entre el Ayuntamiento, a través de la delegación competente y la entidad y/o asociación protectora de animales encargada de la gestión del Centro de Protección Animal Municipal-CPAM.
- Gestión del voluntariado relacionado con los animales domésticos y de compañía.
- Apoyo en la gestión del Registro del Censo Municipal de Animales Domésticos y de Compañía.
- 4. Fomentar la adopción de los animales recogidos en el EL Centro de Protección Animal Municipal- CPAM.
- 5. Colaborar con la policía local y otras fuerzas y cuerpos de seguridad, así como la administración local y autonómica en cuantas actuaciones sean necesarias en relación al cumplimiento de la normativa de protección animal así como en la tramitación de las denuncias efectuadas e información para la incoación de expedientes sancionadores.
- Coordinación con el resto de servicios municipales en relación a acciones de concienciación.
- 7. Gestión de las reclamaciones y quejas de la ciudadanía relacionadas con la protección animal, así como la realización de inspecciones ante la sospecha de maltrato o incumplimiento de la normativa.
- 8. Colaborar con la delegación competente en el diseño y desarrollo de las campañas informativas sobre tenencia responsable de mascotas, así como en las actuaciones en centros educativos.
 - 9. Promover el sacrificio cero en el término municipal.
- 10. Colaboración con las entidades de protección animal y otras asociaciones, así como promover acuerdos y/o convenios de colaboración con las mismas y actuaciones comunes.
- 11. Control de colonias felinas mediante el Protocolo de Captura, Esterilización y Retorno (CER).
 - 12. Recepción de sugerencias de la ciudadanía sobre la problemática animal.
- 13. Cualquier otra actividad, idea y/o política pública que fomente el bienestar animal.

TITULO IX . RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 52. Infracciones.

Son infracciones las acciones y omisiones tipificadas en la presente Ordenanza y todas aquellas que, como tales, estén previstas o se establezcan en las leyes y reglamentos.

Artículo 53. Responsabilidad.

- 1. Son responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracción, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.
- 2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.
- 3. El poseedor de un animal es responsable de los daños, los perjuicios y molestias que causen a las personas, a los objetos, a las vías públicas y al medio natural en general de acuerdo con el artículo 1.905 del Código Civil.

Artículo 54. Clases de infracciones.

- 1. Son infracciones muy graves:
- 1.1. El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.
- 1.2. El abandono de animales.
- 1.3. Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna, salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.
- 1.4. Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.

- 1.5. El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que estos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador.
- 1.6. El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios.
 - 1.7. La organización de peleas con y entre animales.
- 1.8. La cesión por, cualquier título, de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales.
- 1.9. La utilización de animales, por parte de sus propietarios o poseedores, para su participación en peleas.
- 1.10. La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.
- 1.11. La utilización en los procedimientos de experimentación de animales de especies no recogidas en la normativa aplicable.
 - 1.12. La realización de procedimientos de experimentación no autorizados.
- 1.13. La utilización de animales para procedimientos de experimentación en centros no reconocidos oficialmente.
- 1.14. Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.
 - 1.15. Realizar el sacrificio de un animal sin seguir la normativa aplicable.
- 1.16. El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros en la pelea o el ataque.
- 1.17. La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años cuando así haya sido declarado por resolución firme.
 - 2. Son infracciones graves:
- 2.1. El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.
- 2.2. No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.
- 2.3. No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable.
 - 2.4. No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.
- 2.5. Imponer un trabajo al animal en los que el esfuerzo supere su capacidad o estén enfermos, fatigados, desnutridos o tengan menos de seis meses de edad así como hembras que estén preñadas.
- 2.6. La venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.
- 2.7. La filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento, sin la correspondiente autorización administrativa.
- 2.8. El empleo en exhibiciones, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.
- 2.9. La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.
 - 2.10. La asistencia a peleas con animales.
- 2.11. La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia.
 - 2.12. No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.
- $2.13. \ Of recer animales como premio o recompensa en concursos o con fines publicitarios.$
- 2.14. La venta ambulante fuera de las instalaciones, ferias o mercados autorizados.
- 2.15. Impedir al personal habilitado por los órganos competentes el acceso a las instalaciones de los establecimientos previstos por la ley de 11/2003 de la Junta de Andalucía, así como no facilitar la información y documentación que se les requiera en el ejercicio de las funciones de control.
- 2.16. El incumplimiento, por parte de los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza y en las demás normas estatales y autonómicas les sean de aplicación.
- 2.17. La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.
 - 2.18. La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.
 - 2.19. El transporte de animales sin reunir los requisitos legales.
- 2.20. La negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de sus funciones, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.
- 2.21. La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en esta Ordenanza o por exigencia legal.
- 2.22. La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
 - 3. Son infracciones leves:
- 3.1. No recoger, de forma inmediata, los excrementos sólidos evacuados por el animal, debiendo llevar bolsa o mecanismo para recogerlo y depositarlo en las papeleras o contenedores.
- 3.2. No eliminar, de forma inmediata, los excrementos líquidos evacuados por el animal, debiendo portar algún mecanismo para este fin, como agua+higienizante.
- 3.3. Arrojar a la vía pública restos provenientes de los cuidados del animal, como pelos, uñas, etc.
- 3.4. No adoptar las medidas necesarias para evitar la escapada o extravío, del lugar donde se encuentren, de reses, equinos, gallos, etc... y demás animales no considerados de compañía. En el supuesto que pusiera en peligro la circulación y a los viandantes, se considerará ésta circunstancia como agravante.
- 3.5. Permitir que el animal de compañía acceda a las vías o espacios públicos sin ser conducido por persona
- 3.4. Permitir que los animales de compañía constituyan en la vía pública un peligro a los transeúntes o a otros usuarios de la vía publica así como a otros animales.

- 3.5. Conducir perros sin correa.
- 3.6. Conducir perros cuyo peso es superior a 20 Kg sin bozal adecuado, con correa no resistente o extensible.
 - 3.7. Conducir perros cuyo peso es superior a 20 Kg por menores de edad.
 - 3.8. El uso de collares que se basen en el dolor como elemento de contención.
- 3.9. La colocación de azufre u otras sustancias tóxicas, en la vía pública, usadas como método repelente de los animales.
- 3.10. Permitir que el animal entre en parques infantiles o jardines de uso por los niños, en playas o piscina pública, excepto en el caso de las playas que específicamente se determinen como de uso canino.
- 3.11. Bañar animales en fuentes ornamentales, estanques o similares o permitir que beban agua potable de fuentes públicas de consumo humano.
- 3.12. Entrar con animal en locales destinados a elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, instalaciones deportivas o establecimientos y lugares análogos, donde esté señalizada su prohibición, salvo perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.
 - 3.13. La infracción de las normas de uso de los parques caninos.
- 3.14. El abandono de cadáveres de cualquier especie animal en espacios públicos.
- 3.15. No evitar que el animal agreda o cause cualquier incomodidad y molestia a las personas, a otros animales o produzcan daños a bienes ajenos.
 - 3.16. Incitar a los animales a la agresividad de cualquier forma.
- $3.17.\ La perturbación, por parte de los animales, de la tranquilidad y el descanso de los vecinos especialmente desde las 22:00 horas a las 8:00 horas.$
- 3.18. No proteger al animal de cualquier posible agresión o molestia que le puedan causar otros animales o personas.
- 3.19 No solicitar auxilio para un animal que se encuentre desamparado, herido o en peligro manifiesto.
 - 3. 20. Molestar a los animales silvestres.
- 3.21. Mantener a los animales permanentemente atados o encadenados, salvo las excepciones y especificaciones que se establezcan.
- 3.22. Colocar a los caballos, o a otros animales, cepos, cuerdas, palos, cadenas o cualquier otro artilugio en las patas para reducir su movilidad.
 - 3.23. Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.
- 3.24. Mantener a los animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.
- $3.25.\ El$ alojamiento de animales en vehículos, balcones o lugares inapropiados para ello.
- 3.26. La tenencia de animales en viviendas y recintos privados sin que las circunstancias de alojamiento, higiénicas y de número lo permitan.
- 3.27. La crianza de animales de compañía en domicilios particulares sin las condiciones de mantenimiento, higiénico-sanitarias, de bienestar y de seguridad para el animal y para las personas. La crianza en más de una ocasión sin cumplir los requisitos legales.
- 3.28. La tenencia de animales de forma continuada en terrazas y patios, así como permitir que el animal pase la noche fuera de la vivienda sin las condiciones específicas para su bienestar determinadas en el artículo 11 de esta Ordenanza.
- 3.29. Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos, como diversión y juguete para su venta.
- 3.30. Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición, que impliquen trato vejatorio.
- 3.31. Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.
- 3.32. La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.
 - 3.33. No portar la chapa identificativa de vacunación antirábica.
- 3.34. La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.
 - 3.35. No denunciar la pérdida del animal.
- 3.36. La no comunicación de los cambios que afecten al Registro Municipal de Animales de Compañía.
- 3.37. La no comunicación al Registro Municipal de datos relativos al Perfil Genético de ADN de los perros, así como circular sin estar estos provistos de la correspondiente chapa identificativa o carnet que acredite la inscripción en el citado Registro.
- 3.38. La cría y tenencia de aves de corral, conejos, palomas, animales de abasto o producción, équidos en el interior de viviendas, parcelas y solares dentro del núcleo urbano sin las circunstancias higiénico sanitarias legalmente requeridas y produciendo incomodidades o molestias para los vecinos.
- 3.39. La tenencia de équidos en patios de viviendas o solares urbanos. Estos deben estar en cuadras o establos adecuados para esta finalidad. Debiendo disponer de la licencia o autorizaciones adecuadas y debiendo estar ubicados a la distancia reglamentaria del casco urbano que se determine, en normativa urbanística y medioambiental en vigor.
- 3.40. La circulación de perros que acompañen a vehículos de cualquier naturaleza.
- 3.41. Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave. Artículo 55. Sanciones.
- 1. Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de:
- a. 75 a 500 euros para las leves.
- b. 501 a 2.000 euros para las graves.
- c. 2.001 a 30.000 euros para las muy graves.

- 2. En la resolución del expediente sancionador, además de las multas a las que se refiere el apartado primero, se podrán imponer las siguientes sanciones
- a. Clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos, por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos años para las muy graves.
- b. Prohibición temporal para el ejercicio de actividades comerciales reguladas por la Ley 11/2003, por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos para las muy graves.
- c. Decomiso de los animales para las infracciones graves o muy graves.
- d. Prohibición de la tenencia de animales por un período máximo de dos años para las graves y cuatro para las muy graves.
- 3. En materia de animales potencialmente peligrosos se estará a lo dispuesto en el capítulo III de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
 - Artículo 56. Graduación de las sanciones por el órgano competente.
- En la graduación de las sanciones, el órgano competente se atenderá a los siguientes criterios para su imposición:
- a. La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.
- b. El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.
- c. La importancia del daño causado al animal.
- d. La reiteración en la comisión de infracciones.
- e. Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados psíquicos.
- 2.- En cuanto a las sanciones leves, se aplicarán en el grado mínimo, medio o máximo, atendiendo a los criterios fijados en la presente Ordenanza y de acuerdo con la signiente cuantía:

con la signiente cuantia.	
Grado mínimo:	75 a 150 euros.
Grado medio:	
Grado máximo	
1 / 1 / 7 1 / 1 1 1	

Artículo 57. Medidas provisionales para las infracciones muy graves y graves.

- 1. Iniciado el procedimiento sancionador, la autoridad administrativa instructora podrá adoptar, previa motivación, las siguientes medidas provisionales en los casos de presunta comisión de infracciones graves o muy graves.
- a. La retirada preventiva de los animales y la custodia de los mismos en los centros para la recogida de animales.
- b. La suspensión temporal de autorizaciones.
- c. La clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.
- Las medidas provisionales se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción.
 - Artículo 58. Procedimiento.
- 1. El procedimiento sancionador se ajustará, con carácter general, a los principios de la potestad sancionadora establecidos en la normativa reguladora de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- 2. Los incumplimientos de la normativa básica en materia de animales potencialmente peligrosos y de las disposiciones previstas en esta Ordenanza serán sancionadas de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y subsidiariamente, en lo no previsto por la misma, será de aplicación la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
 - Artículo 59. Competencia sancionadora.
- 1. El Ayuntamiento es competente para conocer y sancionar las infracciones leves.
 - S. 2 F. 1 . 1
- 2. En los demás supuestos el Ayuntamiento dará traslado a la administración pública competente de la presunta comisión de infracciones graves o muy graves.
- 3. En los supuestos en que las infracciones puedan ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

Disposición Transitoria.

La obligación de identificación de ADN canino, será de aplicación en el momento en que el Ayuntamiento disponga del servicio debidamente implantado.

Una vez implantado el servicio, los plazos de comunicación al Ayuntamiento del ADN debidamente vinculados al número de identificación animal(microchip), será los siguientes:

- Una vez los animales cumplan los 3 meses de edad.
- Cuando cambie de propietario/a las 48 horas.
- Si los animales ya han sido censados, dispone de un plazo de 1 año.

Disposición Derogatoria.

Primera. Queda derogada la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y publicada en el BOP $\rm n^o155$ de 6 de julio de 2001.

Disposiciones Finales.

Primera. La presente Ordenanza entrará en vigor mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/85 Reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local.

Segunda. Se faculta expresamente, al Alcalde-Presidente para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza, sin perjuicio de los recursos que en vía jurisdiccional fuesen procedentes.

Tercera. La presente Ordenanza se aprueba sin perjuicio de su continua adaptación a la normativa específica que se vaya dictando sobre las materias que regula.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Linea de la Concepcion a 10/03/23. DOY FE, EL ALCALDE Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal. Nº 34.802

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D. MARIA CRISTINA AZOFRA ALONSO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 112/2023 _a instancia de D/Da. FRANCISCO MACIAS PEREZ contra PROENESYS EUROPE SL, ENEMEK ENGINEERING IBERICA SL, ELECNOR SA y REPSOL SA. se han dictado DECRETO de fecha _15 de febrero 2023 que admite la demanda y señala el próximo 26-JUNIO-2023; a las 11:30 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 12:00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION al demandado PROENESYS EUROPE SL, ENEMEK ENGINEERING IBERICA SL, ELECNOR SA y REPSOL SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 01/03/2023. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Nº 34.198

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Dª. MARÍA CRISTINA AZOFRA ALONSO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 110/2023 a instancia de D/Dª. JORGE CARAVACA ARIAS contra PROENESYS EUROPE SL, ENEMEK ENGINEERING IBERICASL, ELECNOR SAY REPSOLSA. se han dictado DECRETO de fecha _1XXXX5 de febrero 2023, que admite la demanda y señala el próximo 26-JUNIO-2023; a las 11:10 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 11:40 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN al demandado PROENESYS EUROPE SL, ENEMEK ENGINEERING IBERICA SL, $ELECNOR\,SAy\,REPSOL\,SA\,actual mente en paradero\,des conocido, expido\,el\,presente$ para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 1/3/23. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARÍA CRISTINA AZOFRA ALONSO. Firmado. Nº 34.200

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

N.I.G.: 1102044420210001256. Procedimiento Ordinario 426/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: CARMEN ORELLANA ALBA. Abogado/a: ANTONIO SÁNCHEZ PASTORIL. Demandado: ACCOUNT CONTROLIUS & AEQUITAS ADMINISTRADORES CONCURSALES SLP, DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTETICA DENTAL SL y FOGASA.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª María Cristina Azofra Alonso

Que en los autos ORD 426/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a ACCOUNT CONTROLIUS & AEQUITAS ADMINISTRADORES CONCURSALES SLP y DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTETICA DENTAL SL, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 14/06/2023 a las 11:40 horas, en la Sala de Vistas Nº 2 Planta Baja (Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

para que sirva de comunicación a ACCOUNT CONTROLIUS & AEQUITAS ADMINISTRADORES CONCURSALES SLP y DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTETICA DENTAL SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/la provincia.

En Jerez De La Frontera, a 6/3/23. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARÍA CRISTINA AZOFRA ALONSO. Firmado. Nº 34.201

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 103/2020, sobre CANTIDAD, a instancia de SUSANA GARCÍA GONZÁLEZ contra INDUSHOES SL. en la que con fecha 6-2-2023 se ha dictado Sentencia nº 40/2023 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA AUTOS 103/2020

SENTENCIA 40/23

En Jerez de la Frontera a seis de Febrero de dos mil veintitrés. Dña. María Soledad Ortega Ugena, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE JEREZ DE LAFRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre CANTIDAD seguidos a instancia de DÑA. SUSANA GARCÍA GONZÁLEZ contra INDUSHOES EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DOÑA SUSANA GARCÍA GONZÁLEZ contra INDUSHOES SL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 6.299,24 euro brutos, incrementados en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular de suplicación mediante anuncio del mismo en el plazo de cinco días a contar desde la notificación ante este Juzgado de lo Social.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 1256 0000 65 0103 20 en el BANCO DE SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación en forma a INDUSHOES SL cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa

2/3/23.EL/LALETRADO/ADELAADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 34.209 Nº 34.209

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959